

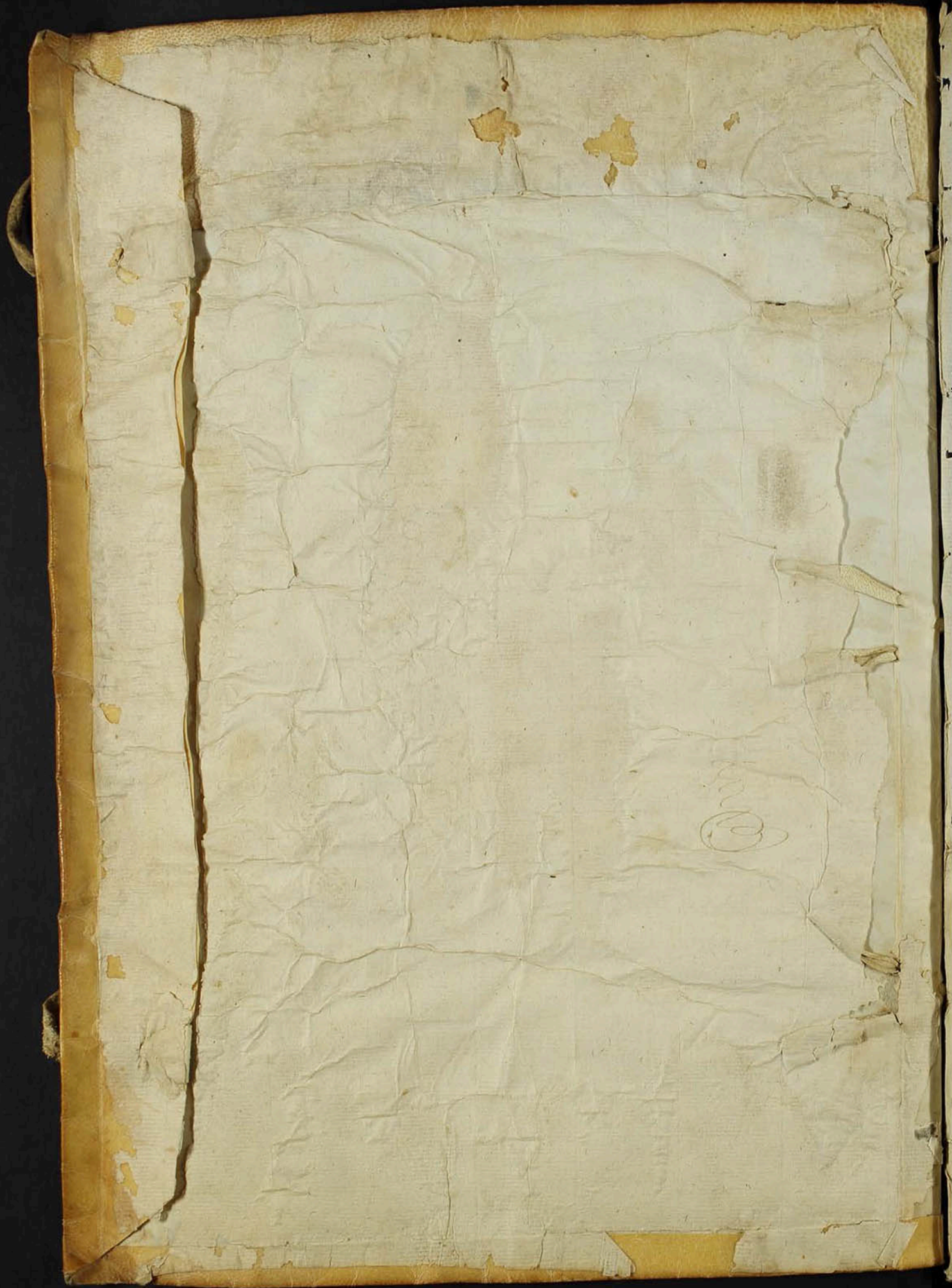
Año de 1660

1660

Año de 1660

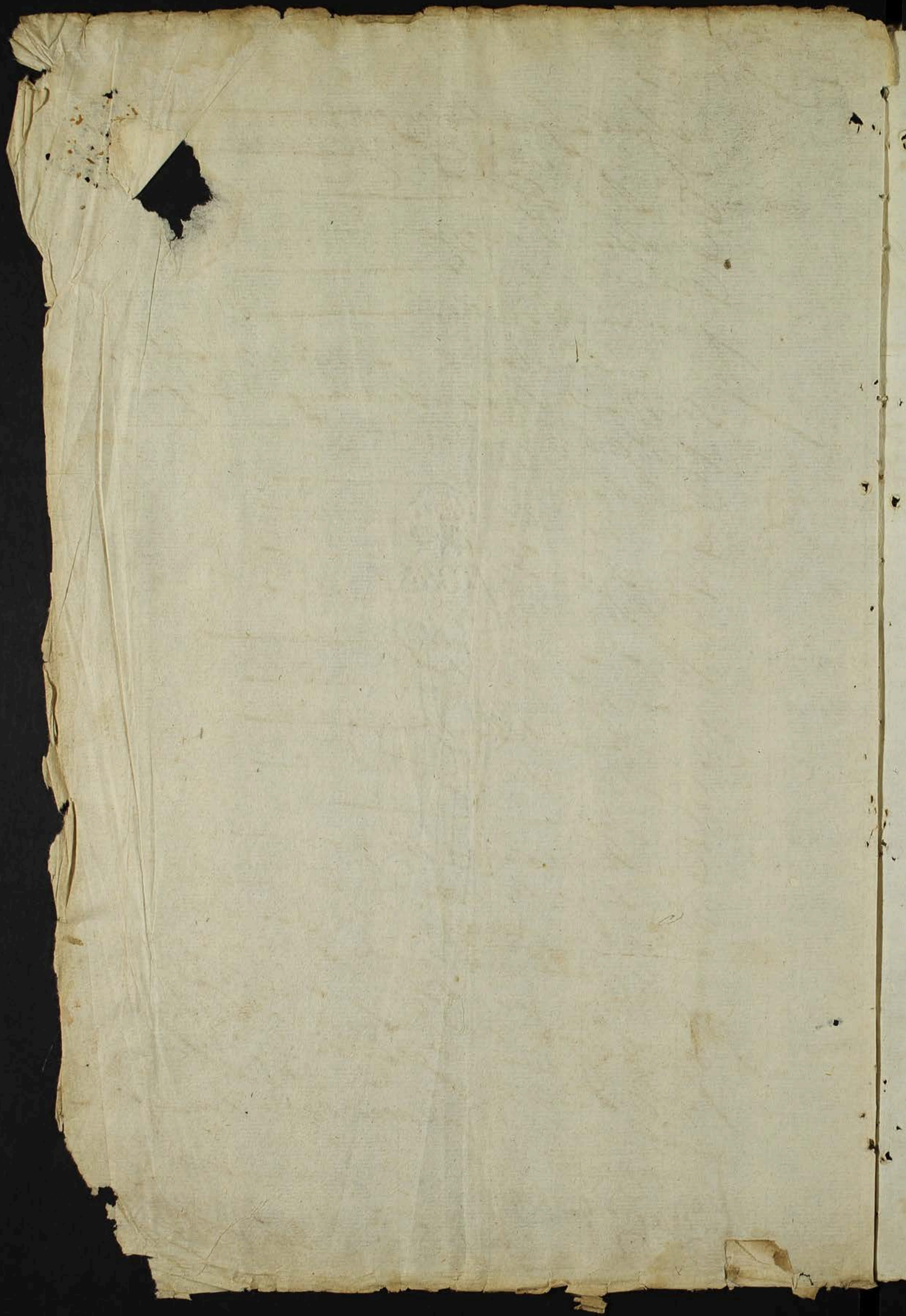
Año de 1660

ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO.
AYUNTAMIENTO
Leg. 21



En la Ciudad de Ayago y Denas de las Indias de la
 Victoria de la Nueva España el día del mes de Enero de mill e
 no cientos e sesenta años estando juntos y concurridos
 los señores Justicias Regidores de dicha Ciudad conyuntamente a
 Don Miguel de Castro y Bulco Alcalde de primer voto y
 regidor Juan Ortega del Castillo; Don Diego de la Cruz
 Antonio Sanchez de Villar; Don Pedro de las Casas y Reyna
 del Abito de Santiago con Benito Sancho y Lomas
 Don Antonio Tenientes y Santiago Regidores con Diego de
 Oña sustituto de procurador general, para e efecto de la elec-
 cion de Al Calde de primer voto para e representacion de
 ciento e sesenta de quien su señoria el Sr. Dn. Juan
 Juan bravo Obispo y Señor de esta Ciudad ademas de otros
 do que le dieren - Paratodos los que de abaxo se
 confesado e conmutado e rescivido para e de
 binieron a otras Casas Enciende Abos en el
 xam Pedro de los señores arriba de señores de que
 fue Debaxo del qual prometieron de que bien e
 arán dha pro porcion de los dños que en
 y suer sean bene meritas de pro porcion para
 e con esto se salio fuera dho Señor al Calde de
 de quedaron solos dhos señores Regidores y
 en dha Elecion la forma siguiente

Aliendo con fecho qual es persona enan mas
 parax e obrado dho Sr. que se aban abiles para
 en el sin que les anse Haber pasado el tiempo de
 ocupado este oficio todos los dños señores
 Don Amador de Empo pone de la responsa
 de la mis ma con fecho de que
 tabieren mas fecho began pro porcion a dho Sr.
 para hacer Elecion de los dños Regidores
 de la señoria Regidor un papel a parte de las
 por quien daran reconocidos dho papeles
 voto scillo abaxo salido por la mayor
 El Regidor de la mayor



Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce
 de la villa de San Juan de los Rios
 de la provincia de Salamanca
 de la orden de Santiago
 de la villa de Salamanca
 de la villa de Salamanca
 de la villa de Salamanca

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Don Juan de Alarcón Arce
 Proprietario de las Indias de Arce

Consistorio de merced de siete
 de honor de mil y sesenta
 y noventa y nueve años en
 se hallaron los señores justicias
 y regimiento de merced de Don
 Alvaro de la Cruz de Montenegro
 mor: Doctor Don fray Lorenzo
 de la Cruz: alcalde ordinario
 de Ortega de Caballos: Don lope Tabares
 Antonio Sanchez de Villar: Don Be
 nito Sanjurjo Jimenez: licenciado
 Don Alvaro de Bermudez Regidor

Carta del Rey Don Juan de Villafra
 de la villa de San Juan de los Rios
 de la provincia de Salamanca
 de la orden de Santiago
 de la villa de Salamanca
 de la villa de Salamanca



Diez maravedis

quinto.

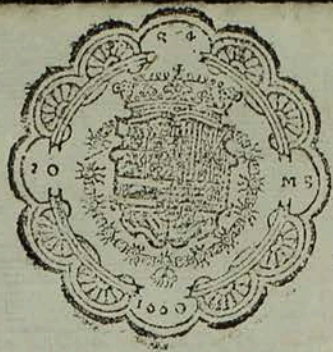
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En este consultorio, Serrecunio Carta del Senor Don
Don Francisco balcará que por esta Ciudad, y provincia
Asistenta de esta Reyna en la villa de Pontevedra de
nos de tener; En que se me da cuenta, de los negocios
a que sumo asiste, y entretiene, abisa sumo. Con esta
Resuelto el que benja la canalla, a los de esta
esta provincia, y se prebenja los puertos de pescar
de abo xar, y se aya prebencon de paxa, yerbaz. Para
sin embargo que aca be bai deli Senor por medio de
Persona, de representancia para que se duplicase su
se me biese, de alibiar esta provincia, y a con se far
sumo En esta carta, que demas deli Anco mill de
Cador que estan prontos, la Ciudad de peza, al poma
para por esabia, se excusase subenda. El
billo por do los Senores se aco do, que suplico
que el Senor Don Francisco aynotruas que subenda
sera bre be se dexa a esta materia de se bier
para quando llegue.



se despacha dada
en el consultorio
en el mes de mayo
de 1659
por el Sr. D. Juan de
Castro y Sotomayor
Secretario de Su Magestad

En este consultorio atento el Secretario del tene
a Subdado lo que pide su Magestad el Senor Gobernador
en razon de lo que por suborden se a reparado
brejo se escriba la carta y se trayga para firmar
y se despa che con propio atodo de la gerencia
En este consultorio Porcunio Diego Ponce de Leon
se despacho al Senor Don Joseph Pardo de figue
roa, con los papeles que se sirvio pedir en que le
tu bi ocho dias para de los que la Ciudad le a paxa
y pidio sera bese los Senores dar le satisfacion



Diez maravedis

ley

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Consistorio de buerues no de he
naxi de sei y se en que calle
ren los sig buhuay Regim^o con
bien asanes Don Aluaxo fran^{co}
de montenegro y lemos; Doctor Don
froy lanponcaley de labeyaral cal
de ordinario, Antonio Sanebey
de billar; Don Benito san luan to
y lemos; Agido xei thoma; par
dinar billar de franco; procurador
General =

Don xelis Del Alcaide
de fah la en rason del
de parte de los C^o de
de los de la m^ulti de los
Cap^o nes de los de la m^ulti

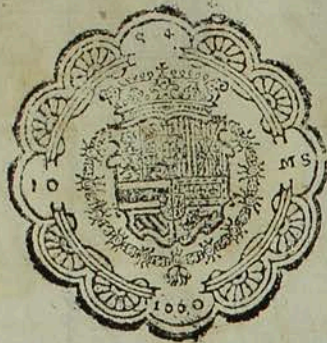
En este consistorio el señor Don Aluaxo francisco de
montenegro y lemos alcaide ordinario escribió
entre el lado simple de una raxea la prohibicion de
señores de tierra q^o de castilla. En que dice que her
nando Garcia en nombre del licenciado franco
francoso de axaruso presidente en la villa de
de lemos como uno de los de esta provincia en que dice
que estando prohibido por ley de este reyno
que ninguna Ciudad villa o lugar de los de esta
esprosa de otros señores pudieren haer ni q^o
repartim^o entre sus señores y que esta Ciudad de
Auda echo un repartim^o de seiscientos ducados
entre los hidalgos de su provincia por decir que
su señor legido de esta Ciudad, torauao seudo
en su nombre, por que se le xele base de la raxea

Na Junta de de no en la Villa de Pontevedra
 sobre tanis ma materia de como dho Señor Conde
 Joseph Pardo Cruzado Venuelto a Remittir a es-
 ta Ciudad en Señor Pedro de la de Audiencia de
 re Reyno de apremiar por dho Repartimientos de
 ucano con su Señoría el q no uiniere a esta Ciudad
 y prou. por evitar mayores daños = de la Ciudad
 Resolvien el sequia pagar dho Co. Repartim.
 de Primero y Segundo millon voluntariamente
 gende futo que tendria dho Señor Oydor que
 de todo diesen abiso a la Magestad Católica de
 Sant de dho Oydor mes 2 año q visto por los Señores
 p. d. acordaron q por ser esta materia de
 tanta importancia e inmenex considerax la

se llama
 mañana
 a los señores
 de la materia
 a los señores
 p. d.

y Resolvien a Circulo de los Señores Capitulares
 mañana a las nueve del dia de Juntos
 y el portero les de abiso Comprotesta de los
 que no binieren a xran por su q los duño q
 si no dixen y asilo acordaron q se maron
 el mal q se p. d. q por dho señores

en otras de la villa de Pontevedra
 Thomas de...
 [Signatures and stamps]



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

En el Real Consejo de Camara
Diez y nueve de honras de
mill e seys e llinga y nue
eu años en que se allaron
los señores Justos de Jim.
Combiene a saber con el
novo fran de lmos y monte
nuevo. Doctor Don Pedro de
Gonzales de la Vega. Alcaides
ordinarios. Juan Ortega
de Castillo. Ant. Sanchez
de Villar. Don Benito Juan
Lasso. Memos. Don Ant.
Vermudez Santiso. ^{Residencia} Don Tomas
de Cardenas Villanueva
Procurador General;

Se debe a los señores
Don Juan de... y...

En este Consistorio en virtud de la Antec
cedente e para dolo e cumplimiento auiendo se
Juntado los señores presentes. Et tomando la de
claracion al portero para siabi llamado a los
mas señores e falsaron de claracion abi ando
el señor Don Lope Criana malo de el señor Don
Pedro de castro e andano ocupado de ama e abunda
miento mandaron que el Mexicano con el portero
vaya a casa de el señor Don Lope Criana a dar
y ega notorio el Auto antecedente para q
benza que de estas causas. = Sabido lo de
hete fue el q abi ando a manera que se abia

12

el Cado Cnelta que abiaydo a tomar el Sol polo
 qual se presentamateria can de m...
 y mañana martes a las nueve de la dia para q to
 do. Los señores presentes se callen Enerran Carran
 de la buelta a darle segundo abeso a deo tenor
 con lope para q aya ora de alle Cneltas, Comprotes
 ta de los dias de la Caia q sus edieren conseran
 por q... y a lo acordaron q...

Donalvaro...
 En...

Prior de...
 Benito San...
 y Lemos

Antonio Sanchez
 de Villar...

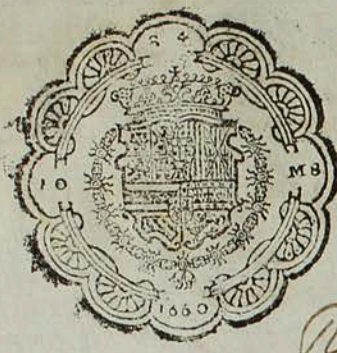
Thomas de...
 Villar de...

Juan...
 Juan...

Sobre los diez de agosto...
 dos millones

Consistorio de man te Reyna
 de Penexo de seg. Presente
 quese abaron los señores Just
 y Regimiento; Combure asauer;
 Don Aluaro pan de montenegro
 y lemos. Don Pedro y lan...
 de lauega al cal de...
 Cortegadel Castillo; Antonio
 Sanchez de Villar Don Benito
 San Juan de Lemos; Don
 Antonio de...

Diez maraveris



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

*Requidores. Thomas de padrina Villa
de franco procurador.*

*Presente Consistorio a Nro. Sr. e Ibo. Diligencia en la
Causa del Sr. Don Pedro Decasmo Sr. Don Lope
tanca da Requidores para que binies en este Consis-
torio a allarse presentes con los señores q. En el estan
ala Conferencia de Resolucion q. sea de tomar con lo
particularer, de los dos Departam. q. Contiene la pe-
dula de sumo. El Rey nro. Sr. q. Dios guarde
Cometida a su Señoria el Sr. Don Joseph Pardo
de Aguiar de su q. En el R. de Castilla q. viene a de-
deutarlo para q. con mayor acierto se acordase e
lo q. Combenia en esta Racion no asido posible conse-
guirlo auya Causa sea de tenido tanto e tomar
Resoluciones auya Causa mancomunando los con
los señores presentes para q. les pare perjuicio se
acorde q. verin. La l. de estas Causas se tomare Reso-
lucion en el R. de Castilla e fero a lo q. por dha. R.
pedula se manda. Vando cada vno su voto en
Casso q. venare conformen para que se despache el
Correo que bino con los Despachos. E de este testimonio
que pide el Sr. Don Joseph Pardo en esta con-
formidad fueron bolando en la forma siguiente
El Sr. Don Alvaro de Montenegro. Noma a
calde mar antiguo. Pico q. suboto y pareca de a q.
por q. El segundo millon que el Sr. Don Joseph Par-
do de Aguiar Cavallero deba a lo den. Beranti del q. el
Cesaregado en la Junta que seyo del Reyno por la
mayor parte de las Capitulaciones de el, y sobre ello se acyo*

*Nota
El Sr. Don
Lope
de
Lima*



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOS Y SESENTA.**


Autorio de su noble por el auto para que de
pulsador yedes para el auto que el Señor Don
Joseph Lardos se figura pide en los autos
dal. y este es su auto de que se de a uno don sal
tizo = y visto por los tres señores presentes
mandaron que se cumpla a los dichos autos
de los capitulares y faltan =

*Yo el Sr. D. ...
por su auto*

En cumplimiento del auto de acaudalamiento
absentado alabado al Señor Regidor Don Lopez
canoada fey en auto los autos antecedentes
por don Nistor Pizarro: que el Pizarro
zagales no pudo asistir en Consistorio como
en auto los zagales que padece y en quanto
al auto a su sentir que no se le lleve al auto
de la Comboratoria en esta Ciu. por estar
ausente de ella en la Villa de Portuena a uno
pleyto en donde asistio mas de quatro meses
nada allo para otorgar poder para adho a sus
tasas y que los mas señores Capitulares cum
plan con lo dis puesto por dicha Junta y este
es el auto y lo pido = no bala contestado =
edico = zagales = capitulares =

*Yo el Sr. D. ...
Yo el Sr. D. ...
Yo el Sr. D. ...*

Yo el Sr. Regidor Antonio Sanchez de
Villarablando en su lugar Pizarro se con
formava con el auto y parecer de los señores
abaldes de este su auto,
Yo el Sr. Don Benito San Juan Pizarro



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

Se conforma con los votos de los Señores
al Calde de la Unión Egidio Antonio de
Jesse Es. Suo.

El Señor y Señora D. Juan Bermudez Ojeda que caudillo por
su virtud de un año. Pudo en tenderse de conocerse de su
R. M.ª Ojeda e quando mediante los enfor-
menos que se presume de conocerse abexle esola
Luntadel Reyno por sus Cavallera Ojutados. Con
bocados de los de las siete ciudades del Reyno Com-
pañado y Com mixado de las afliciones y nece-
sidad que esta sobre Andas y Reguay padre e con
la Rebelion de Portugal En numerables tributos
que paga ad mas de las forrases y aloxamientos de
soldados que cada dia sea flixen abra mandado
y Resuelto que no se trate de los Cobros de los Co-
millones en ella ni en este Reyno quando de su
gran dissima mananidad y generosidad Cuya
Nuevas se aguardan por mumentos, y no se re-
bisto Entenderse que esta Andad ni sus capi-
tulares por acontezim. Seguro Conceden sobre
los naturales de ella y Reguay tan granosos y ve-
nefantes tributos para dar cumplimiento a las
R. Ordenes de M.ª de las de los Señores Con Jose-
ph Pardo Ojeda de su q. de Castilla Superinten-
dente de sus R. R.ªs en este Reyno = Separese
de las en Repartimiento En conformidad de
dhas ordenes encomendandolos a Señores Ca-
pitulares para q. con todas qual procedi es en
ellos se ocupasen las y puelas en la for-

ma a Costumbradas = Y amayon a bus
dam^o de Dupli casen los y n for mine a la
M^o gadho L^o de Joseph Pardo. Repre
sentando como a un^o La Ciudad Obediencia
a sus preceptos N^o a via formado el Depar
timiento de pasadas las yuelas en
formidad de sus N^o ordenes quedava con
el consuelo notable de los gobres naturales
della y suprou notenian su tania de que
pagar y de se a via de pagar la mia parte de
los apaxtes y prou^o Caxanas de amparando
su abitaciones y de lo contrario protesto no lo pare
ningun per suicio ni a la Ciudad ni a prou^o
Y de se exasunoto y parece: Describo y con
tubano.

Don Benito de las Casas de pardiñas Villax de Spanca
procurador general C^oss. = Se comformaua
con los votos y pareceres de los señores al Calde
y señores Regidores Antonio Sanchez de Villax
Don Benito San Juan y otros que asintieron
a ello. Dese es su voto. Y que se entienda no
dado asta q^o sum el C^o de los Royales y conca
la del abega al Calde de ordin de la Ciudad de suelta
el suyo por no averlo de Clarado antes de su
venta = lo mismo sum el Regidor Don Lopez de
Lara y a en tanto que con toda claridad y dis
tension lo ganen pues estan en esta Ciudad al p^o
Y a materia no a mi de Clarado = no lo a viendo ni cum
pliendo = por ser como sum que no se ponde el porre
ro que aya de averlo protesta quanto le combenga
Y a viendo de los señores dado y de Clarado de los suos
protesta por averlo y cumplir con lo q^o se mande

depositaria de los dho. cinco mill d. solo en
reque. la carta de su dho. para ella & con la dho. ca
lidad apud el xenia para q. & enya cobro el dho.
quesa ha de ser de esta fe. lletina a lo confecto =

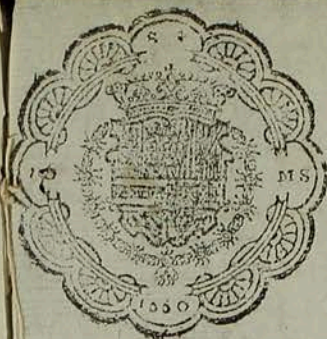
Conte del C. Mayor
parto de los dho. dho.
de los dho. mil dho.

Este Consistorio sedio en la caxta del dho. Con
sejo de los dho. dho. de figura de dho. de M. E. En el
Pl. de Castilla su f. de diez y nueve de ber.
de presente M. En respuesta de cosa que la
Aut. se escrivio en q. dice aguarda la dho. lletina
que a tomado para el dho. y m. de los dho. millones
y se le demita testimonio de haberlo executado con
defecto bendra M. dho. dho. de la dho. lletina. Des
se de q. a la accion dho. dho. = De acuerdo lo
mas mo q. conviene el Auto Capitulat ante se
y en q. se le ucina & demita ante testimonio:

Este Consistorio en la caxta de poder de las copiado
depositario del q. papel sellado este q. dho. dho.
diez manos, el papel de dho. quarto.

Diez de friso;
Por de sellose gundo
para el libro de las cartas y autos capitulares
y mas despachos que en ella se ubieren de a h. en q. se
le mandan dar en su f. xion de todo. de despachos lo
bra para que lo. En que a. gorteno de se a punta
mi. dho. Guard de para q. con ella se a q. a q. dho. dho.
lo acordaron y firmaron

Donallano de
En el negro
Benito san mar
Thomas de ardinat
Billasefrancos
Amor

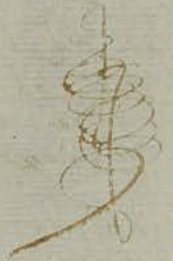


Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MAR
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Enviado de mi escribano Reynoso de
Henri de mill y seis Cientos y sesenta y
cinque años Nos Señores Justos de
ella Qui de Hugo Cueva de pory con
biene a saber Don Nuño Juan de
montenegro y lemos: alcalde de Hordin.
Juan Ortega del Castillo Antonio San
chez de Villax: Lic. Don Antonio Gen
mudiz Sancho Regidor de Hordin
de pordinas Villax de franco: pro cura
de Jeneral;

Publ. en la plaza de
esta villa



Este Consistorio con Mando de nra. padra. de nra. señora
de la Santa Cruz de esta Ciudad de Hordin
una cedula de nra. señora firmada de nra. señora
de Reyno de Septiembre de diez y seis y nra. señora
da de la Real Audiencia con Jeronimo de Ortega. En lo qual
manda se publique la sancta cedula para el Año que
sente de diez y seis y nra. señora. Juntamente la nra. señora
de lo que se deve guardar. Lo nra. señora para que en nom
bre de nra. señora para la cobranza de las bueltas que se pedieren
en esta Ciudad y sus partidos. — queriendo bien que se
minados de los Despachos por los señores que sentes
debe de ser con la de nra. señora de nra. señora de nra. señora
de la Rey Señora natural. — En su cumplimiento mandaron
que el portero de nra. señora de nra. señora de nra. señora de
avisó a todas las cofradias de esta Ciudad para que
el Domingo primero de Febrero guardan con su nra.
señora y nra. señora de nra. señora de nra. señora de nra. señora

pañar Enjoracion dha San Sabina
y los Señores Capitulares de este dho San Sab.
• Quidan a N. Combeno de lanobar dha Ciu.
Conde de Salin allebar el patio y receban
do para que todos los ~~Señores~~ de la Ciu. ~~se~~ ayudan
a acompañar a los ~~Señores~~ en las Calles.

En este Consistorio Por quanto se reconoce los Canos e
Combenos que pueden resultar de la Compañia de
Cauallos que a guante la Cuesta de Enacer Salides
Lucia de las por esta causa Que Auto Antecede
Sernando reparar las puertas de dha Ciu. y se en
Comendaron a los Señores Capitulares Nombra
do Auto = La puerta falsa que cae mas del
Hospital por sea mas por Juicio de que en los
Años y Consistorios Sernando tapar la que
aora se acordó conismo su Señoria M. M. el
Señor obispo como Señor Obispo Espiritual y tempo
ral dado que el dho Sentim^o de que dho Puerta se
cerase por decir era de daño a los Señores Hospital
de dha Ciu. y por que era inconveniente lo que
del pudiere resultar acordaron seaga una pu
erta de anchor de una vara y m. de ancho por aora
Inmientra otra cosa se detemina y se ponga su
dura Consultare y seiere a los señores de la mañana
y se abra a las seis de la mañana. Y se encargó
esto al Señor procurador General para que ay
de de reparar la contada brentancia y la de ma
puerta Cateria dura de las aduen a ~~los~~ oigo
de la ~~puerta~~ de labir la a las ~~seis~~ de la mañana
nas y se se e de guardar y se enar asta que

Quiero
Ano 5

Para el Consejo de Indias
 Cuyo Consejo se por quanto de la fuente de la
 Puerta miñal lade San Pedro y de la madalena
 sean rompidos los caños de la agua la por di da
 Inore que de coxa y paduase de mi mendo = sea
 con do y a la fuente de la Puerta miñal donde el
 banco de della amenaza Ruyna. ~~sea~~ El Señor
 Regidor Antonio Sanchez de Pillar Cañaga Com
 E. C. Juan gomez Texe ganax = y por q. En el Año de 1571.
 quinientos e siete siendo procura don General
 Simon Sanchez de Prado Sargento de el banco de
 de la fuente de la Madalena por malicia de al
 gunos q. que para lo cubrir las fue necesario la
 con paulino y censura General es en las quales
 se dio cubricion a las que auian sido: se acordó
 se diese querrela dello. se libraron para el repartim
 tarzotas ciento e cinquenta d. = se encargó
 al Señor Thomas de par dimas Pillar de Spana pro
 cura don J. Legido Mañaga dello y a los pape
 les de la Cañaga con malos cubidos aora que
 tenga cumplido efecto y que se pongan en estado en
 que la a duracion = Teniendo los caños a bierta por
 no ser aora q. de que se Repare por no ser clauo bacas
 y materia de enabiendo la agua Reparar Junto
 con la de San Pedro queda todo cubido a la no facion
 y Cuyo Consejo se por quanto sea cometido a
 Señor Regidor Antonio Sanchez de Pillar de la
 Pares en el qual sea entendido y en el

E. C. Juan gomez Texe ganax = y por q. En el Año de 1571.
 quinientos e siete siendo procura don General
 Simon Sanchez de Prado Sargento de el banco de
 de la fuente de la Madalena por malicia de al
 gunos q. que para lo cubrir las fue necesario la
 con paulino y censura General es en las quales
 se dio cubricion a las que auian sido: se acordó
 se diese querrela dello. se libraron para el repartim
 tarzotas ciento e cinquenta d. = se encargó
 al Señor Thomas de par dimas Pillar de Spana pro
 cura don J. Legido Mañaga dello y a los pape
 les de la Cañaga con malos cubidos aora que
 tenga cumplido efecto y que se pongan en estado en
 que la a duracion = Teniendo los caños a bierta por
 no ser aora q. de que se Repare por no ser clauo bacas
 y materia de enabiendo la agua Reparar Junto
 con la de San Pedro queda todo cubido a la no facion
 y Cuyo Consejo se por quanto sea cometido a
 Señor Regidor Antonio Sanchez de Pillar de la
 Pares en el qual sea entendido y en el

se Repare
 de que se Repare



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA.**

*Suspenso del
Diputado
de la Ciudad
de Segovia
que se
hizo en
el mes de
Junio de
1660*

qual viene Contena noticia el Señor Don
Don Juan de Alcazar Capitan de las Indias
tara. Que es en la benga asuawa Embreves
Dias de la Santa de Reyno de lo fue que esta
Entanto que benga un dho Año. Sanchez
Supenda el Maren dho de par in. y ailo a on
Daron y sumaron

*nombrar del Rey
de las Indias
de la Ciudad
de Segovia*

En este Consejo de lo con Alonso de Navarra
y adrian heronero de bulas de Santa Cruzada
Suplico a la Ciudad manden Nombrar de
deparitario que recoga la Cinnoma de bulas que se
ande postar en ella en este mes de Año de 1660.
Descenta: Segundo que por quanto matheo
las que se han de dar de dha Ciudad acordado con
la deparitaria de dha bulas se nombra postal
para que Recorra el Numero de las que bu
viere de postar los Vecinos de la Ciudad y los
aui postares de su dho. Los Señores al
calder le Compelan a ello de aquello a que el
pue. Nro de desrimo de se romban. que e
los Señores al Calder le Compelan a que
de fiancas

*Don alvaro de
Emil negro*
*Don Juan Gonzalez
de Navar
Antonio de
de la
Bomab*



Diez maravilla

Diez y nueve

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Consistorio de Sanado puzna
quero de Henico demill y sexi.
Asencia Años Cinguescatharon
los señores sus y se p m Combien
a saux: Don Alvaro franco de
Montemegro Hemos: Don Don
lan ponca bez de la beza al calde
Xordinarios: Juan ortegad el
Castillo: Antonio Sanchez de
Pillar: Lien Don Antonio Ber
mudes Sancho de Jodores: Tho
mas de gar dinal Pillar de Fran
co puzna dor General:

Quarta del
origen



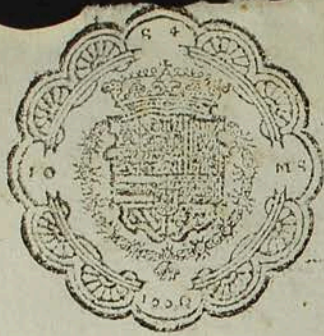
Este Consistorio en conformidad del
Antecede dente, y en donde se manda cerrar la
Puerta falsa que en ella se viere en parigo de
baray media de ancho. Sabiendo vuelto a con
ferir sobre esta materia con el Sinterim de su
M. M. el Señor obispo desta Ciudad se acordó de
agafna Puerta de ancho por donde quepa un carro
de lena de los ay piedra y la Puerta sea segura y con
su cerra dura y haue de ser como esta mandado
quilo acoz darony firmaron
Este Consistorio se mandaron librar cien d. pa
ra el abate de dha Puerta a Miquele demaroy de
ore y mantos de su de suca de un o de femi u
alendatario de sepiot de ba lio. y de lo acordaron firmaron
Don Alonso de...
En...
En...
En...

El Rey nuestro señor el Rey el soldado como
 tambien delos que se callan tan a grado y
 año con las camisas de la guerra como con
 los repartimientos largos que se han y ca
 da dia se van aumentando =
 Anuncio mi acuerdo de la buena racion de
 dinero de los anillos de cada de guerra por
 que mande repartir para el sustento de las com
 panias que se callan a guarte de adar en la ind
 de la villa de Monforte, de lo qual se cabran
 en tres dias de adar en se presentay un comillo de
 diez y ochenta reales, para el fono de
 pago de los dichos ropas, y sueldo que se ha de
 mandar se bol bieren a restar de la cantidad
 al de govtario, de la ciudad que es de un lope
 de bamon dez aunque se sueremio la carta de
 sueldo a la ciudad de aren si no an cumplido
 con la tenor, y se tiene de lo dicho con que viene
 a rrecomun muelo de anillo de la parte de y pro bina
 quei de todo bago buda y cano de muy bien la ver
 dad el señor Obispo de campo don don de ma
 duexra de quere de sueldo que se yn fono a rey de
 traipn que cono en el gano para que se se ba man
 dar, tenge fecho la en trepo de lo dicho para lo qual
 se de y a lo un propo y de la libranca de la parte de
 de lo bui de antea en forma de an de acordaron

por su lope de
 más de los fono
 de fono de

Numero de don concales
 por don de la villa
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa

Incluyen en el fono
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa
 de la villa de la villa



Diez maravedis

**SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

Yo Rey anexo quatro Cientos Mill mrs por a
narse echo el Nroto Conforme a los Dos por Ciento
que Suma manda que el Repartim^o haga con
todas qualidad. Causando befaciones y que sea
Contada por cada Diebe anise de Nro fijo Cuz
puede estar el a la Cobranca y del Depositario
Nombrado, Con testimonio de Simoibram.
y aceptacion, Nomas que dha Carta contiene y
mando guardar y poner en Nroto; Nomas de
que los Señores, y Alcalde Don Pedro Lanconca
de Sauega; y el Cuz. Don Antonio Per mudeh
Santiss de la Ciudad bayan abesar la man
a su Señoria Nroto el Señor ob^o de la Ciudad
y le comuniquen dha Carta junta m^o con el Repar
tim^o de los Dos Cientos y Ciento mill mrs. que
tocauan a esta Ciudad de Nroto. Nomas de Nro
que con el biniere para baxer los Dos Repartim^o,
para el Nroto de Estamateria y el Nroto de Cuz
de la: y para Nroto de Tomas que contiene ha
Carta de Nroto todos los Señores Capitulares y el
porteng todo anise para mañana Cuz de la Corrien
e a las Dos de Nroto de Nroto. Nomas de Nroto
de Nroto de Nroto de Nroto de Nroto de Nroto
y bien comun; y así lo acordaron firmaron

*Salvador
de Nroto
de Nroto
de Nroto
de Nroto
de Nroto*

*Don Pedro Lanconca
Don Antonio Per mudeh
Don Pedro Lanconca
Don Antonio Per mudeh
Don Pedro Lanconca
Don Antonio Per mudeh*



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MAR A
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE N
TOS Y SESENTA.

Consistorio. Mernes Dica de
Sebeuro de mill. Dica de centos, y se
senta; En quese callaron los seño
res, en la Regim. Combiene a saua
D. Aluaro Juan de monte enegas
y lemos. Don Cristofolan Donca
de la bega Regidor, y Alcalde de
Juzgado. Doctor Don Fran. ba. lca. x. con
tra. Perez mayor, Ant. Sanchez
de billar. Don Benito San Juan
y lemos. E. Don Antonio Cerme
de Santivo Regidor. Thomas de
pardinas Villar de Sanjos, procura
dor General. Diego de Menor Re
gidor. y de la Caxa de Caballo.

*Segun del b. q. se
de cast. en q. de la
de la guerra. y en q. de
de la guerra. y en q. de*



En este Consistorio. El Señor Doctor. Don
Fran. de ba. lca. con. pro. p. u. s. o. a. la Ciudad que au
endo confuendo con Domingo bernardo farij. de
la Compania. de Coraca. que a. q. u. a. t. e. l. a. C. u. e. s. t. a. C. i. u. d. a. d.
C. i. u. d. a. d. e. l. a. C. i. u. d. a. d. e. l. o. s. C. a. u. a. l. l. o. s. ; Dice tiene de
quido de l. Capitan. Don Fran. Carrera factor de m
tin de Ormaeste. Asentista. Quinque por quenda
de quien corre los foraxses de dicha Compania; Dice
que a. t. a. l. l. e. x. e. d. e. l. O. r. i. e. n. t. e. tiene de. s. i. e. n. t. a. d. a. D. i. e. s.
Centos. Diez. Anegas de herreno, y que el gallo de
cada mes y importa. Ciento y sesenta. Anegas
Hacen ocho. Cientos. ferugos. por la medida de
E.

V. J. J. J.

Almoxarife de las Indias que es la de las Indias
de acuerdo con lo que me viene por cada los años
que se ha de dar cantidad de repartimientos
en particular: y por que es probable certeza
de que las Relaciones es de el Año pasado
por los Capitanes y Remitidas a la Ciudad
Estan de minutos Grietas, asione el numero
de pñ. Compañías de sus audite. no ob-
stante el Repartim. que aqui se formados los
D. Repartim. con Benito Sanjurjo quienes
la Ciudad cometido el acerto de los segun ditas
Relaciones; por lo tanto puede adquirirse cono-
cimiento de las algunas por a sendadas, que ay
en los partidos, y quedaran sea comprendidas en
el Repartim. para que sea una Suabe y Imago
Numero de Conditos buentes a la vez el Exceso
de lo que pagaren en lo menor: Se acordó que para
en virtud de la Orden Despachada por el Sr. Don
Joseph Pardo, para que todos los partidos de las
provincias de las Indias originales de cada
una y quiebras de millones: Tenui Cum plin Plama
por parte de los partidos los andemitido y estan en
poder de my Sr. Don. Los Señores que acian de lo que
con este Repartim. Reconozcan los que ay benido
de los Repartim. que ay benido con el fin de los Conditos
Relaciones, Non Proximo Dis pongan e lo que ay de
acerte en la y qualidad y quanto que Combien
Respecto de que para hacerlo queda suma como



Diez maravedis

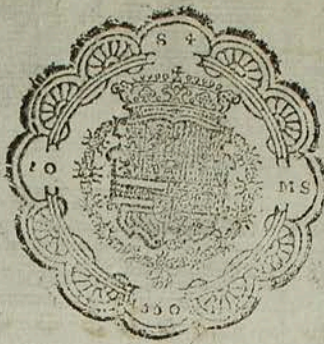
SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Comunicacion

La Ciudad de Coahuila por el Sr. Dn. Señor con
tra de tienen al querido, muchas noticias con lo
trauado y dispuesto ante el Sr. Dn. Comisario de
Su Magestad con el Sr. Dn. Regidor Dn. Sanchez
de Alar y disponer de ya sus carle en conformi
dad de lo acordado. = A es pecto de lo trauido
que antido los Dn. Señores, antes de agora en forma
de Repartim. como lo estava, combista de las
Relaciones ehas el Año pasado, y del que agora
sea de anadir con el Reconocim. de dho. Repartim.
de lo ca por de los partidos, lo que combista de
los se viene de anadir y emendar, y formar de
nueva el Repartim. trauido así el pasado
como este de nuevo, digno de gratificación sea con
lo quiede a todos tres, quatro cientos y quaren
ta y los tres cientos adho. Señores al cabdo. Don
Benito Sanjurjo. Ciento adho Señor Antonio
Sanchez y quarenta parapape. =
= Respeto de lo ca quando toda la Suma de lo
de lo non al Repartim. solo en diez por loias par ti
culares, Cruzando el Repartim. Tenere de lo
de lo ca de lo ca a los pobres nos justo ynduxa ma
yor cantidad en dho. Repartim. de particulares.
= Segundo que el dho. quatro cientos y quaren
y quince Cientos quetorian de esta parte al dho.
y a los pares cigo por dho. Señor Comisario Don
Cristobal de los Corres que ymbia a la dho.

44090

1780



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Marzo Mesacho de un M^o. Con la
aceptacion de l'medio o fido por M^o. Reg.

En satisfacion de lo que toca de l' segun
do millon se ponga en l' repartim^o por q^o se
reparta de las sumas de los

0165 R

3 Anos mismo se repartan cinquenta
e tres mill. e setecientos e treinta e tres

el Señor Don Juan de Alcazar al
fuer mayor Juegado de la Ciudad de
Cuenca en la Junta de Reyno en la Villa
de Fontevieja aque asistio el Sr. Señor

Don Joseph Pardo de Figueroa de lo qual
a Mayo prouision que tiene en la
daga de poner por cuenta de l' repartim^o.

1057, 9 R 14m

3 Anos mismo, sean de repartir por cada
uno de los Señores de la Ciudad de
Cuenca de los mill. de D^o. tanto de las que
tubo de asis en la Ciudad de Cuenca

Don Joseph Pardo, Jone el Señor Representado
de la Ciudad de Betanor en la de
Sanctiago a efectos de lo acordado en la
Junta que hacen seys quinteros y quaxen
ta y siete R^o.

00647 R

3 Al presente que se de hacer la cobranza
y paga de l' dicho repartim^o. en la
particular por el Marqués que se

tiene hacer libro, dar cartas de pago
y de go de los de l' Dinero que toca
y de los de l' Dinero que toca

0000 R

Para el pago, en que se reconoce el dicho
de los Censos de D. Ino. de Legar y
cuinquenta liras de Conduccion por el
pauze a donde se depazara el Dinero. 0300

Por quanto se avia echo el Repar-
timiento General de Arimex millon
en todo los bo natura de la Ciudad
y prouy. de auian echo las yuehas,
y llenado las y estan an apunto de de-
pacharse por benedixos, cuyo trabajo
se le ha de uiendo al presente. Cuid
de aguntam. que son Cuijenta y
quarentay dos y xuehas de Arimex.
de dicho de partim. que todo ha de ser
y setenta y cinco de los quales, se le
deparan y se le de satis. facion. 0275 R

Los Co. Señores Diputados que me
comparon en haer de lo Repartim.
Cuijenta. R. por su trabajo. 0200 R

Por quanto en el Repartim. de denos,
pauado de los años Antecedentes,
en las sus pagas, en que se hizo por
los de los años, y en cada uno de los
dos pagas, a fado de los mill Cuijenta
y setenta y un R. que se Repartieron
de denos, segun la quenta y cargo
que se hizo en la Ciudad de San
Diego por el Señor D. Juan de
an gusto del Sr. de Castilla y de fiscal

LIBRO DE...

1790

Don Juan de Montenegro y
Juan Lopez Vazquez. Excmos. Sres.
ayudado de dho. Repartim. de cada

Do

Señor

Señor Juan de Montenegro y
Juan Lopez Vazquez. Excmos. Sres.
ayudado de dho. Repartim. de cada

de aqui costa las costas

Don Juan de Montenegro y
Juan Lopez Vazquez. Excmos. Sres.
ayudado de dho. Repartim. de cada
Año de los Cobros de las pagas, y por man-
damto de dho. Señor Don Manuel
de Angulo su f. de Santiago a tre-
ce de Mayo de este año de 1790.
Se me ha mandado pagar y dar
las satisfacciones de los nombrados de las
partes de Cincero que an demitido
adha en de Santi. y Petancos, de
las Ultimas pagas, que conseruaron
por mano de dho. Juan Lopez Vazquez.
que to de y mpor va. Por mill. Cuente
Cientos y Diez de _____

20910 R.

3. Para las dhas pagas, que sean de hacer
de dho. Encargado de rreves, que
la dha de dhas esta cumplida por na-
uidad, pasada de dhas Cientos y un
quenta y nueve, y la otra para
el San Juan que viene de este presente
Año de 1790. Cuente y sesenta y la otra
por para naidad de este Año la dha
de Mas y la otra para el San Juan que vi-
ene de 1790. Presenta y uno, y la otra por
para naidad de dho. Año y para 1790.
de 1790. Cientos y sesenta y dos, y enca-
da paga. Ciento mill. Ciento y sesenta y nueve



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

Con Orden Espu^{al} de la Ciudad, — *105 63 R^{ym}*
Recomete a dho. Señor Antonio San
gez A que aga dho. Por Repartimiento,
Como antes de agora desta uerdad,

Animissimo Sean de repartir quinien
tos R. los Cus Cantos para el N^o.
de ayuntam^o. que a de hacer las y fueras
y Despachar las cartas, para el Repartim^o
de los *Proprietarios* Casos y mas p^o.
que an de Contribuir: Cientos de
para los pedras que las an de llevar — *00300 R.*
00200 R.

que todas las dhas. particia Sumarymon
tan Doce mill ^{trecentos y nueve} ~~cuarenta y nueve~~ R. *12039 R.*
queson los partes que se an de repartir
Segunba de ferido, a M^o. xerxo de *ca*

Respecto de aund^o con el posible ayudado se buscaron
las juntas del Reyno y la Criptura del Encabecado
de la Ciudad de P^o. otorgada por Don Juan de mon
diagon En nombre del Rey como de quito suyo
Con el Señor Don Juan de Cordova Sobre la paga de
P^o. de P^o. para ajustar la cantidad fija
que montana y debio de repartirse Encada una de las
de las pagas que corrieron en los tres años ande
dentes, del N^o. Encabecado nes de octubre y que dho
Encabecado Importaua mas de sesenta y dos mill
quatro cientos y noventa y nueve Quia dos Qu^o. R.

AL SEÑOR DON JUAN BAZQUEZ DE MENDOZA

Don Juan de Dios Monbazquez de Mendoz en Nombre
del Rey no. Con Dho. Señores Don Manuel de Argueta
que paso o delante de Diego Al. Perez de Arce
de El Comercio y juntam. de la Ciu. de la Corona
y encomendo a Dho. Señores a Alcalde Don Bego de Sa
uaymbia a buscarla por el primer mes de enero de
buena que se ofrezca a la Corona que se daxe a sa
tisfacion de Dho. El Cte =

De comun conformidad se nombro por Dho. Señores
para la cobranca de Dho. Repartim. en tres ptes, parti
culares, y tambien del de las Dheses a Dho. Dho. Jui.
Lopez Cam. de. Con el velario sin allado por cada
Vno de Dho. Dho. repartimientos con la calidad de
con el ca puto en pta. Cuestas Carras, de que ay a de
tomar asi como los demas repartimientos que chi
cieren durante el de las dhas. Dho. cobranca se
nabando la Ciu. por la cobranca de cada Vno de
ellos lo mismo que esta ora se adado por otros que esta
ora se se hicieron de la misma calidad; y se acordó
que yo Sr. Jui. L. obaya ha azer notorio este Dho. Dho.
Dho. para q. haga aceptacion. Confirma y edepaize
del Dho. Dho. Dho. en la conformidad que a manda
do Dho. Señores Don Joseph Pardo de Figueroa con
carta para su Señoria duplicandola a la Ciu. de la
Ciu. de Dho. Dho. Dho. por lo menos a la fin de Abril
para la cobranca de Dho. Repartim. con la calidad
y Dho. Dho. Dho. Dho. que es pta. de las que se ay a
de la cobranca de Reynos de. Sobre propios. En com
prension para q. se conguen a Napier =

Por su Lopez de
Mendoz



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Quien Señores a quierre encomenda el Reparti
m. de los de seis dias e de fenecido por las apreta
das y instancia que dicho Señor hace en habrene con
clusion y pagado de lo Repartim^o y asi lo acordaron
e firmaron

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Don Pedro de...' and 'de Villax...']

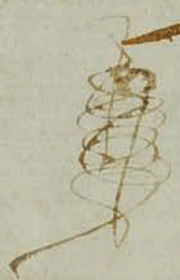
En la villa de Logroño a diez y seis dias del mes de Mayo
de mil e seis eientos e sesenta e cinco años yo el Rey
por el qual se mandaron de depositar de los reparti
dos y mengios de el año que corre e sume
de los repartidos e de los de los repartidos
de los repartidos e de los repartidos
de los repartidos e de los repartidos



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Quando dho. proprio laudada loxe para en su
 los naturales de la prou. — Por que el dho. Rey
 que dho. dho. Juan de abeledo esta coninado para
 di benno. qd los dho. qd tiene la dho. — q
 queriendo pasar ad elante con dho. Com
 pto sea de con sumir labacienda de dho. Rey
 dndores, En las costas y selarios de dho. memento
 el no. que le asiste que exceden de mill m. cada
 dia, con que no tiene lo qd se que se paxi pa paxi de
 An = Pux a la dho. dho. siempre le queda camano
 de subicia para la cobranca, y para dho. m. la
 bera. que se ayo = Segundo se escina ad dho. dho.
 Antonio grania en como la dho. accepta dho. e dho.
 partim? No que le dixima m. he tubiere de dho. dho.
 para auer lo de dho. se dho. conceder dho. m. con
 qd dho. de qd de dho. an de dho. m. paxi de dho.
 despachar las a los partidos de la prou. puxi muy
 de dho. y para su cobranca por estar en dho. dho.
 a los muyapurado. he memento de dho. dho.
 ver, — En dho. mande a dho. camano ad dho. me
 memento de dho. dho. pagandole los selarios
 benidos, para lo qual pagapropio dho. dho. se eno
 memento de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 An dho. memento de dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 En la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



Y

MARA
MESTRE

haun soldado de acanallo buca de Juan Diego
de la selva que galle guap... en guarda en el
Santa Cruzada cuyo padim... Seniore Juan...
de legados della en esta ciudad jobu pado de coruic en orcan
suas con tra sum. y procedi eron en ellas al pade el arax
le ponent e en m... En que parece sea prosadi de un
sebidam que o grande sum sumro con el auxer de
y de quiden de la ciudad en excurta a...
orden de... De una manera santoci...
parece que todo esto sea deprimado por parte de otros
siniores sub de gada y que en la ciudad sea...
la pancia combenir de en caso semexarse En que con
cuando todas estas en un... y grande probera de
de... cuya carga en la... y...
contribuciones semexarse y quanto lo fuere el nu
mero de... Excentos = De un... por la...
de... y... y... tomar...
y... y... y...

Don...
Don...
Don...

el...
y...
y...

Don...
Don...

Con... de...
marzo de...
Estando...
y...
Don...
Don...
Don...
Don...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

anegados de lo que importan = El Señor D. Jo. Petanosa
dixio que estava malo en cama auiamuchot tiempo,
noa liode caua;

En este consilio se acordó de Resolver en
lo tocante a lo de partimien dos de fechos de darsen
en la manera siguiente

Donde el Señor D. Juan de Lemos, m. negro Alcalde
de lo ordin. mara de dize dize; que aunque me ha si ma un
Lemos al

El conde que tiene de la General proveya de lo que
y quando rabilicados estan todos y incapaces e
posible para pagar el segundo Millon de duros
que a se pado me pague y m. corpa dabe pero para
los particulares El dize de lo de partimien dos
e cho dize de lo de lo de partimien dos
e forme de lo de partimien dos por lo General en aben
cion animo de que quedan muchas cosas
tas, de lo que es posible para aver podido a can car
noticia de todos de lo que es posible para aver podido a can car
El primer de partimien dos para goxelo y otra dize de lo de
que meotuan le pareze de lo que es posible para aver podido a can car
exerando la dize de lo que es posible para aver podido a can car
de partimien dos y dize de lo de lo de partimien dos
exerando de lo de partimien dos que pareze de lo de partimien dos
putados a qui en se encargo que esto se exerce con do
de lo que es posible para aver podido a can car de lo que es posible para aver podido a can car

partido de Figueroa del 22 de Juny año de
dieciséis por su auto, de cinco de marzo, que
se proue a Nancas de su Señoría a Argundexmi
no mar de Natádo para que se queda executar
en tanto abego a los pobres y este es Suboro
y el Señor Don D. Fr. Langoniale de la
beza al calde hordinario dixo que en pre
supuesto de que no sea excusable por las dhas
no queriendo suien separar en lo excusable del
segundo Milton de forma en que de lo que
sea a dho de partim. de dho segundo Milton
se haga forma y se parta en método lo comun
quitando de él la dhercia parte que ha xerica al
de partim. que está formado para que se van
de pagar las dhas particularis de posible el tiempo
el otro Milton para que sea menor sensible
el peso de dho de partim. cargando lo en seram.
lo a lo comun o particular y este es Suboro

Voto de
de los señores
de los señores

Voto de
de los señores
de los señores

y el Señor Don D. Fran. de Barba de dho =
quer bien en la Santa del Reyno en que se alio
como diputado desta aya por dhercias y es, en
escrito y de palabra. E expresando a su dho El
Señor Marques de Utrera Governador de este
deste Reyno; y el Señor D. Joseph partido de figue
roa del 22 de Juny año de dieciséis a quien
dijo que se guarde y se cumpla lo ordenado
en el a la dhercia y cobranca de lo que se
causa de los dros millores que se han con
senido en los dhas de gado. fue scavi do



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

De falta de dinero a todos. Nuevos pagos y con
tribuciones mas de tributos. Uno con ocasion de la
guerra que no pondera por ser tan notoria; no
obstante todo lo qual reconociendo que dha
solucion he General para todo este Reyno y sus
ciudades y provincias echa para escusarla an
tido y neficada. Aunque a con el dolor de Christiana
Compassion que se debe esperar en dho Señor D. Jo
seph pardo, a de excusar con mano poderosa la Orden
que tiene a la que se cobren por las sumas
referidas segun lo entima a la Ciudad en el auto
proveydo en la de Santo. que ay en dicho notario
que mediante esto la dilacion en haer el Repartim
to de las contribuciones, a mayor de la Ciudad su capi
tulares se ocasionara dho. D. Jo. pardo y el que se cobren
ellos, la multa en dho auto con venida con que la
accion crece de lo necesario. Sin embargo
de lo que se ha en la Ciudad. = Suparece es; que se re
partan dhas sumas en dha Ciudad en No. de pa
dos. Dado en dho Señor D. Joseph pardo y
como esta acordado los dho Señores Regusades
Nombrados por la Ciudad de que se deva ser un de
que a ella como se espera llegara bien men de
que se con su flacion misericordia de suplicas



Diez maravebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Antes se ha ambaado su Ex^{ca} con el pa
pel de Rescuido en la Ciudad de Mexico el Joseph
pardo de Figueroa - he de decir q^e luego quere
concedio este Rescuido a un q^o sebio arriero
con Nombre de negocios para que lo acomodasen
a deficientes e Fellos por cuya Causa nose ha
seuido de llevar al Reyno desta casa -
Dpoxo llegar ha ambaido la quere se ofrece a ser
uido ombiar a pedir Donativo voluntario por
medio de dho Señor el Joseph pardo de fi
gueroa, Dato Rescuido de su Ex^{ca} el qual se
accho por medio de Señores Diputados q^e su
Nombre de Leandedo con algunas de q^e guardase
de que a bra quexas q^e se han divulgado en
muchos q^e quere aora aña dize mas sera
mucho de sentir mayormente quere se parte
de familia que tiene la prouy no son comprehen
dido en el Rescuido particular mas de
Una sexata. q^e quedando otros a su iado e
poca sea mandado ademas quemere dar su
Rescuido con bono e confusion q^e si con de
xando lo suuto e lo quere exerce thine ad
lante lo que esta echo del Comun basando
de la partida que no son conuencien de
y que han en Rescuido a parte lo pedio q^e por
te dize q^e lo dize lo ontra dize y de quere

ARTE DE...
DIEZ...
DIEZ...

Consejo de...
marco de...
y en su...
Señores Just...
en su...
demontenegro...
San...
Alcaldes...
Antonio...
Regidor...
Dillas de...
y el...
Juan...

Se buelba...
de...
de...
de...

En este...
dente...
dos en...
lo que...
tan...
que...
bien...
barax...
ria...
sto...
pou...
pou...
iana...
ata...
para...
con...
que...
goso...



Diez mercedis

quarenta y seis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARRA
VEDISANO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

Jueves, por auer sido diuersos los usos y pareceres
que auer sido conformado la mayor parte de los capitulares
que se abaron presente en el dho. ayuntamiento y parecer
mediante de lo qual auer sido unido carta del Señor
Joseph pardo en respuesta de la dha. Señora es una carta
Señoria con otros que primer fue a la casa de don
don de las gueras las ciudades de San Diego de Betancor
pedon de esta fecha de esta xes guerra de los dho. que
bista ella no queda Señor abierta en la dha. Comunion
Noque contiene el auto que se dio por dho. Señor, no se
abiado a la dha. de que se queda como mencions auer sido
se confiado de nuevo la materia con bino de dho. de su
mayor auerido en el servicio de Dios y de su Magestad, y me
nos opresion y dolor de la prouincia y su natura a los
Señores en la forma siguiente

El Señor Alcalde don Juan de monten y prohemio, de
que se ha de dar cuenta y relaciones que auer sido en
samaron a la parte que se de lo trauido. en ella a la dha.
por los Señores a quienes en comendo haun que abian de
con muy buen celo y de esta la yempe ando en ello a los
unos dias de marzo. Requiere nueva forma por los
aueridos, que auer sido de que se auerido a los
Repartidos el cargo de los dos millones, como lo ym com
benidos que se auerido tanto mayores quanto
con mas a dho. consideracion y maximan en dho.
dix las cantidades aplicando una al Repartido de

de personas particulares. Toda en el presente no se
mediante lo qual se queri en el Repartim^{to} de parti-
culares fueren comprehendidos los de mediano
caudal. Tal como eno, a quienes en dho Reparti-
m^{to} particular se señalavan desde diez a las
veinte R^{es} pretendian eximirse de contribu-
gir en el Repartim^{to} comun no solo bendixan
con esto a dhenos a dhenos los mas pobres moradores
de los paridos, sino ante mayor carga y escansi-
on para confusion embaraco y mayor dilacion
en la cobranca y pago. Suparecer es q^{ue} la canti-
dad correspondiente de dho Cu^{ta} Million sin ne-
gatos ningunos se reparta solamente en dho Ca-
pu, que estan puesta y recogida en dho Reparti-
m^{to} particular rebaxando las partes a quienes estavan
señalado el Repartido desde dho Diez a las veinte
lo que toca de lo de Million con los gastos todos de la
cobranca de en dho, de dho, de dho de dho de dho
los mas que estan de taxado en la cobranca de el
Repartim^{to} General de dho en dho en dho en dho en dho
se pagando los señores a quienes estavan cometidos con
la brevedad y presteza que se requiere por que
amenor de los se dhenos de dho. Una demostracion
sensibile a todos. La misma se asbienda en la
y dho de el Repartim^{to} General que se cobra en
los paridos conforme a los caudales de los paridos
candando a dhenos como a tal rebaxando los pobres
que lo que se debe de dho de dho de dho de dho de dho
calde de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Ferez mayra

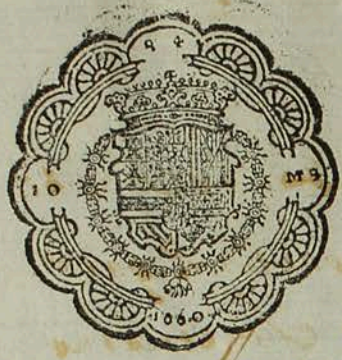
El Señor Regidor Juan Ortega de Caballo de
 que queda el dicho el Repartim^{to} particular y mu-
 chas partidas desbulgadas ha recibido aora he
 mucho de ser de que mill personas pocas mal
 bien en aora tribuya aora como de y ocho mill de
 la p^{ta} de lasi con madice el monex haora lo Repar-
 tim^{to} estos por la dilacion que causan y la p^{ta} a
 que son ellos de el Señor D. Joseph Pardo de Figueroa
 que las cargas de el Comun Repartidas en su rodaf
 con mas verdadera gesto es lo que parece y da por su
 voto, = El dho. mismo dia el Señor Antonio San-
 chez ^{de Alcala} que es o tana conformandose con el voto de el
 Señor Regidor Juan Ortega.

El Señor Alonso de Cardenas Villanueva pro-
 curador general de la Real Audiencia de el dho. voto
 de el Señor Fiscal de el dho. Real Audiencia D. Juan
 de Salazar y Prado al Señor Regidor Juan Ortega = El dho. voto
 de el Señor Don Alonso Juan de Maza y Lemos al
 dho. ordinario mas antiguo en conformidad de el
 acuerdo de la Ciudad antecedente mando q^e los seño-
 res aqui en aora de aora el aora cometido por la
 Abaca los dho. Repartimientos y para ello fueren
 nombrados de formen los que tenian echo y los ha-
 gan de nuevo con esta disposicion y en la p^{ta} de
 igualdad de el dho. Cristiano que de sus m^{to}. se
 espera y aora tienen antiguadas las mas de
 las noticias y aora necesario para dar por fe en

3



Diezmarauedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

esto pongan en limpio dho. Repa dimo
pensos de los dias pena de los dias y mas
y no embien ser que de la demora se requiere
que todo se lo pague; y asimismo la conde
naison impuesta por el Senor D. Joseph pardo
de Puerca el 22 de Juny en el d. de Castilla con
autoridad de amo del coniente y garibaxda con
firmacion

Donaldao
Ombre
D. Juan de...
D. Juan de...

Los señores D. Juan de...
Sanchez de...
sion de aver de que ha baido en la marcia de los
dho. Repa dimiendo ansido mucha gavi en mas la
buda de los dho. Senor D. Juan de...
que la briedad el bandedo de...
gumango seta briedad de los dho. Senor
D. Joseph pardo de Puerca el 22 de Juny
que el dho. Senor...
en conformidad de...
va es muy buena para...
en esta conformidad...
D. Juan de...
D. Juan de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

En el Consejo de Madrid, a diez y siete de
diciembre de noventa y cinco años
En que se hallaron los señores
Justicia y Regimiento, Combiene a saber
D. Alu. Juan de Manzanedo, Lemos
D. D. Pedro de la Cruz, de la Vega
Alcalde de Criminarios, Juan de
dela Cilla, Antonio Sanchez de Villan
Regidores, Thomas de Cardenas
Villan de Francos, Promocion de J.

Para el conocimiento de los señores
Justicia y Regimiento, Combiene a saber
D. Alu. Juan de Manzanedo, Lemos
D. D. Pedro de la Cruz, de la Vega
Alcalde de Criminarios, Juan de
dela Cilla, Antonio Sanchez de Villan
Regidores, Thomas de Cardenas
Villan de Francos, Promocion de J.

En el Consejo de Madrid, a diez y siete de
diciembre de noventa y cinco años
En que se hallaron los señores
Justicia y Regimiento, Combiene a saber
D. Alu. Juan de Manzanedo, Lemos
D. D. Pedro de la Cruz, de la Vega
Alcalde de Criminarios, Juan de
dela Cilla, Antonio Sanchez de Villan
Regidores, Thomas de Cardenas
Villan de Francos, Promocion de J.

Residencia en Madrid por tiempo de seis años
que corren desde el primer de Junio deste Año
y cumplan a fin de Junio de sesenta y seis
y cinco años de Reynado de mill de Escudos
En Año de lo que procediere de dho derecho de
quarenta y tres decondenaciones en este Reyno
y presento poder de dho Benito pardo en fecha de
Madrid a Once de Febrero deste dho Año de
segun esta signado y firmado de Lucas Gomez
Alcalde y Jurado de Ciudad que le dio para
obrar y administrar dha dha queriendo si se
pudiese los dhos papeles fueran obedidos en el
respeto que atañe a dho, y pidieron se les de
un traslado de todo ello y que se le de la dha
querrela para que la administre de dho derecho
y adho Benito pardo y procurador en su nombre
y asilo acordaron y firmaron

por dho Benito pardo
de los regidores
de Madrid
Dex 23 de Feb 1600

salvo el dho
de las cosas
de la dha

Lucas Gomez
Alcalde y Jurado



Diez maravedis

genuinely

SELLO QVARTO. DIEZ MAR A
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE N
TOS Y SESENTA.

*Sevilla a 10 de Mayo
de 1562 para el mayor
de la villa de Sevilla
en su nombre de
el fante de*

Antonio de Ancochea obispo de Abila
Donill & Serrano ro. de la villa de
Enquecatoron No. Señores Just. de
gim. Combien a Vancilla de Don Juan
goncalves de la Reja abal de ordinario.
Juan Ortega del cabildo Antonio San
chez de Villar: Don



En este Con. de Sevilla por quanto sea chenido noticia que An.
San Juan procurador; Domingo de la Cruz acompañado
ganimados de omages ^{nas} auian dado guerra de Sancho
Señores de la auerdo de la Rey. Juan ganado de
para que en rreueno de un partim del Donatario de parti
alvares que se acabo en esta Ciudad para chianam de la r.
de fantasia comedia a 10 de mayo no fuerd merino
galcial de mayor della para que con dos ^{nes} de rreafian le
piere rreueno y de dicesse los agpanios = auian do rre de
do el rrepartim de los en el caso de la Ciudad a que asisto
el Señor Don Joseph pardo y ofrmo para à Don rre
de moure ofrmo para que lo rreofiane a las ^{nes} en el
Compre bendidas, para que audicren agagar cada
de lo que les rreava oho merino galcial de mayor de lo qui
se esjo copiar ansito rreante a la Ciudad como a la
Juicio dicesse de la y llamo a Juan rreueno al qua
al ma de la causa de la rreofian de rreafian de rreafian
della y con Pedro Alvarez de rreafian notario de

de la gracia, y como ha rebista la qual
tiene aca engranger suyo deho sexu u o
pore retardar esta su obrancia para
E por que motiva que lo natural de la zona
vengan a bacer como qcau ar an Anagran
confusion qd se venion de mu hoj. qd tiempo
El dño mayor adhenix acaex sobre la Cuid
on. Navio. qdta. demerit. no. que an de Veniz ba
compelto: por tanto se acordó conforme a
los señores presentes se cirtua al Señor Don
Manuel de Argub fiscal de sumo Consejo de
audiencia de este Reyno de quien El Señor Don
Joseph pardo de Agüeroa auo delegado la surti
quencia por an se adho. Repartimientos para
que como fue prelativos mande nro se dha lebr
ca. y que se cobre por el Repartim^{to} echo por la Cuid
y imponiendo para ello las penas necesarias: y
ello se dio p^{to} de proprio y el Tripanya de diez qdta de
sobre suca de antra en femia se encomendo la ca
ta al Señor Regidor Anan Ortega. Y en mmo
se da que unido de la zona. y mandam^{to} de
Señor Don Joseph pardo qdta de la zona que a echo a la
Cuid. y se en meye a bho. y no se enge
para que la Junta con los Autos que ba fulminando
y el chaga notorio con la Cuid en dextro de dha
Medula que se ha p^{to} con mal haiondo

En la abencion adha de Hordenj das luga
a luy de quien pro. de para que proce. de luy
rio; y el dicho procurador de la villa de Hordenj
pues esta de luy en la villa de Hordenj

de luy en la villa de Hordenj
de luy en la villa de Hordenj

Antonio Sanchez
de luy en la villa de Hordenj

Thomas de Paredes
de luy en la villa de Hordenj

de luy en la villa de Hordenj

de luy en la villa de Hordenj

de luy en la villa de Hordenj

de luy en la villa de Hordenj

consistorio de martes que se dio en
el mill e seisientos e seisenta e tres
en que se hallaron los señores de luy
primero con dñe asauer. Don Don fruy
lun concaley de la Vega abal de luy
Don Donfran de Palarcey prado a luy
res mayor. Juanorte ga de luy
Antonio Sanchez de luy
Don Antonio de luy
Regidores: Thomas de Paredes
de luy en la villa de Hordenj

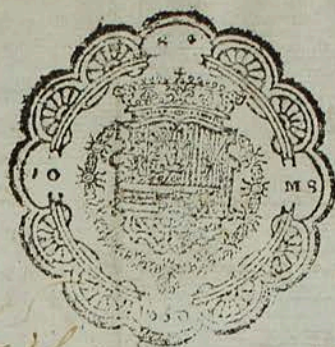
En este consistorio Don Dabthas az des pinosa en
Nombre de la Villa de monforte que luy en la villa de Hordenj



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ, MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOSY SESENTA.

*En Nombre della Compaña que se ha de
dar por dicha Villa en que dice que el Repartim^{to}
del Donativo de los dos millones. Y parte que ha de
de abastar a los Señores de dicha Villa de los par
tes de los ridos de la Honda de los Camos. han sido notoriamente
agraviados, que partiendo se amuchas ^{nas} de po
caudal y posible ma cantidad que ahoi q^{to}
tienen mucho ma. — Y asi mismo se avia carga
do adha Villa muy mayor cantidad de la que en este
repartim^{to} General ocasionado todo
de la misma Relaçion y falta de enteros como
ahora quedado sin ser comprendido. En lo de
partim^{to} muchas ^{nas} de mucho posible en dicha Villa
y condado sin que se reparacion cosa alguna ni
en el segundo repartim^{to} q^{to} dicha Villa descia el
breve Cumplim^{to} al Real de Sumo y Obispa
de dichos efectos y que se ha de hazer agravios de lo
de los moradores de dicha Villa y su condado que lo ve
presenta a la Ciu. para que como se debora de la
just. Distributiva lo remedie como con venga —
Y para lo qual se por las Señores presenten en la
della Cada uno por su Lugar lo siguiente —*



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MAR A
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE N
TOS Y SESENTA.

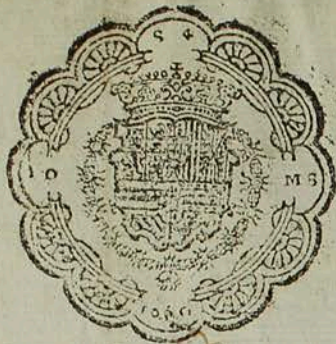
Not
del
del
del
del
del

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Don doctor Don Juan Gonzalez de la Vega
Escalife Abordinario de p^o que es muy Justo que la
Villa de Monforte, q^o forma partidos del condado
deemos auian dose agraviados en el repartim^o no
quiere en muchos particulares de p^o de la villa
por reconocerse no haer podido tener en dexanosti^o
la C^o. de muchas pp^o de este genero que no fueron con
prehendidas en este repartim^o para que en dho. Co.
comprehendidos no fueran agraviados en mayor can
tidad de curriendo q^o en feriendo el modo mas apre
posito para deshacerse de los agravios y q^o esto de los de
pueblo a Studas en el granoso de la paga y fundado
en los en combenien ser que se represente en la re
solucion de sus en dho. p^o q^o se en dho. con
suecum en lo en ejri en re que la Villa de Monforte
con los partidos de dho. condado. Creyendo brevemente
testimonia con memorial p^ocutente a la Ciudad
de las pp^o de caudal que quedaron fuera dho. Co.
partim^o quedaba a dho. quitando y anadiendo de uno
de los lmites que dho. cantidad que esta repartida
adha Villa on dho. de los pp^o agravios que se re
presentan proporcionando dho. repartim^o con qual
das quinque por esto sea Virro a la faza de la brevedad

L. 100

Ingenio grande ynteressando en ello muchas con-
benencias a lo meras segun su sentir. Mediar de
lo qual los suplicas que a la Villa se le de con
paragun las merces noticias que tiene de los Caudales
de sus Señores y de su Condado que quedaran ser compren-
didos. En el Repartim^{to} de Donatius en sus particular^{es} y
substa^{ncia} christiana in Jacago de su conueniada
pongan la paga de toda la suma que por el Señor Don
Josep gardo de Figueroa y por la Ciudad se repar-
tio a los Señores de la Villa y su Condado conpar-
tendo lo segun queda a lo conyugalidad y pro porcion
Christiana segun los caudales y obligaciones de todo
y de cada uno: sin que en ningun modo se aya de
por esto laborear de la Paga: y que si en ello hay ex-
omission sea por que no de la Villa y Condado y de
los omisos que de la Ciudad: canui en conque en
ningun modo pueda la Villa en pararse a com-
prender los cosas y Jurisdicciones de sus Señores. sino
solo a lo que son de su Condado y de sus Señores
de Pinos: y de lo mismo con que la pax se omision y
fautas que se le da por la ciudad no ad quiera a la Villa
derecho a lo que en posesion ni propiedad para entender
en casos semejantes Pinos que sucedan a lo ni parte
della mas de la que tiene limitada solo a lo que de
la Villa para los reparam^{tos} particular^{es} que en ella
se hacen conforme a las ordenes y Placas que se dan
de la Ciudad. Por quanto lo y regular y bueno de



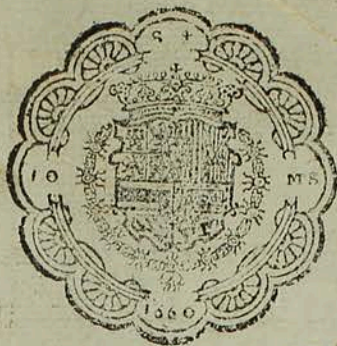
Diez maraveis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Este reparo m^o de la falta de noticias de donde se
querubo la au^{ta} de su. Diputados para auerle cono
de los caudales de Caproya: del prometerse que la
ha q^u sus capitulares por si q^u por de El condado de
Lemos las tendran mas de xtra, dar motivo a esta di
posicion: q^u por que se dice es por auer que la villa de
Enella condeue: Jamies, de sacento au^{ta} q^u que
se justifique que va legitima de lo que quiere la au^{ta}
deuere en si la mana q^u sus. que ti en epa para enien
darlo q^u proceder a lo de mortua. q^u son de q^u :
y este dno por su voto q^u parecer =

*Nota etc
de la villa de Enella*

El Sr. Regidor, su amorosa del castillo de Enella
que con firmansa con el voto q^u parecer el Sr. on
de don Fran^{co} de Valera q^u prado q^u este dno por su vo
to q^u parecer. An^{da} diendo que el Deputado de la villa
que en sur q^u dno petition. May ga poder de la pa
na obligarse en esta conformidad, a Plunpin de
rodo: para que se a noticia el Pene. fijo que
reciuis. La au^{ta} en los dos de parte m^o parte a
lary q^u. de los dos millo nes con que se rruo a su ma
y el dno de testimonio de lo que se oua de dolo
El Sr. Millon en el de parte m^o echo que en se f
uys. de la parte. se rruo metieron a la au^{ta} en el mes
de setiembre del dno pasado: en el qual se en
cargado a la villa de Enella de quinientos quin^{ta} y su



Cinco Meses

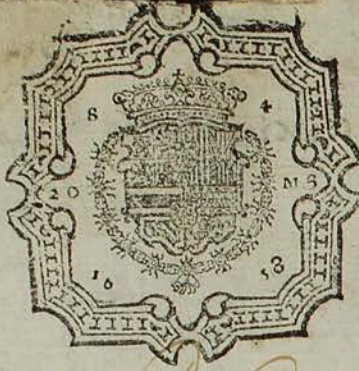
Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

mill y seiscientos ^{tantos} Para que de esta cantidad
quede un medio para de de un medio que se pudiese; a la
que se queda de de un medio en su cantidad.

que se repartio =
El Sr. D. Juan de Dios = se confirma con el
parecer de los Doctos. D. Don Juan de Valera = y
D. Diego de Caceres =

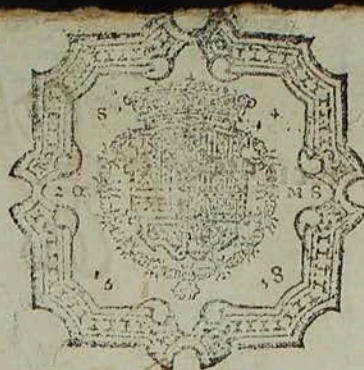
Y asiendo se porado esta proposicion en el No. sin es
civirase los Doctos: ni tampoco los que dieron los señores
reg. alcaide de Vega: Regidor Ant. Sanchez de Villa
na y Thomas de Parodiñas Villan de Gramos procurador
de se suspendio asta el dia siguiente poner los
votos por el cupo y que se juntasen los señores capi
tulares que faltaban: y en el dia siguiente se acordó de
conciencia de juntar con los señores: contenidos en el
Auto que esta consequi en de a este y firmado
de sus nombres en donde se mandaba a
dos y expresados los votos de otros señores
alcaide de Vega Regidor Ant. Sanchez de Villa
y procurador Thomas de parodiñas Villan de
Gramos con los quales se conformaron



Para despachos de oficio de mis

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

Yo Don Juan de Valcauce y Prado; Regidor Juan ortega
de la Villa de Calatilla; Don Antonio Sanchez de Pillar; Don Antonio
Cermudez sanciso Regidor; Don Thomas de paradiña Pillar
de Frances procurador de todos; Don Pedro Potaron en una de don Pedro
de don Pedro alcalde, y Señores Don Antonio Sanchez. Don Thomas de
paradiña Pillar de Frances procurador de todos. Dese
fueron conformes en que dha Villa y condado sea en
bueno m. testimonio con Memorial Peticiones de las
de caudal considerable que quedaron fuera de dho Repartim.
con el caudal tanvien dho compra bendida en el para
que des la manera con el mejor modo posible: Y lo visto
Don Juan de Valcauce y P. Juan ortega de Calatilla; y
Don Antonio Cermudez sanciso fueron de parecer
que edere con dha Villa y condado para que lo que n
partare dha Villa y condado de dho. Porvenir en dho
Juan y m. y des hicieren las a prauis. en dho: y inen
cargo de dho Don Baltasar pidió se diesen del pacto
de lo que auia acordado la dha para lo qual se respu
saron auon si dho dha dha dho Señores q granda
non se exente de acordado por la may. y adonde au
rio el voto de la dha y que se despache adho Don
Baltasar para que nos rretrades en presençia y se
cumpla en todo con el seruido de cumplir a lo



En guerra de...

Para despachos de eficio de sus

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

Don Antonio de Sarmiento = Don Baltasar de
Caceres = Don Rodrigo = Salvañes presento dicho dia
El Sr. Don Juan de Ovando. Regidor. Quiendo se echo
notorio la produccion del dho. Don Juan de Ovando q. Es
Por de los dichos señores. Dijo que en lo que se
ante el Repartimiento por Salamanca aprobado por el Sr. Don
Joseph Pardo y su asistencia = Don Juan de Ovando
con el Sr. q. parece el Sr. Don Juan de Ovando y el Sr.
Pera a Maldeordin de la Audiencia. Dijo que el Sr.
Sanchez de Villax, q. el Sr. Thomas de guardinas Villax de fran
cos promotor de. Pedro Lopez Juicio de la papa de sus de
quey el Sr. de los de pacho. necesarios a Don Baltasar
de Ovando. y su asistencia = Don Antonio de Sarmiento

Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento
Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento
Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento

Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento
Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento
Don Juan de Ovando
Don Antonio de Sarmiento



El año de mil y seiscientos y se-
lenta



Comisario de Nierno Diez y seis de
Año de mill seiscientos y sesenta
dho. Enquiere allaxon los señores
Su Magestad y el Rey don Felipe
Don Aluara gran Alcaide y por
teniente alcaide ordinario Doctor
Don Juan de Salazar y Prado: Ju-
dicial de la Villa Don Lopez de la
Vila: viz Don Antonio de
de Sansino de yidoes

Personas que se ocupan en
a favor de don Aluara de
los señores que se ocupan en
de las personas que se ocupan en

En este Consistorio deuelto de aver llegado al Rey
Don Aluara de Senos Alcaide ordinario y regidor
Don Lopez de la Villa de Salbio a hacer y conferir
Entra de los antecedentes = Debes hizo notorio las
peticiones presentadas por Don Baltasar de pinosa
en nombre de la Villa de monforte de Lemos, en rra
del repartim^o entre particulares ciertos agraviados en
se allanaron los naturales de dha Villa con rra
para que la Ciudad se diese permision a dha Villa
para que pudiese rreuer dho repartim^o y de dha acor-
dho a rraior y lomas que Alla contiene que se man-
do guardar y poner en un quader no que se y ex-
cortante de dha particular = No mis mo se le pido not.

Los votos dados por el Sr. Don Alvaro de Lemos
alcaide de orden en mes de Septiembre de 1517

de Alvaro Castañeda que sumo acabo en esta causa
en catorce de dicho mes quando enquiere aytaron

Alcalde y los señores: Juan Ortega del Castillo Ant.
Sanchez de Villac: Don Benito san juan y Lemos: Regi-

dores: Thomas de par diñas Villard e granco: Pro-
cura dor: = Los votos quedes que an dado en el

consistorio el dho dia diez e de abril que que daran
por poner en escripto de los señores Don Juan de

Palcarce; Juan Ortega del Castillo viz Don Lito nio
Peñu de sancho Regidores; queriendo visto por los

señores: Don Alvaro gran de lemos. alcaide e por ende Don
Lopetunada q. d. lo mas que uar referido votaron esta
forma

El dho señor Don Alvaro de lemos dixo e confirmo aya
con el voto dado por el dho señor Don Juan de

Palcarce: Juan Ortega del Castillo =
y el dho Sr. Don Lopetunada dixo que era voto bera el

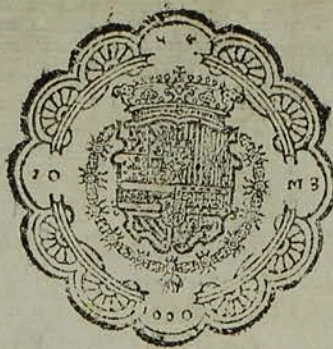
misimo que votaron los dos señores Don Juan de Pal-
carce y Juan Ortega del Castillo de todo o por todo se for-

formara con el Sr. que rayendo Poder bastante en
la forma que queda referida en el voto de cada uno
de los señores Don Juan de Palcarce y Juan Ortega del Castillo
no se le desquite el testimonio en forma como se m.

De lo he suscribo y Parecer =

que se ha de hacer no pudiesen tomar la parte de las
En Murcia en las mercaderías referidas que son de
muy gran peso. Y para que mas bien
que con mayor acuerdo se acuerde con
forme se acordaron que el portero de la ciudad conyete
Voto qualquiera de aviso a todos los señores
Capitulares que estubieren en la ciudad en sus casas
y partes donde estubieren para que mañana a las
dos oullen presentarse en el Ayuntamiento a las
ocho de la mañana para que se acuerde de
solucion de las mercaderías referidas. Y mas que se fue-
ren dando para cada su voto y pareceres segun
cada uno viene que con viene para de ducentos
reales que se ha de dar a la ora señalada que en mediacion
se ha de sacar de sus votos y de mandado se ha de protejer
ad todos los daños; perdidas y menoscabos que
se siguieren de no juntarse todos para la determi-
nacion de las referidas mercaderías. Y confformi
de lo que se ha acordado se ha de dar a todos los señores
señores ausente o entrase se ha de dar el portero para
que lo haga por el que no aya en lo suyo: y a
se acordaron y firmaron = Voto en el día = do =

Donaldo
En el mes de
Berit Sanjurjo
Lemos
Juan de
Juan de
Juan de



in g^{ra} z mune

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Consistorio de la Real Diez y nueve
de Abril de mill y seiscientos
y sesenta años. En que se hallaron
los señores Sub^{te} Regim^{to} Con^{se}
ene à la Real: Don Alvaro G^{on}z^{al}
leiros y montenegro: Don Juan
Gonzalez de la Vega alcaide
ordinario: Don Lope de cada^l y Alcaide
L^{do}. Don Antonio Peromides San
tiso Regidores: Ber^{do} y otros

que por here los señores
por el Rey y por el
de la Real y por el
de la Real y por el

Este consistorio: De quanto para pagar el Repartim^{to}
de Donativos entreparticulares los señores dignos de
asmitio como tenen las moradas en las dhas. caudales de
cada uno se sabe por las Relaciones que los Camareros
de la Real. Dieron para la paga de los seis mill de denari
os que pagaron Camareros y dhas. Camareros y Capitaneos
las quales fueron dhas. de quando omittidos un mill
de cada uno: y otros que se temian se pusieron de mucha suma
con el Repartim^{to} de diez y siete de la misma dha. original
que muchas ^{mas} comprehendidas en dho. Repartim^{to} de Donati
vo afu^{er} de correptidas que cosa adar^{ta} a la Real se lo que
vies que an recivido dhas. para la paga de lo que cada
uno de Repartim^{to} y para dem^{er} de lo que se venen el dho.

In el presente de los Señores = quales Señores
Alcalde Don Alonso Fran de Somo y Montenegro
Don Diego San Román de la Vega conoscián de lo que
suntos y de los agravios que allanaren. Sabido
de manera que no se embarace la paga y de las ayudas
con venientes alas ^{nas} que fueren para dar y de pacto
para que luego paguen aquello que les repartieren y
queaga luz y claridad de no forme quaderno a parte
en donde se comencare de lo que se requiere de una a la
otro ^{nas} No quese carga alas ayudas, y así acordaron
y firmaron y se referua para la claridad de
terminar en sus memoriales que presentaren las
que quisieren en remate de la conrección para que
dibersas veindades que no se oca hupony. conser de
los por esta causa: y así lo acordaron y firmaron.

Don Alvaro. f. r. o.
 Don Alonso de Somo y Montenegro

Don Diego San Román de la Vega

Don Pedro de Somo y Montenegro

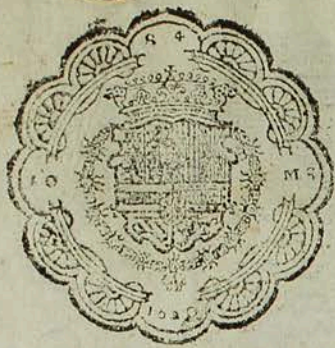
Don Alonso de Somo y Montenegro

Sevilla

Mi lugar de Suces. Veinte y nueve
de Abril de mill y seiscientos y sessenta y tres.
En que se hallaron los Señores Justicia
Xpoual con Niene a su vez
Don Juan de Guzman del pmo. y montano
pro: Doctor Don Juan Gonzalez de
la Vega alcaide ordinario. y su
ayuda del alcaide: Antonio Sanchez
de Villal Regidores: Thomas de saez
dinas Villal de granos. Don Juan de

El D. Juan de Guzman
vengo de la d. de veinte y nueve
de abril de mill y seiscientos y tres
de la d. de veinte y nueve de abril
de mill y seiscientos y tres
de la d. de veinte y nueve de abril
de mill y seiscientos y tres

Este es el contenido de la carta del Señor
Don Manuel de Angulo de la d. de su m. J. Fiscal en la d. de
audiencia de este Reyno Las ministrador general de millones
en el su fecha de Santiago de Veinte y nueve de Abril del presente año
por la qual dice xxiijte desta d. de la d. de veinte y nueve de abril
deputados del Rey. de lo que está pagado a su m. J. por quien
toda el Encanecado de las m. quartas partes de la octava y del
xrateo que se acabo en mebas y en dadas de lo que le toca a cada
una pagar. Y que desta d. de veinte y nueve de abril se acordó
mill ochocientos y sesenta y siete m. J. En los pagas de
mayo de este presente año y fin de septiembre del presente año
visto por los Señores presentes. Dize con que por faltar los
mas Señores Capitulares de este Ayuntamiento no pueden ser
mas Resolucion en esta materia y anota sus señas a la
el sabbado que viene día de mayo de este presente año.
para que el d. de veinte y nueve de abril de este presente año
de



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

de aviso a todos los Señores para que adhaora
se acuerden para tratar lo tocante a la materia ve
ferida: Y Comisario para nombrar de juratorio
El Duero Impuesto de flet mudi dor: Y El repartim
del gallo que acabo la compañía de coracá del top
que abaxo en esta ciudad yo Ciudad de Sevilla
para lo que se llama Y que ninguno falte y en efecto
conexa por su cuenta los daños que se ocasionaren
sobre cada una de las cosas referidas que lo
acordaron Y firmaron

Señores
20 de sobre
santa agustina
Arrendatario
de las moras
que pagan de
la ciudad de
Sevilla
que se han
de pagar
de las moras
de la ciudad
de Sevilla
que se han
de pagar
de las moras
de la ciudad
de Sevilla

En este onisto se mandó librar los recibos corridos
del censo de la ciudad de Sevilla de seis mill y tres
cientos de doblones y veinte y quatro maravedis que la ciudad tiene
deprimordial y de deudora a la condiga que es de muni
cipal el señor canónigo Don Joseph de esto los quales
fue alcanzada la ciudad en las cuentas que se le romo
de las moras con causas de la compra de propios Y sacan de
la Noticia que son en cada un año trescientos y ochenta
y siete y veinte y un maravedis de los quales se le libran en
Santiago de Compostela de ochenta y ochenta y siete y
veinte y un maravedis para que se pague a los señores
Canónigos Y tome recibo a favor de la ciudad Y

Como se especifica en el que es de

Ides que el Rey el Sr.
Don Dn. D. Juan de Sarratino
Epi. don. del to. ca. grande del

este conistado ^{cañe} ^{ant} ^{end} ^{ose} Tomado de
Caba al portero en conformidad de lo acordado
en el auto antecedente para que llamados los
P. Capitanes que se allan en la cañ. El qual dize
se avia de acasar del Sr. Don Juan de Nabrera
Don D. Decario: Don Benito San Juan y que los
Señores leavian dho no pudian venir por estar
ocupados = Y para dar cumplimiento a lo pto en
dho auto, y que no se acase el reuy. de la cañ. se acordó
que para todo cargo de Nombra de Portario de
nuevo Impuesto de sel mi de cañ. se taxon en la
forma siguiente =

fuere en arroyo

El Sr. Don D. Luaso Fran de lemos Comonregido de la cañ.
ordinario mas antiguo dize = Nombra a por
de portario de cañ. de sel mi de cañ. a Don
Octavio Vañ de = Domingo de la os = Sebastian de
cañ. = y Alonso Rodriguez mercaderes para q
entre todos quatro mancomunados como de se de lu
ego los mancomunados por su voto hagan la cobranca
y paga de dho servicio = Y por cuenta de ellos y de
los viceres de dho cañ. la cantidad de dha
cobranca paga a cuenta de ella =
Y el Sr. Don D. Poylangoncales de la Rega
Dize hacia el mismo Nombra de Portario en la
forma de contar calidad de de fuidas =

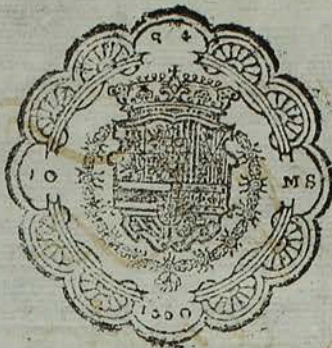


Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESEYTA.

Por el Sr. D. Juan de Salazar en su non
bre como lo manda el auto suplico del Sr.
Don Manuel de Angulo que esta notorio es lo a
cau. antes de agora a quien se ueda en sero cumplim^{to}
y suplico y sumo es legido como lo es de mas de
uere Campiix con el a lo qual pide supp^{ta} a los
alcaldes o a qual quier de ellos le apremien
y compelan por que esta materia no se dilate y se le
de en sero cumplim^{to} a lo mandado por el Sr.
Don Manuel de Angulo desde luego nombrar a
un miembro de la Real Audiencia de Mexico = Gaspar de
la flor = Domingo Nourenca y Ant. Doza de
señeros de esta ciudad para que no se les haga el ofi^o
de sero xero de lo que procediere del derecho de el mi di
do, y de los quatro en su nombre del nuevo su
plico que es mandado repartir a los quales
mancomunada se pide supp^{ta} a los señores
alcaldes que el que aya de cobrar la cobranca los
demas se fien de este es suboto de annuo y con
subotino =

Y el Sr. Don Juan de Salazar = que por fuso de
preuente Cobrexo de se p^{te} Año la uia. a nombrado
por el señero de repartir a los quales repartim^{to}
y cobranca que se hicieren en su nombre y en su nombre



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

portres seños a Juan Lopez Nam. thenorces de
Diensos, gabaratas para que haga cobranca de
dho. repaxam. El qual. lo tiene aceptado y firmado
de su nombre segun consta de banos. que se le hizo y asi
quem. Not. y parecer es que haga cobranca del efeto.
que se le buelbe a nombrar. Este es su voto =

El Sr. D. Sanchez de Villar dixo: Se conforma
na con el nombram. echo por el Sr. Regidor Juan
orega del cabildo: Este es su voto =

El Señor Sr. Don Antonio Bermudez Santino
dixo = Se conforma con lo votado y asentado
en el Auto de consistorio de trece de Cobros del Coni
en se hño de sr. que se notefico a Juan Lopez Nam
y lo acepto. Este es su voto =

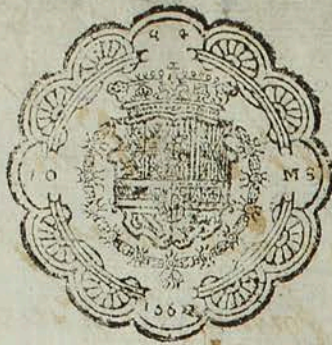
El Señor Thomas de paradiñas Villar de Frances
procurador dixo = que en conformidad del
Auto de trece de Cobros que esta en este libro de
consistorio esta nombrado por de juratario p.
todos los efetos de su mg. gobernanca de ellos. a Ju
an Lopez de Nam. que parecer y voto es se cumpla
con lo Auto y orden del Sr. Don Manuel

de la qual se proveyo que se causasen
los taxos de la ciudad de Suproy de apor
de la p^{na} que fueron de diferen de
voto y parecer q en no se cumpla el seruydo
su m^o sin que en ello ayadida alguna y la
misma protesta como contra sus m^{os} los señores
alcaldes compelan a los señores capitulares q
aque xre sucluan sus votos — que se regular
los votos de uasso de la misma protesta de el su
voto

Y visto por los
ma^{os} P. Juzgado d^{hos} votos se halla que a Nien
do votado ~~los~~ señores alcaldes conq^o Personal
mancomunada^{de} no con ninguno de los d^{hos}
no con otro: Don P^o de d^{hos} nombre d^{ho}
es frañ de la g^{ra} Isla it de la no se conformo
el Regidor Juan Ortega nombre otros dos di
versos conq^o Domingo Mourenna y J^o de
dorado: El Regidor ant^o Sanchez de Vidas se
conformo con el voto del d^{ho} Regidor Juan Ortega
y el señor Don frañ de Nalcaxe se conformo con
la mayoria de votos y nombra mi Encaya conformi.
Se hallan discordes los votos de d^{hos} señores y por esta
causa q^o que a buquelo ansido en dos personas
gestar por si solas no son de causa considerable
para lo nombram^o q^o se oxeia q^o se llama man
comunidad de las quatro enq^o se conforma
con d^{hos} señores alcaldes: Y por quan se

E

El Sr. Don Pedro de Ayala. El Sr. Don Pedro de Ayala
 Regidores y Thomas de pardiñas Villano de pardiñas
 procurador y todos tres años do en forma en que se au
 pla con el auto de trece de Enero que se fieren en
 Don Pedro de Ayala y el nombraron por el echo en Juan Lopez
 de la Cruz que tienen a hacer a mayor. De una sa
 El del Sr. Don Juan de Nava que por un voto en
 conformidad de que sea su tana con lo votado p.
 Camarero de la ciudad. Ante qual Sr. Dho Juan
 Lopez de la Cruz. Alcalde por nombrado y por el Sr. Dho
 Pedro de la Cruz el mi didor al qual Sr. Don Pedro San
 Juano aguiar subdelegado del Sr. Dho de millones
 en esta ciudad y por el Sr. Dho de la Cruz a que haga y acepte
 oficio y pago la cobranza y pago de los sellos de testimonio
 El Sr. Regidor Don Pedro de Ayala dixo = en Madrid
 en un lugar de derecho El Regimiento de No. en
 la conformidad que lo aze fecho El Sr. Doctor Vega
 que se escipto y que se azone a la ciudad de la Cruz
 y de los sellos escipto. De el suyo se gun tiene en
 dado sea firma y protestando para per juicio =
 deno que lo protestado por dho Señor Sr. Dho. Vermu
 dez los Sr. alcaldes y Sr. Regidor ant. y otros Regido
 res y Señor Thomas de pardiñas Procurador y
 por lo que se toca al Sr. Regidor Sr. ategido de la Cruz



Diez maravedis

**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

ello que en alio de las cosas para su regu-
cion — que quando viera lugar de dexar
delle admas que en lo ay por estar regular
los votos con firme aderecho protestan en su
El todos los daños que se causaren en su
que no mbran y en se lo cuentan este auto.
En la conformidad que han regular de
votos y no mbran de lo que en se: Aquan
las pñ. nombradas en que pudia asegurarse al
guna conformidad no son a Novadas de los votos
destos señores que son divididos de ellas. In
solidum sino aq. con adito indibido de esta
conformidad lo que se ay en confirmacion

Don Alonso de...
Don Juan de...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...



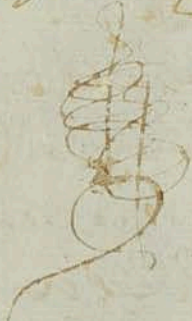
Diez maravedis

1550

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En el día de Viernes diez de mayo de mil y seiscientos y sesenta años, en que se hallaron los señores Justicia y Regimiento de la ciudad de Saceda; Don Alvaro Pardo de Leiva y monseñor Doctor Don Jofe San gualder de la Vega alcaides Ordinarios: Doctor Don Juan de Salcedo Prado alférez mayor: Juan Ortega del Castillo: Antonio Sanchez de Villar: Don Benito San Lázaro y Leiva Regidores: Thomas de parafina: Villar de francos procurador: y el Sr. D. Lopez de la Cruz Regidor =

Don Alvaro Pardo de Leiva y monseñor Doctor Don Jofe San gualder de la Vega alcaides Ordinarios: Doctor Don Juan de Salcedo Prado alférez mayor: Juan Ortega del Castillo: Antonio Sanchez de Villar: Don Benito San Lázaro y Leiva Regidores: Thomas de parafina: Villar de francos procurador: y el Sr. D. Lopez de la Cruz Regidor =



Yo el Licenciado, Sr. Don Antonio de Saceda Regidor mayor de la ciudad de Saceda en nombre de los señores Justicia y Regimiento de la ciudad de Saceda para que la Real Audiencia de esta ciudad de Saceda de este día se le haga saber en nombre del Señor conde de Monte Rey y Sr. Jofe de Regidor en esta ciudad de que el Sr. D. Diego de Leiva m. Don Nixto de la pedia se le diese esta posesion en nombre de su Sr. Señor conde de Monte Rey aygo titulo y poder antes de ahora en el año de seiscientos y sesenta y siete tiene echo notorio a Naxto = que bista de despache por los señores ptes. Dixeron lo obedecen con el respeto debido como des pacto de su Rey y Señor natural



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

*Rey de España
niº Reyno
reduzido*

aura dore y dize = queno obitante *Taposo*
dada a dho Señor Don Antonio de Saue d'ra
pedia *Suplicana* a la dñ. Y siendo necis.
conetablar de dho terre quera a se obliguen a que
tome casa de abitacion continua en esta dñ. a
parista a todos los consistorios della conforme a ser
obligado. Si señores Capitulares quera mes dias
en base mana pagadas expediente a los Vepartim.
que estan pendientes nombrar tesoreros para
ellos. Y para los que aseltante sucesieron y dho
demas que en dñ. a la dñ. de su dñ. se gura
esta acordado. El que agandho consistorios por
autos Capitulares = Porquanto el dñ. bñe
tiene su casa de abitacion a seis leguas de distan
cia de esta dñ. segun es notorio. Inoche puede dar
avisso para las cosas de negocios que de repente
suceden si es a hazgado mucho tiempo para
sando las materias que muchas son de calidad
queno admiten otra dñ. = Y ende fecho no sea
bisto a querir dho a poseer. ni per Judicaz a la
dñ. Y sus capitulares. Y protestada a dñ. el
conderecho de ba. Y queda el pñe de testimonio
de esta dñ. pñ. Y que que xi mº. Y haze
en forma de tal con las instancias necesarias.



Diez marañebis *señor*

**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

Tratado de todos los papeles presentados por dho.
Don Antonio de Saucedra todos los quales se pongan en
el archivo de estas caxas y se anote en el libro para
que aya luz y claridad a todo tiempo = que
esto por los señores pres^{tes} acordaron se intimase
señor D. Ant. Saucedra = que se quedase en esta parte
Cumplix con lo que letoca y esto respondo y firmo =
En este Consistorio se acordó que yo fuesse la que me falo
de la papeles de la papeles. que dho señor Don Ant. de Saucedra que son
y siete años capitular de acuerdo con el emperador de ello
En este Consistorio Por quanto se acuerda el dho
pues se sigue a la dho señores capitulares sell a
de no apurar el litigio Introducido con los Cedeos
de a Neancos y canonicos que fue de esta santa y la y sobre
las candidades y la dho se le auian prestado y obrado
por su orden y efecto en suaxon en su poder y que con
ladilacion se en pro para la obra de Santo mar por
que es de publico que por dho Cedeos se yn senza
subtraer se de la paga condeix no an quedado ni en el
dho Dijo finto y para sacar esto a luz y sustanciar
se y proseguir la causa como con Niene se acordó el
que se imbie a buscar un significabid del señor nuncio
para sacar a luz los Niene que an quedado de dho D.
finto; Tre encomendo al señor Regidor Juan Ortega

*que yo fuesse la que me falo
de la papeles de la papeles.
y siete años capitular de acuerdo con el emperador de ello
En este Consistorio se acordó que yo fuesse la que me falo
de la papeles de la papeles. que dho señor Don Ant. de Saucedra que son
y siete años capitular de acuerdo con el emperador de ello
En este Consistorio Por quanto se acuerda el dho
pues se sigue a la dho señores capitulares sell a
de no apurar el litigio Introducido con los Cedeos
de a Neancos y canonicos que fue de esta santa y la y sobre
las candidades y la dho se le auian prestado y obrado
por su orden y efecto en suaxon en su poder y que con
ladilacion se en pro para la obra de Santo mar por
que es de publico que por dho Cedeos se yn senza
subtraer se de la paga condeix no an quedado ni en el
dho Dijo finto y para sacar esto a luz y sustanciar
se y proseguir la causa como con Niene se acordó el
que se imbie a buscar un significabid del señor nuncio
para sacar a luz los Niene que an quedado de dho D.
finto; Tre encomendo al señor Regidor Juan Ortega*

J

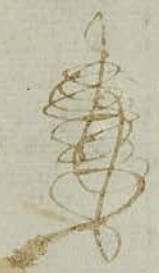
1577

SEÑOR DON ALONSO DE ARZOBISPO DE TOLEDO
DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENRICHES
DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID

Consistorio de Madrid on de mayo
Don Al. Diezguerra por Presentado f.
Enquiere allaron No. 88. Luis y Legido
con Mencauex: Don Alvaro Fran.
de lemos y mon negro: Alcalde cró-
nario: Don Juan de Salcauey prado:
a Meres mayor: Don Lopez auada: An-
tonio ranches de Millar. Don Bonito con
Luzo de lemos: Don Ant. Saucedra ci. n.
su titulo del señor Conde de Montre Rey
Don Pedro de Castro y n. Cavallero de la or-
den de Saniago: Regidores: Thomas de
pardinas Villard de Panes, procurador =

Para dar la posesion de
la region de Coval y
de la casa

En este Consistorio estando juntos los señores con-
vecidos de la Audiencia del negocio para que fueran con-
vocados: y que por causa de su importancia requiere especial
ayuda personal de los señores Regidores Juan de Regal del Cabildo
de Madrid. Don Juan de Salcauey y Don Juan de Salcauey mandaron
que yo el dicho Regidor vaya a sus casas con asistencia del portero
y les agan todo el negocio para que son convocados y para en
forma para que ayuden en persona a dar su voto y parecer en
nada de ello para que juntos con otros señores Regidores
para tomar el dicho negocio. Y mas con venga al servicio de
nuestro Señor Valde S. M. y de su pueblo y que en el caso
de auer median resolucion. La resolucion ha sido
que se tome por los de mas señores que les da para que
por su juicio como si se allaran por = Cyo. Alvarado de



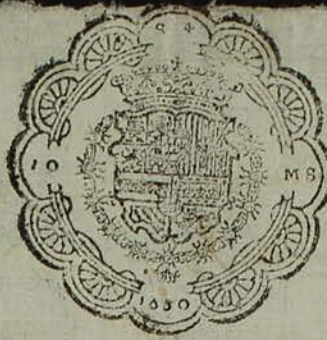


Diez marauejis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Sei fue acaria de los dho. Regidores Juan Ortega
del Cabildo viz. Don Antonio Bermudez Santoro a los
quales cada uno de ellos se fue en su ^{part} para que
viniesen a comissionio a tratar y conferir en esta
delaport. del officio de regidor que se mandada a Don
Don Nuyas Boluño Linadenay. quedo sero neada uno de
los escavan para comen y quemó posian venirse pre
Dicho por los señores pre. se acordó conforme lo
puesdadas las Doce del Dia sus pendicior el mra danda
tama seria aita las reidela rarde que para dha ora
se junten los señores de feudo y alodho de señores
Juan Ortega del Cabildo y viz. Bermudez Santoro
El portor de buelua adar a dho para que aita
tra se ale en en estas cassas

Yo se pose el dho. Regidor de saluen
Don Nuyas Boluño Linadenay
J. Bermudez



Diez marañevis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Constitucion de sabado quince de mayo de
mill. Dieciento y noventa y tres. En
que se hallaron los señores Luis de
Jimenez conde de Alcañices Don Gonzalo
Gonzalez de la Vega Alcalde de orden
de su magestad del Cabildo = Antonio

Juan de Villax = Don Benito de
Luzo y Tomas Regidores = Domingo
de padriñan Villax de tanis procurador
de los vecinos de dicha villa =

En este constitucion: Por quanto en el querecho en
diez y seis de abril año de noventa y tres Don Baltasar de
nueva ley. Nombre de la villa de Monforte ocurrio a esta
villa representandole que en el repartim de Donatario de
particulares para los gastos de la camara de la Señora y en favor
de los vecinos naturales de dicha villa su estado auian sido
muy granados, lo que era de mayor caudal se poniendo
menor y los demeros ama y otras razones que con viene
el caso de dicho constitucion = Y para que se cumpla en la
intencion y de lo que dicho repartim se oia echo por los
formos. Y mandado los caños y capitane de esta prouy.
para la paga de las multas que en los dho señores Governador
de Scapitan General deste Rey. hermando echar fu
eran puestas y por esta causa como adha villa
el que a su fize dho repartim de contoda cristiandad

100

por sus noticias en dha. querencia de los caudales de
 de los vecinos de dha. Villa y su condado sin ser visto
 extraer en otras Jurisdicciones. Y se mandó obligar como
 lo hizo dho. Don Baltasar de Pinossa en nombre de
 ella y quedando de quince dias para ir a El Dinero y
 tocana adha Villa y su condado a pagar ni pagar cosa
 alguna de lo que montava dho. Repartim^{to} y en la
 dho. obsequio obligo. por delante el pres. de dho. y lo mismo
 de que se remitirio. Y tanto de la rebista se hicieren
 aunque es parte dho. termino y mucho mas no an
 cumplido en lo uno ni en lo otro. Y el Señor Don Ma
 nuel de angulo del Rey de S. M.ª. y su fiscal en la dha.
 Audiencia de este Reyno subdelegado del Señor Don Joseph
 pardo de Figueroa por repetidos avisos manda cobrar
 Dinero con toda presen^{ta} y amenaza con ministros con
 tra la dha. — Demas de lo qual por parte de la dha.
 de Brollon se venieron a dar de veras quejas de que se les
 repartido mas de lo que les tocava y aunque se dio mandam^{to}
 para que se remitiera dho. Repartim^{to} no fue obedecido y por
 que se atrasa el S. M.ª. con firmeza de la dha.
 por los Señores pres. de dha. — Se des^{ta} parte persona q^{ue} haya
 adha Villa y su condado a que obren y sumaria en el
 traygo y conduzga el Dinero que le toco por el Reparti
 m^{to} de la dha. a poder de Juan Lopez Vam Depositario
 de el =

se des^{ta} p^{er} dha.
 caros y los dha.
 de dha. por venir
 por dha.
 con dha.

En el Rey interio por quanto amovidos. Dize que estan
 escritas las cartas para los caudales y Capitanes de dha.
 en dha. de los soldados pilones que se hicieron en la pla
 ca de dha. de que se hizo dha. parte por dha. con
 pones para los quales se des^{ta} parte libranza, de

REPUBLICA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DEL INTERIOR

Jernunde Carriso Regidor
Thomas de paradiña Villar de Franco
procurador

En este Consistorio Por quanto esta Compeliendo la
Don Benito Montenegro ministro Despachado por el
Señor Don Manuel Deangulo para qd sea paga de
partes Cobrar y pagar los Veintey quatro mill tres
cientos y Setenta y ocho de ymd. Este hatoca de
en la Instancia con los deputados del Rey.
de lo que esta pagado a sumo por cuenta del En
Cargado de las tres quartas partes de la octava Tenel
Lato que se aecho toca a pagar a esta un y Suppony.
los dho. Veinte y quatro ^{mill} trescientos y setenta y ocho de
ymd que auiendo se visto la cuenta y ratado echo p.
los dho. Deputados En presencia del Señor Don Manuel
el cobrecio con el respecto de vido. y luego se acordó
que el Repartim. se haga en la forma que dho. Señor
Don Manuel de angulo Comanda y queyo. y que
toda brevedad — y se haga a pie a Señor Don
Manuel de angulo Suplicandole se suya man
dar retirar el ministro a tento que la qd. esta tra
uando en ello. y del acuerdo se le ymbie de testimonio
para que conste — y cometio el hazer el Repartim.
al Señor Antonio Sanchez de Villar. y la Cobranza
a Fran de la flor Plati. y Bastian de Castro
La suer prinipal son Veintey quatro mill
trescientos y setenta y ocho de ymd. — 240378 =
Categor. noventa y seis. — 00096
Por el alta tanto quatrocientos y set. y un. — 00475

Se hizo a pie a
Don Manuel de Angulo

El An. P. de
el Repartim.

ARABIA...
A Depusitorio por hazer la cobranza
de quatrocientos...

libros y cartas de pago de los pedidos del rind...

al Señor Regidor a quien se encomen...

hazer el Repartim^{no} de las m^{ns}. setenta y siete...

a los Ministros del Señor Don Manuel
de angulo loquere a sustare.

Las cartas a Señor Don Benito =

Las m^{ns} que se pade de Lucas de la rra Cufernia
quiere a sacado para los propios de arilo acordaron...

de m^{ns} = Calatocentre yonglones de diez e =

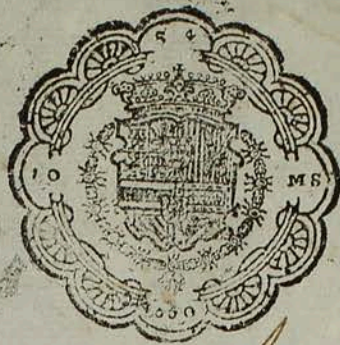
Por Juan Gonzalez
de seror y
Antonio...

En villa de...

En villa de...

Don Benito san...
Thomas de...
Billar de...

En villa de Sabba de Peinteydo, de mayo
de mill y seis cientos y sessenta años
enguese allaron los Señores Justicia
y Regim^o Con Plencia a unex = Docto^r Don
Juan Gonzalez de la rra alcaide de rra =
Don Juan de Valcarlos y prado al fenez
mayor: In rra del Castillo = Ant.
Sanchez de Villar: Don Benito san



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA.

A la persona q to cobrar e q uenalo pague y andas quensa
a la iñ. Primero. pena que lo pagara de su bolsa =
= Los mas Señores Dixerón = Se conformaron con el voto
del Señor Juan Ortega del Cabildo. Excepto el Señor Don
Diego q el alcaide de ordin. quedixó = que ves pecto de
la mucha falta de Carnes por a serse muerto mucha can
tidad de ganados este año. En esta prouy como he
notorio a los mag. q la es experiencia q tosta en señando de
pecto de que des puer que entro parua de flores no sea
Contado mirando a las carnicerías desta iñ. ni sea gasta
do en ella libra de Baca con que ves pecto de la herencia
das he ympusible que era prouy ponga en el presi. de
de monte Rey las quinientas libras de carne que en
su C. = y ves pecto de lo q que la prouy hesta a fha
do con Di. Venos repartim. y pagas y es pecto de
nuevo Donativo, con el qual se ven los naturales con as
cidos y apurados y con las costas y salario de los mien
tos que les apremian a la paga que para ellos an vendido
sus haciendas y dexado sus canas y lugares en desierto
a que se acreno la necesidad y necesidad de fha. del
pres. año y par. por donde parege impusible hegerse este
repartim. y que lo pague la prouy antes he se paregen se
cicuna a su C. Representando de las causas
para que se sirva a reformar la ley en q manda q to
vedha carne. no por lo menos en caso que se ay de repa
ri. qm. que su C. tomanbe se sirva a suspenderlo por
algunos meses mientras los naturales de esta prouy se

ARMA
Y
SERIBEN

Setende
del h.º de Nacio que perdue Juan de Soto de 16 años
Valga por de 2 pacho = 2 años mismo pague otros 2 años
de los peones que es para honor de Señores Capitanes
de este Ayuntamiento y pillebar los a Niffo y otros 10 años
de lo que ha aaver para el Obispo de Tlaxcala aqui para
dar la Satisfacion a los peones, tanto ha aaver de prima
por

Antonio Sanchez
de Villanueva

[Faint signature]

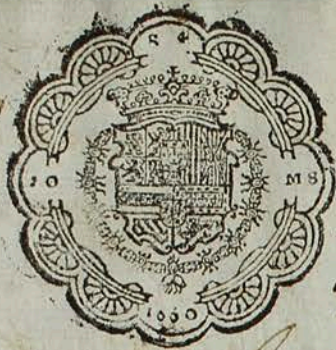
Thomas de Parinas
Bilbao de famos

[Faint signature]

11

La lance de tres mil mdr a don
alberto de la Cruz de Vinos a f...
pela a la un a f nom pose
de por el sumº ordº de
sobres de Logos de aca

Consistorio de Vierna Veinte y ocho de mayo
de mill e seis. Se cuenta sus en que se a ha con
de Señores Justa Regimº con Nones a faves
Don Diego Langonca de la Vega alcaide
Hordimº Juan Ortega del Cabildo = P.
Genitor. Luro y Lemos y el Sr. Sr. Sr.
Antº Sanchez de Villar Regidor =
Thomas de pardiñar Villar de famos
y roca a Don Pines a



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Este es un traslado Por quanto Atendido esta ciudad de
 Murcia de Caltro a Mudante, con ^{no} ss. a competex a la ciudad
 que nombrase Depositario en cuyo poder entre los m^{rs}
 que ymporta el Termino. Por dinario Extraordinario de esta
 ciudad y suproui. El trienio que lo mengo este pret. año de 1560
 y seis. y Senecera El se representados aunque para la
 dudo Relacion Verdadera y mostrados las razones que tiene
 para no poderlo nombrar por lo que se nombra a mien
 a Corregidor y mero C^o de la ciudad de Petanicos a quien
 El Regalaz. Remite las sueltas prouy. Express a para q
 sea Junta el a Junta de la d^{ra} ciudad y Juntes de nombres
 la persona que los pareiere y no obstante, este el d^{ho} a su
 dante a d^{ho} que instancia en que la ciudad sepa que tres dias
 de ocupacion que en las d^{ho} de las d^{ho} de esta se ha ocupado
 a valor de seiscientos m^{rs} que ha de de salario en su m^{rs} y
 quatrocientos el ss. Caunq de de la ciudad se ha arrevis
 tido Contraciones. Mientes. y otras no de Merced a alguna
 por no estar por su quenta lo referido = No obstante se
 este barraca de tiendas a los señores Regidores y para de
 vender las por tanto por Redimir esta devar. Se acordó,
 sede libranga en sum Juan Lopez Cam de qual quier d^{ho}
 que sum Ceneja se suya prestamos tres mill m^{rs} de para de pa
 gar, y así lo gozaron y cumaron

Juan Lopez Cam
 Juan Lopez Cam
 Juan Lopez Cam
 Juan Lopez Cam
 Juan Lopez Cam



Diez maravedis *de un real*

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

*En el Real Consejo de Estado de Veintinueve
de Mayo de mill e seis e sesenta e con
Diego a la vez = Doctor Don Francisco
de la Vega acaalde de Hordinasio
Juan Ortega del Castillo = Antonio Sanchez
de Villar = Don Pedro de Castro y neyra Ca
tallero de la ciudad de San Diego = Don
Antonio Bermudez Sarriso Regidor del
Thomas de padernas Villar de francos pro
curador*

*Carta del Sr. Don Martin de Araya
al Sr. Rey de la gran dñia del
reyno de castilla de la
de la casa de la corona de
de la casa de la corona de
de la casa de la corona de*

*En este Consejo se ha visto la carta que se remite a
el Sr. Don Manuel de angulo enra. de Napre
mis que se haia a la vez para que despachase las y
de nuevo Impuesto sobre las tres quartas de la octava
encarga fabricada y que la omision de la biere en la
omision de las y sueltas y a las pagas sea por cuenta de
las Justicias y no de los partidos y para cumplir con ella los
Señores pro. y acordaron las y sueltas pue estan echas
se ragan a firmar para que luego se despachen en la
de Vexternia que dho Señor Don Manuel manda que la
carga a el Señor procurador general lo solicite pue es offi.
Sujo*

*En este Consejo el Señor Doctor Don Francisco
de la Vega acaalde de Hordinasio = Don Pedro de
Carta que havia requerido como propio de el Señor Marq.*

El Sr. Juan de Guzman, Gobernador de las Indias, General de las Indias.
 a los señores de la Real Audiencia de Oñava en que se sigue
 a pasar a Madrid como el Rey Nuestro Señor Dios
 se sigue con pocas cosas a la Villa de Madrid
 para lo quince de Junio que viene = Se sigue tan
 bien como el estado de la Real Audiencia con Novato
 ria para ella = Desomismo Vntreslado de la
 forma que el Rey. ha de otorgar el poder a los señores
 que fueren a las cortes por este Rey. que todo queda
 en poder del pre. Hui = Y por quanto las
 presentes Cortes por el turno echo en todas las
 ciudades del Rey. de Galicia tocan estas pres. = La
 que se conotan a la ciudad de la Corona Min. de las
 Indias por ser negocio de tanta importancia se acordó que
 se otorgase al pre. de breve con viene que todo lo que
 se sigue de las Indias para el caso pres. se hallen pres. a nombre
 de Señor a quien se le ha de dar = Desomismo
 mo el Señor que el otorgare el Rey a la voluntad de Rey.
 con viene para dar cumplimiento a lo que se sigue
 lo que se sigue a los señores pres. y a los demas
 estan ausentes de la ciudad en sus casas de la ciudad
 se han de dar a Nro. para que den pro de los dias
 vengon a la ciudad de las Indias con aperturas que
 se proceda con los pres. y se hallen presentes ad honorem
 de ramundo y se les remita Carta. Nro. y se les
 sublimo de averse la Indica y Nro. de Nro. por
 a por ser de aver echo de diligencia a las puertas
 de la casa de los pres. ausentes y de aver lo
 notificado a los pres. presentes y se hallen

Se acordó que
 se otorgase al pre.
 de breve con viene
 que todo lo que
 se sigue de las
 Indias para el
 caso pres. se
 hallen pres. a
 nombre de Señor
 a quien se le
 ha de dar =
 Desomismo
 mo el Señor
 que el otorgare
 el Rey a la
 voluntad de Rey.
 con viene para
 dar cumplimiento
 a lo que se sigue
 lo que se sigue
 a los señores
 pres. y a los
 demas estan
 ausentes de la
 ciudad en sus
 casas de la
 ciudad se han
 de dar a Nro.
 para que den
 pro de los dias
 vengon a la
 ciudad de las
 Indias con
 aperturas que
 se proceda
 con los pres.
 y se hallen
 presentes ad
 honorem de
 ramundo y se
 les remita
 Carta. Nro. y
 se les sublimo
 de averse la
 Indica y Nro.
 de Nro. por a
 por ser de aver
 echo de diligencia
 a las puertas
 de la casa de
 los pres. ausentes
 y de aver lo
 notificado a los
 pres. presentes
 y se hallen

J. Guzman

TOLEDO
MILITARIA
MILITARIA

En el Consejo de guerra primer de Junio
 de mill e setecientos y sesenta e tres En
 que se hallaron los Señores Justicias segun
 con viene a saber = Don Alonso de
 del campo y mensajero = Don Don Juan
 Gonzalez de la Vega Alcaides de los navios =
 Juan Ortega de El Castillo = Don Pedro
 de Castro y Freya Cavaltero del duto de San
 Crago = Antonia Sanchez de Villax =
 Don Benito Sanjurjo Lemor = D.º
 Don Antonio Permuter y Santino =
 Don Ant. Saucedra usura y sortitudo
 de los Señores Conde de El Monte Rey
 Regidores = Thomas de pas si hab
 Villasefrances prouisor general

En primer de reparar
 las necesidades de
 los pueblos de par de
 la villa de Monforte
 por el...
 de saca y...

En este Consejo con formadas de los antecedentes
 donde asi versas personas vinieron a aver que era de la
 Villa de Monforte de lemos. en la de la reformation de
 el repartim. de particulares y por ellas y no de cumplimiento a lo
 que quedo obligado Don Baltasar de pinera Capitan
 de dha Villa sea despachado merito que la compeliere
 a la paga por entero del repartim. echo por la villa y no
 por lo que dha Villa a via reformatione = Da que se ha de
 El original que se avia echo por dha Villa = Juan de
 Venido a esta villa de dha El Sr. Don Juan de Sobrado
 Regidor de dha Villa y presento dho repartim. el qual fue
 visto y examinado y se alto estar ajustado en toda



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO D MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Christianidad y para a fin de tomar la dha
Resolucion por la omision q ha tenido viene a ser
muy perjudicial se abra la cobranca y lo
tanto conforme mente acordaron quedando
en el estado de dicho departim^{to} de Nueva el original
para q vien del pago de la cobranca y paga como le
esta encargado y para lo que falta de cobrar se del
pacho el mismo Monistro que compela a los omisos
y costas que tiene causa del Bernardo de N^o
de la paz de dha Villa en conformidad de lo q
dijo de T^o

En este Camistorio por quanto antes de ahora esta
Recordado se despa chasen las y Justas del departim^{to}
de las tres quartas partes de la setava y que en ellas fu
ese incluso lo que importava las quinientas mill y quinien
tas libras de carne que el Señor Governador y cap^{to}
general de este Rey. mando q se abia proveer en el
Castillo de Doncaga el mes de mayo pasado y por la di
ficultad que a dia de hoy se Cumplir en es peche
de las y Justas lo se avise con un ed^{to} q se le pagare cada libra por
cada real q se q se importan la cantidad referida en los autos
anteriores que se remiten al arcadete tres naues de la dha
de San Juan quedo de ello se es peche por mayor y menor en
el departim^{to} que se conetio al Señor de dha Antonio
Sanchez de Villan y el Señor D^o de Baylan
y conca Rey de la Vega a Noal de Honor. Noal de Honor
mar por dha y noy dan ex per. ficado en dha y Justa

que se pague en
las y Justas lo
se avise con un
ed^{to} q se le
pagare cada
libra por cada
real q se q se
importan la
cantidad referida
en los autos
anteriores que
se remiten al
arcadete tres
naues de la dha
de San Juan
quedo de ello
se es peche por
mayor y menor
en el departim^{to}
que se conetio
al Señor de dha
Antonio Sanchez
de Villan y el
Señor D^o de
Baylan y conca
Rey de la Vega
a Noal de Honor
Noal de Honor
mar por dha y
noy dan ex per.
ficado en dha y
Justa



Diez márauebis *Memoria*

SELLO QUARTO, DIEZ MAR A
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE N
TOS Y SESENTA. +

Toto ante adhas quini en ras libras de carne
portanto se acordó se expedir ficasen en que dho
alcalde de Vaxo de las protestas que tiene romasas y se
gun lo que tiene desuelto en el auto de Consistorio donde
se acordó las sumas que se acordaron y firmaron

Donallvaros
Pedro de...
Juan de...
Antonio...
Pedro...
Juan...
Bernito...
Juan...

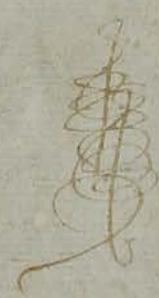
et

Para sellar men a los
alcaldes de la corte
Procurador de la corte
se que no vub de la corte
de las en que se acuerden
de las que se acuerden
en consistorio

Christovari de Piernas por lamana quatro
de dho de mill y seiscientos y sesenta y tres
en que se hallaron los señores Don Damián
de Valcarlos prado al ferez mayor: Juan
Ortega del Castillo: Don Lopez aroadat de la
Antonio Sanchez de Villari: Don Pedro de Campo
y Mexa Cavallero de Sathorden de San Niago:
Don Benito san Juan de glemor: Don
Ant. Texmudey santiso: Don Ant. de
Sañedracion. Consistorio de la corte de la corte
Regidores =

Escritura

Donques el Señor a Masahido a Satarse ante el Destacado
 alla a Medea en Dorde Lana: Teniendola en el
 daria. por los Señores p^{re}ci. y que y no es variable y p^{re}ci.
 la asistencia de Vno de los Señores a Scalder acordare y
 conformem. que yo fui Vaya a sus casas y allando
 no a qualquiera de sus m^{re}. los yntime de p. de la m^{re}.
 y dia de la fecha se allen en esta casa a las tres de la tarde
 para el fin referido sin que aya el d^o de morar ni de
 a alguna p^{re}ci. o negocio de la calidad que di. y para m^{re}.
 por tanto a el d^o de la m^{re}. en que se debe breve cumplido
 mandado por sumo. en dha. N. con Vocatoria y por su
 C^o en la carta mencionada: y que ende fueso de no fra
 udir protesta la m^{re}. con el conp^{re}ci. a suya qual es
 quer dañar que venia de la Dilacion: y que
 de mas de lo para que no se atrase el d^o de la m^{re}. se publica
 ra a su N^o el Señor obispo, que p^{re}ci. no compare en
 hono p^{re}ci. a Vider de los Señores a Scalder de
 suya nombrax. y en dha. que comotal asis da
 a Autho^{re}icar el alto de dho. nombram^o de Eleccion
 allando: p^{re}ci. del = y que yo n^o. no allando los en p^{re}ci.
 de se en su casa a Vntre lado de este acuerdo para que
 pare p^{re}ci. = y que yo n^o. a su y n^o. echo la dili
 gencia y no comparendo a la hora referida a
 guo de los Señores a Scalder Vaya con los Señores Don
 Copetano de d^o Ver mudex Tannio adas entera quenta
 a su N^o del estado de la m^{re}. a p^{re}ci. la suplica refe
 rida del nombram^o. de dha. y asi la a cordaron y firmaron



Don Valerio de...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...



Diez maravedis

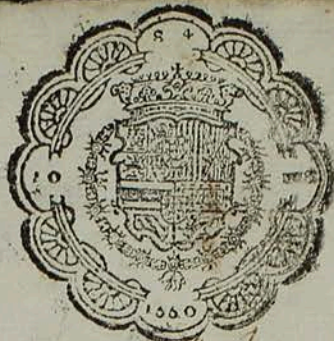
SELLO QVARTO, DIEZ, MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En la ciudad de Tuzig Dia mes año de a ha i de Hui
en cumplimiento del auto antecedente fuy acanado Sumo
Don Alvarado de Lemos y montenegro alcalde Hordina ya
viendo allado la puerta de la calle a Vierta y la viendo
arriba a la de la suma sala la calle cerrada y un
Nombre a ella por di Veras Veces no veo ninguno p. que me
respondiese y elle fueron testigos Pedro de Canide portero
de a Junta m. Ant. goncalves y mi n. y dello doffee

Amem
Pedro de Canide

Despues en conueniente pel dho no fuy acanado de Sumo
el Doctor Don de tan goncalves de la deya a Alcalde Hordina
de dha ciu. ya viendo pregunta por el a Mañada que va
yaua la es castra respondio estaua dormiendo = y luego
yo vino otra y viendo le preguntari aui a des pxtado Sumo
dho Alcalde dho no citaua en canas que hera do fuera de la
ciu de Hui. Le yce a auer el efecto de dho auto y le enpegaua
un traslado de dho auto que yo xce a uir deciendo noteria por den
de su amo para le uir papeles = y luego salio Dona Patroni
la san juan no montenegro mugerse Sumo dho Alcalde a quig
en Polbia preguntax por el dho que estava fuera de la ciu.
desde ayer que era a Viapartido exo Hui el Polbi ayer asauca
el auto antecedente y para qd se llamado qanayon abudam
cedaba un traslado de dho auto la qual noto quiso le uir diciendo
noteria a Hordina de dho auto para ello qd elle fues un testigo
Ant. faxardo y Pedro de Canide portero de a Junta m. y dello doffee

Amem
Pedro de Canide



Diez maravedis

abundancia

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

otra diligencia en casa de Don Nuño de Lemos

En la dha ciudad a la dha quatro dias del dho mes
de Junio del dho año de mill y seis. Yo el Sr.
Siendo aora de las seis de la tarde q. d. Volvi a casa
de Juan Don Nuño de Lemos y me ven go
a la casa de don d. de dha ciudad, para el efecto
mencionado en los autos antecedentes y alie la puerta
de la calle a Vieta, y al viendo la escalera la puerta
della estava cerrada y aung llamé y di golpes no oyo
n. que me xer pondiere de que fueron de rigor: Pedro
de Cornejo portero de la dha ciudad = y Ant. goncalves =
y el dho J. fe =

Amun
Don

Diligencia en casa del D. Vega

Y luego en continencia dho dia me juro dha dia yo no
fui a casa de Sum. el Don Don Juan goncalves de la Vega al
calde de Ho. din. de dha ciudad. y aien de pregunta por el a Sum.
Don. de la milla san p. de m. en negro d. que lo aydo fuera
de la ciudad. que vendi a dentro de quatro dias q. d. en
abundancia. leyce aayer lo q. contiene el auto. y lo oydo de los
Sr. de la dha ciudad. y le entregua el dho auto. y el prologo de
le dha diciendo q. notoria orden de dho Sum. de para venir a
pele. y el dho fueron de rigor. y los arzuadha y el dho J. fe =

Amun
Don

L

SECRETARIO

Obligación decaída de Alvaro de Benier

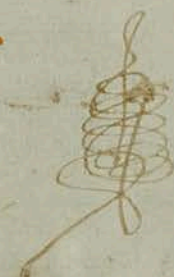
En la ciudad de Tuzo á cinco dias del
mes de junio de mill y seis. O se
senta en ofi sendo á ora de las
ocho de la mañana yo el subbol
vi á casa de Juan Don Alvaro de le
mos a Alcalde Hordinario desta dha
ciudad y alle la puerta de la calle
á derecha y la de la escuadra ce
rrada aunque diges por y llame
á ella no vbo persona q no pondiese
y fueron testigos Pedro de
Comide por poro de a Muntarri
en no 2 Antonio Gomez y de
lle do y fee

Alvar
Fero m

En la ciudad de Tuzo

debenydt

Honrada a ora y Hermano
 a Casa de Sumo El Doctor Don Joan
 Goncalves del Rey Alcaide Ordinario
 de Yndia presentado a Dona pebo
 nilla son suro Sumager de
 que a Via Venido de fuera y Venia malo
 yacha como estava en cama y para
 Sangrar = y Hermano le dio me
 de parte de parte de la vida y
 la qual merces por lo no podia dar
 otra entrada por el muy malo y
 y no le requerielle para yntar
 y el auto an se cede de la qual Volbio
 a decir no lo podia de unia via de
 llevarlo ni en su codo Sumaxido por
 y para tan malo por can sano =
 y el auto de Volbio de decir que al am
 ene de este Dia se allase en las casas de
 a yntam y con los Capitulares de sea a
 hacer el auto de nombram. de procurador
 coxter como es fama a pda de pena de los darios
 que se pudiere en terre sea por un cmo a la qual dize
 que no se lo podia decir por las razones a tra referidas
 siendo test. Tho. P. de cam de ant. y de las d. y de

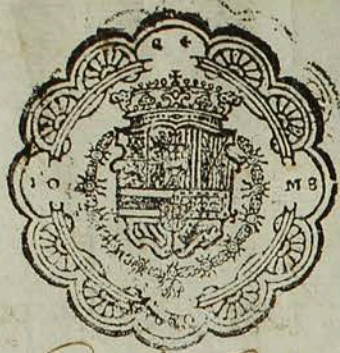


Anno
 de 1580

El portero deste Ayuntamiento deia pde juram que yo
 en forma de clase a N. S. de la d. d. de Nueva Esp. de sum. En
 para que a audiere a las tres de la tarde de q. d. h. Dia
 para el e feto referido en los autos ante ced en res
 y en N. S. de la d. d. de d. h. o. a. e. d. i. b. i. c. r. n. los p. r. e. s. e. n. t. e. s.
 esperando a sum. no ha audido poner las seys de la
 tarde: y Reconociendo el dano que de la d. l. a. n. en esta materia
 puede seguirse de mas de lo que toca a N. S. de la d. d. de la
 p. l. i. z. como se debe Tomar d. d. de la d. l. a. n. con N. o. i. a.
 toria de las cortes: y tan bien lo que su e. d. m. a. n. d. a. e. n.
 su carta de que vaya luego el Señor Diputado a la punta
 del Rey: y de la sus penion N. o. i. a. n. c. a. n. o. s. o. l. a. m. s. e. e. x. p. o. n. e.
 ne la d. i. c. i. o. n. a. q. u. e. s. u. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. d. e. C. o. r. t. e. s. m. a. l. l. o. g. e. e. l. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. d. e. l. e. n. o. m. b. r. a. m. e. n. t. e. q. u. e. e. n. e. l. r. e. y. e. s. e. r. e. y. d. e. m. a. s.
 de lo su c. a. p. p. r. o. c. e. d. e. r. a. q. u. e. a. l. g. u. n. a. d. e. m. o. s. t. r. a. m. e. n. t. e. e. n. d. r. a.
 los capitulares de esta d. i. c. i. o. n. p. o. r. o. m. i. s. i. o. s. e. n. e. u. m. p. l. i. z. e. l. e. n. o. m. b. r. a. m. e. n. t. e. y. e. l. s. u. y. o. s. p. a. r. a. e. i. m. p. a. r. t. o. d. o. s. e. n. o. m. b. r. a. m. e. n. t. e. d. e.
 celos y N. o. i. a. s. f. u. n. d. a. d. o. s. los Señores Regidores que estan
 presentes todos conformes despues de Conferida la
 materia acordaron que p. u. e. s. d. h. o. S. e. ñ. o. r. a. l. c. a. l. d. e. c. o. n. s. a. l. d. e.
 diligencias referidas echas en r. e. c. a. s. a. l. c. o. n. s. u. p. e. r. s. o. n. a.
 no ha querido comparecer para allax refer. e. l. a. n. t. o. r. i. c. a. l.
 d. h. o. N. o. m. b. r. a. m. e. n. t. e. d. e. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. d. e. C. o. r. t. e. s. y. e. l. S. e. ñ. o. r. a. l.
 calde mas antiguo esta ausente de la d. i. c. i. o. n. c. o. n. l. o. q. u. a. l.
 vienen a e. s. t. r. i. b. u. r. a. s. e. a. m. b. o. s. p. o. r. a. u. s. e. n. t. e. s. v. a. y. a. n. l. o. s. d. o. s.
 Señores Don Demitio Sanjurjo y l. i. z. de N. o. m. b. r. a. m. e. n. t. e. d. e. l. a.
 ctivo Juntam. con m. i. s. t. e. r. i. o. a. d. a. r. q. u. e. n. t. a. d. e. r. o. d. o. e. l.
 to a f. u. n. d. a. m. e. n. t. e. e. l. S. e. ñ. o. r. o. b. i. s. p. o. d. e. l. a. d. i. c. i. o. n. p. e. r. o. s. a. u. s. e. n. t. e. s.
 diligencias echas en r. e. c. a. s. a. l. c. o. n. s. u. p. e. r. s. o. n. a. d. e. l. l. o. Juntam. Comp. e. n.
 mada de d. h. o. Señores Regidores duplicando a m. i. s. t. e. r. i. o.

[Decorative flourish or signature mark on the left margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom center]



Diez marauédis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOSY SESENTA.

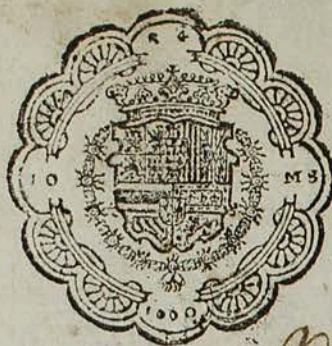
Comodueno de la fuis. Temporal quemediante
lorescuido y calidad del negocio y de quanympotan
te es al dho. Seruid. y al escurar a la iud. y sus capi
tulares, loresgo, y de con veniencias que qued an
ponderadas, el que es indila. alguna se gado hon
bram de procurador de Cortes y de Diputado para
la Junta del Rey. q. se agami a la iud. de nombrar
y perteniente de Alcaides para que venga a jatharse
pre. a dho. nombram y autorica los.
Y sum dho. Procurador General Dixo: que es in
en cargo de las Diligencias que se yueron con sum
el Don Diego Langoncales de la Lega Alcaide
Hordin. de buelta a hacerla con sum y enuocara a
de morada en donde asiste y a la qual haga
El dho. dho. a Montam. y cada. la trayga ma
nana los nuevos para que en vista de la los dho.
Capitulares, como en la resolution que mas con veniere
Dixo por los mas Señores Regidores que con sum
dho. dho. Alcaide nos lo sepieron las diligencias
de feridas a Mirandole por el portero citandole con
temporandole en persona para que acudiere a no q.
a algunos dias antes de hora sum mismo de curio
la dho. con vocatoria y pliego de su Capitulo juntas
a algunas veces en dho. dho. a los Señores Ca
pitulares de el y con su Interdicion se yeron
acuerdo de que no se dilatare dho. nombram. y

¶

A de acuse la eleccion de procurador de Cortes dho Señor
 Alcalde que esta pre. Digo era suparecer que la eleccion
 se haya por voto y todo los Señores Regidores presenten el
 con suadieron conformes el que es un no conningun Señor
 a Alcalde ni el enor procurador general ayandepoder votar
 en el por semejante de nombrar de procurador de
 Cortes ni en las Disposiciones antecedentes del en ningun
 modo porque esto toca pri. Votum. a los Señores Regidores
 en solam. q. Niles para ser electos y para electos de
 dho Señor Alcalde o ambos juntos quando con esta en
 en actos semejantes es solo para authorizar los como
 Just. Ordin. cuya asistencia es precisa para el bator
 de los acuerdos y otras Capitulares que se acen. y que la
 asistencia de el Señor procurador general es como de
 un Capitular de el a Nuntam. que tiene entrada en el
 voto en otras Diversas cosas pero no en esta asi como
 los Señores a Alcalde segun se declara en la Cauda
 de la Ley de Cortes. Tenenados y otros de ellas el
 Juicio contradictorio en el año de mill y seys. Por lo que
 en el qual fue la unica y prim. Eleccion de procurador de
 Cortes que se a esta andad por suino que ella se ventile
 esta questior. A dnda que se decidio por dho Señores en
 la forma de ferida declarando por no voto para dha Eleccion
 los Señores a Alcalde y procurador general para
 dha Eleccion de procurador de Cortes q. un. por una
 de las q. que letizagan se ynter puso en la. de lo
 que se digio en el. q. no pudo conseguir el que se xedo
 care el auto de dha Audi. mediante lo qual dho
 no pueden pretender en Ningun modo tener.

De
 el

¶



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En el preambulo de votar caellas = Dho
Señor Alcalde dijo = que son en cargo de las
contradiuones de dho. Señores Regidores usando
de la potestad de sus antecesoros en este auto y en
los demas Consistoriales dice vienen por
los Señores Alcaldes directibe et conjuntive
y en esta conformidad en este auto vota y protesta
votar en el nombramiento de procurador de Cortes
y las vacones que se aducen en la contradiccion
de dho. Señores Regidores consisten en desnu da na
validetura y por ellas no deven ser ysluydos de votar
comotan bien todo lo que votaren en auto de Con
sistorio no pueden perjudicar a dho. Señores Alcal
de. En orden a votar en el auto p. del nombra
miento de procurador de Cortes y que se elija por voto
por ser en parte y interesada en este caso como se
diciendolo protesta familiar de lo que en contrario
se causare y desde luego usando de su derecho y pot.
vota con el Señor D. Pedro de castro por procurador
de Cortes = Y en sentido esto por dho. Señores Re
gidores Dixeron conformes que dho. Señor Alcalde
nada Señores antecesoros y sucesores en su of. ni
el Señor promisor a long no a tenido voto en eleccion
de procurador de Cortes ni ha a este adon
nisi para pretender tenerle por esta dho.



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Declarado por Reales Decretales segun ante cada un
mente sea mencionado: siendo la ^{ra} de esto el que con
forme aderecho notienen voto en este Ayuntamiento. en nin
guna manera que en el señate por que allandose juntos
en el año representan su Corregidor Realengo lo allandose
cada uno de por si sin asistencia del otro y su asistencia es
para authorizar lo tanto y acuerdos capitulares y no más
y el del Señor procurador General para consentir lo que pare
ciere conveniente al bien publico y contradecir lo que no tu
biere por tal conforme aderecho: y en quanto a posesion
y de votar en oídos auctos, elecciones y nombramientos.
dha posesion a de extenderse solamente a aquellos en
que tubieren asquerido y practicado limitandose a todos
los que demueven sobre siemen qual es el nombramiento.
de procurador de Cortes. Resolución asentada en derecho y de
clarada en la forma dha = mediante lo qual si se onte do
no admitten ni estiman por voto el que pretende a la de
do dho Señor alcaide y el que intentaba el Señor
procurador General asi para que el nombramiento se proan a
do de Cortes se aga por eleccion y por voto como para votar
por ningún fin de Regidor por quietado es por datus de dho
Señores y de sus oficios sus señores y los que en ellos se
Subcedieren y en esta conformidad todos los dho.

Rejidos Resolvieron En continuacion de lo
adquirida en dho año de 1751. Treinta y ocho de hacer
la Eleccion nombrando de tal proveido de Cortes
por Votos sin embargo de qualquier auto / o acuerdo
Capitular echo de aqui en contrario y especialm^{te} de
Prohemio de agosto de mill Treientos y quatro^{to} No
queriendo necesario 22 revocacion jamalan conforme m^{de}
y lo declaran por tal de mas de las nulidades que en el se
contenian Resolvieron que la Eleccion se haga por Votos
publicos Segun Cap^{to} de la auto anterior y lo que se
de claro en los Reales tribunales Segun queda ya e
serido y que se ga luego y sin dilacion alguna por lo
que ynsta la materia y votando cada uno en su lugar
segun su antigüedad = El Sr. D^{no} Don Juan de Salcazar
alvarez mayor de P^{to} de la villa por el Sr. D^{no} Pedro de
Castro y neyra cavallero del elvito de Sant^o y señor de las
Villas de mesa y tres años para tal proveido de Cortes
concalidad apremie suparrida a la Villa de Madrid
ganando en ello la voz que puea para alla se p^{re} a la
prim^a session de dhas Cortes por lo mucho que y mpor tad y
pues del S^{mo} de Dios y del Rey nuestro Señor al V^{to} publico
de este Rey el que los Señores procuradores de Cortes
que por el fueren de p^{re}. En su may^{te} eficaz m^{de} sumisera ble
y afilido estado y de sus naturales tan apurados y y
altos como estan con las esteriles cosechas de frutos
de los años antecedentes y con tantas pagas contribuci
ones y serv^{os}. como estan haciendo de mas de los tributos

Señor Regedor

de sentada cono cacion de la Guerra de los Donatus y
Extraordin. que se an xte dividido a precisos para q. Entendido
Sumo. dello Corp. Su Mayor. ministros se a praden del Rey
dispongan su alivio todo lo que es a posible obligar q. es de
prim. No a des en dho Senor D. Pedro para procurar a dha
m. Cumplir con ella a medida de las suyas y de las de l'orden
dono Cavallero = No a que se ma. des to sele anaden a
cumplir con dho ofo.

yel Senor Regedor su Ortega del Castillo abando en su lugar
de = nombra una = nombro por señor procurador de Corte
para la eleccion prec. a l' d. D. de Castro Regedor de l'or
dha qm. cavallero del ofo de Santiago y entodo se con forma
na con el voto del Sr. Don Fran. de Valcarlos

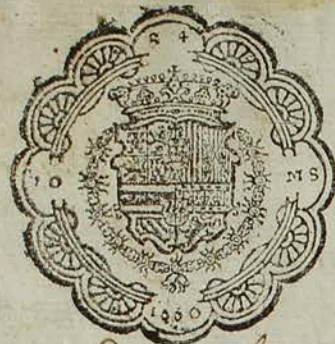
y l' d. Don Lope de Alcazar y J. anti. de Villax: J. D. Bent
rosan Jure y l' d. J. Liz. D. Ant. de Camuzes Santiso
Regedores todos juntos y cada uno de por si d'ieron Notaron
por el Senor D. Pedro de Castro y le nombra un por procura
dor de Corte, y entodo se con forma con el voto del Sr. Don
Fran. de Valcarlos =

y l' d. D. Ant. de Jimenez de Pedraña su voto a fudo el Sr. Conde
de Monte Rey Regedor de l' d. un y d' el en un y como un
ny. Exerce, = Dho Senor D. Pedro de Castro
d' q. q. cepiana d' honra y prote. para el =

El Sr. Thomas de paradinia procurador de l' d. y de l' d.
Nap. m. que se enen los procuradores generales y n' abte
rarla en manera alguna de Notar en todas las cosas y rano
que no fezcan en esta m. y en sus consistorios dello con l' d.
de mas Señores Capitulares de una su voto adha. J. m. d.
de Castro y n' exa cavallero de la orden de Santiago dando
m. que le anite para a ver de dho J. m. d. con l' d.



Diez marañes



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA. +

Señores Alcaldes dice que el año pasado de treinta y ocho sion
 de procurador y de que es al p. x. el auendo confexido e lamate
 ra de procura de Cortes deo año a Notado por sum. el Sr. D.
 Juan de Salazar ayrald al p. x. mayor y Regidor de dha. iud.
 q. por no a ser conuenido a la dha. eleccion sum. el Re
 gidor Don Ant. de castro y touar sed nuto dha. eleccion y se
 q. e de nuno y otro procurador General Doto en la
 segunda y en dha. dha. le dha. asistencia que en con
 form. se yo de dha. eleccion el año referido en
 que noiese o to Exemplar ninguno y asi dha. ad
 mitixle su voto gocho con dha. que se se a se pro
 terta no le pare ningun per suyo ni de sus subconos
 en el tal of. de procurador General =
 de todos los dha. Regidores dha. en conform. de lo que se auen
 de voto de que intentada de dha. procurador y q. a ten to que por
 mayor de los suyo que fueron y fiere de los dha. Regidores y pro p. x.
 priuatiuos sus votos para la eleccion y nombram. de la dha. eleccion
 en la persona de dha. Sr. Don Pedro de castro le any do dha. ar
 por tal procurador de Cortes y a lo dha. on se de su parte se hmo
 nio en forma de se nombramiento para
 que en su dextud. se otorguen los poderes como
 sumo de mania en la Junta de Reyno y
 para que vaya a ella segun el turno que to ca
 a su oficio nombraron con form. a los señores
 D. Ant. Permut. y Quantino y de ser dha. on dar
 su yntencion de asistencias para los castros

17 de mayo de 1701
A RAMON DE OTAZA
MAYOR DE LA REAL CADEA

Don Juan de Alvarado de Montesdepein Rey de
España de mill y setecientos y sesenta
años en que se hallaron los señores
gim. con viene a saber = Don
Alvarez Grande Comogromonten e
alcalde de Hordin = Jud Ortega del
Cabildo = Don Lopez ramosada y Uda.
Ant. Sanchez de Villar = Don Ant.
de la medra y cirnevor therniente de l.
Conde de Montedey Regidorel =

que se despachen a los
partidos de la provincia
para que acudan a pagar
el sueldo por donde se
ordena

En este Confiteo por quanto la ciudad de Betancor
decho nombrando de puritaxio y heren. del seruid. Hordin.
y esta ciudad de la ciudad y Suprem. en Honor de Oxi que
mercaderes Bastian de Castro y Mig. Lopez Do campo
vecinos de la ciudad. y parece que se ha aceptado Honor de
por la parte que le toca en y en tanto anostificado en este ayun
tando. Don Roberto de Castro. En que se requerido a la ciudad
des pache con los en ditiencia a todos los partidos de la
proy. dandoles a visto y en gan hacer la paga de lo que cada
uno de ellos pagan y se acordó por todos los señores y de seruid.
des pache luego los mandamos. y en necesario dando unifo
a los partidos para que cumplan luego adhiriendo ter en el
que el año a dudante de su no. estan con mill mrs cada dia
para q. traygan con y le dar satisfacion el que no cumpliero
Dentro de tres dias

Servy M

En este Confiteo por quanto lo que toca a la ciudad de
24019 Des. Libranca Servid. de se acordó de los propios. Se acordó de se libran
de la ciudad de la ca. por las tres pagas que importan veinte y un mill

Consistorio de Juan Dore de
 Azor de mill y quinientos
 y tres en que se affiraron los señores
 just. regim. con viene a saber =
 Don Francisco Gonzalez de la Vega
 alcalde ordinario = Don Juan
 de Valcarlos prado alferrez de
 ju. creg. del Castillo: Don Beni-
 to Juan suizo y menor: viz. Don
 Antonio Bermudez y su hijo de
 zidores =

Carta de su Magestad el Conde
 de Lemus y de su hijo de su
 Señoría al Sr. D. Juan de
 Oñate: y el no se en el
 en ella y de la de su

Este Consistorio a siendo se leyó la carta y su
 El Señor Conde de Andrade escrivio alabul. a Visan-
 dole a Persegado al teney. que villa de mon ferrey con
 sus rrazones de gratitud y de pena de bolencia que conti ene
 la carta: que considerando que los Señores Condes de Lemus
 antecessores de Su C.ª. Siempre han mostrado este
 efecto benéfico para con la c.ª. que junto con la gran do ca-
 de la casa tiene en esta provincia la mayor parte de sus estados
 gran numero de vasallos que considerando regularmente
 que a tener el señorio de la tierra y de la provincia. o pro-
 mos: que mediante la pro-va de las cosas con que se alla el Sr.
 Señor Conde de Lemos. La de dicho Señor Conde de
 Andrade se considera como dueño propietario de los
 estados: Mediante lo qual y que de mas de esto los
 Señores Dean y Cabildo de esta Santa y la Inmigracion
 Don Señores Diputados que en su Nombre bayan a visitar
 a Su C.ª. Siempre conformem. bayan en Nombre
 de la c.ª. otros dos Señores a hacer la misma función
 con Carta en que puei cada qual que se requiriere y en la

Don Pedro de

misma con forma atento que quando Señores Regidores
 de Sta. Cruz de Guatimala salua a villa de Sta. Cruz de Guatimala
 ante sing. D. N. Excmo. Sr. D. Juan de Ovando Consequencia
 en lo venidero para que los Señores Alcaldes pudiesen pre-
 tender contra las legadas semejantes por la causa de
 ferida de las cosas de devociones que se pudiesen
 se dispensa por esta vez con D. N. Sr. D. Juan de Ovando
 Don Juan de Ovando de la Vega y el Señor Regidor Don
 Benito Sanjurjo lemos: Por quanto dicho Señor
 Alcalde Saliendo de su territorio no se presenta p-
 detal: Bemas de esto en qualquiera accion o con curso
 los D. N. Señores Alcaldes a Ingresar al Ayuntamiento, o a la
 D. N. de p. si sin concurso de algun Señor Regidor no se
 presentan Ciudad, y dese cham. En la p. de legada le-
 toiana dicho Señor Regidor el hacer la que presenta
 la ciudad para mediar la accion con forma con veniente
 y que no se adquiere ni quite, de recho a alguno del Ayuntamiento
 de recho de los Señores Regidores = Recordos que dicho
 Señor Don Benito Sanjurjo tiene la carta de la ciudad
 para ponerla de mano propia en la de la Ciudad que dicho
 Señor Alcalde con las breves y prudentes razones que de sum.
 seña abe el p. m. a su Excmo. deciendo lo mucho que la ciudad
 estima que su Excmo. se acordare de favorecerla con
 Carta Ruya participandole. El a D. N. de a llegado con
 salvo a sus estados, noticia que para la ciudad. En comu-
 y en particular para todo. Sus Capitulares ando de
 participacion e estimacion de consuelo que para represen-
 tacion o subd. y quan segura la tenora en su obediencia
 y de p. oion para quanto se o fizeca servir a su Excmo. con
 tinuando el antiguo y feal efecto que siempre han tenido

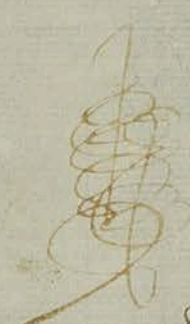


SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En el año pasado por el Sr. Maestre de campo Don Esteban
reyra. Situando a todos con la granada orden que combie
ne que dentro de los diez dias hubieren efectuado los soldados
quales tocan y remito los Pliegos con los papeles y partes de muya en
frega an traydo reinos en los mismos y artes: y a pique el pla
zo entero de los diez dias pasado nin pmo cumplido gofio
capitan por suen fermedad que se continuo a stade de medicina
deho se que comenzo a lesantar se no pudo moverse de aqui
para reuener en los destintos de la pua a presuax la sedu
ta ni tampoco a emido clayudarse. El teniente de ma de campo
go general que fue nombrado en su orden sino solo dho capitan
por los quales accidentes y la om de los cabos y sues sea hasta
el de seruiuo en la exped de esta veduta y la exped de la orden de su
de sinque en sumano ay actudo el poder adelantar la medi
ante lo qual se e spreuso dar y de todo esto ay de conuocion en
ligencia: y que cosa de los otros cabos y sues p que cumplan sin
de la uer alguna que para ello de pactar otros correos y en tu que pa
radatis fuer a los pmo. Se ponalo en los sobre tiempos de los pmo. La
cantidad que cada uno se le debia pagar se por el viaje sacando le
apenas de flaxdes amuchos de los correos notales de las fauion por el
duendes algunos de los cabos y otros en sus partes con que no eniam gona de
flaxdes. De los sues ninguno es apagado con quierio ay conatos que que
xany de estos orales de campelon los ymboluntarios que bayan a su
costa ni se conuegura ni caben en ella alguna me diante lo que pro que
alauu e si el medio que se auerionas con uenid de gansatis fauion
deho capitan de los de laa. y alabon. y fencidos. E as por el de la ve
la y en el deros p que se alga luego en la pua y uirna a los aluindos que
contengaga por sure de la pua o de lo que para el. y es lo de los
demas de la pua de los otros años los que hubieren de ir a el on
de uer a como a pua que en e fecho de no cumplir la uer de que
leu ca sea a su cargo. Se con ferida la y por uer por la uer
de press. Se auerido que por aora de sea que muy uer de

procurador

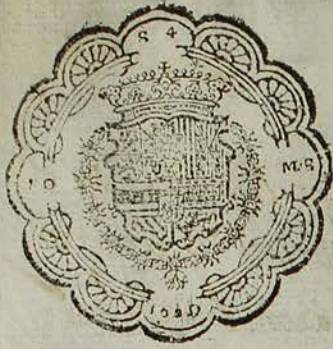
En este Consistorio de lunes seis de septien
 bre de mill e seis cientos e sesenta
 Enquese allaron los señores Just. ay de
 Jim^o con viene a saver: Don Don
 Jofe tan goncaler de la Vega alcalde
 ordin.^o = Don Don fran. de Valcaxa
 ppriado al ferez mayor = ju. orrey
 gadel castillo = Don Pedro de castro
 qne yra cavallero de la flor de San
 tiago = Ant.^o Sanchez de Villax:
 Don Benito san ju. oy lemos =
 Regidores = Despus Rego el de
 lab. Antonio Bermudez san ju. orrey
 mes Regidor de capitular de las cassas



En este Consistorio: En quanto se anote ficado Vna
 Al prouy. de los señores Del R. q. de Just. a pedi
 m. del Ex.ª Señor Conde de monte Rey para q
 laju. del Señor Don Pedro de castro payan en
 segum. del pleyto que ha puesto enria. de la Creci
 oncha del Señor Prouy. de Corte en el Señor
 Don Pedro de castro a quese a respondido on dedien
 dola con el respecto de Vido q se pe dio Vntanto della
 en publica forma se encargo a Pedro de corni de
 le pague los derechos de Vidos = q luego se acordó se
 otorgase poder en nombre del dho. q Señor Don Pe
 dro de castro para q el dho. deveyra Prouyador de
 los Reales q. se alegase la causa q defendiere en nego
 cio q se encargo. Al comunile q se pague el poder a los
 Señores Don Pedro de castro = J. Bermudez



Diez maravedis

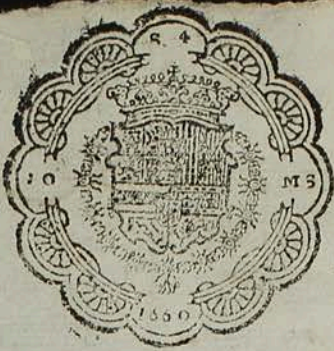


SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOSY SESENTA

para que Vaya con el correo de of gansilo
a cordaron y firmaron

Consistorio de. abbado Diez y ocho
de Septiembre de mill y seis cientos
y seiscientos en que se hallaron los señores
Jub. y Regim. con viene aya por
Don Alvaro de San de Lemos y monte
negro: D. Don Juan gonzalez
de la Vega alcaide de la villa de
ortega de la villa: Ant. sanchez
de Villax: y de D. Ant. de
de granada y de don Thomas de
Medina Villax de granada pro cura de

Carta de su Magestad para que se remita
poder al dicho de granada y
de la villa de ortega de la villa
de ortega de la villa



Diez marauesis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En el Consejo Real de Indias y de su Real
Marques de Viana Gobernador gen. de este Reyno
Reunido por mandado del Rey y de su Real Audiencia
que se entrego el Dominio para do de el coniente de Indias
de Pontevieja de do de el pres. mes por la qual dice que la
audas de la corona con la orden que el Rey mandó en su
fue servido dar para que se cumplan las promouiones de
los mismos capitulares a quien se hiciera cada qual
de la eleccion sin embargo de lo que se le es
en una carta de el Rey de Agosto de 1564 en virtud de
Benito Gonzalez brauo su capitular a quien todo la
sucedio a servir la ocupacion yansi esta en respuesta
de el poder en la conformidad que se le es servido
disponer mudandose la forma que se le comita a la ciudad
de la corona con toda presenca de el Rey y de su
formalmente por los señores presentes sed torque
dho poder en la conformidad que se le es servido
se le comita a dho ciudad de la corona a dho Benito Gonca
les brauo con el dho trayga de Indias y para dho con el
sede de libranca de el Rey sobre Lucas de sancta Cefe
mia y asis agra daron y firmaron
En el Consejo Real de Indias y de su Real Audiencia
cas de sancta Cefemia a favor de Alonso de castro
de la Just. de los mill mrs a quien se le

El presente

esto en un mano aya de diez y seis de noviembre de este presente año el
ayudante Don Lorenzo de castro que se alla en esta ciudad
gaviendose a Piezo se ablaton en el por carta de Su Ex.
Maor den enclusa en ella firmada de su Ex. su fecha de
Ponruedia a Pinte y Dno de septiembre de este presente
año y en dha carta dice que esta el tiempo adelantado p.
hacer el reparim. de paja para sustento de los Cavallos de
el Ex. y que ha puesto en ex. y ha re partido en el Reyno de
a mill carros de ha quatrocientas libras gallegas de queto
ca a esta ciudad y provincia Dos mill carros y por esta apar
rada la Pontera y Vedimia el dño que se le siguiera de
conduzga enes peie de paja tomo resolution en que se
paguen a din. ann. de ha tres ducados cada carro los mill
delloz conduido y paga de el din. a costa de la provincia
En la ciudad de Tuy = y los otros mill carros sean depo
ner en la ciudad de oxente ann. de ha diez y seis R.
cada carro y de ello se ha de poner en el mes de octubre de este
pres. año = Otra carta de Pinte y Dno de dhomes de
Septiembre en que dice taler dado a viso a la ciu. antes de
aora en diez y siete de noviembre de el año pasado de
cinquenta y nueve la necesidad que tenia el Ex. y
bera necesario socorrerle con quinientas libras de carne
al dia puestas en el fuerte de san Luis de gonicaga y que
alian de des tribuyr En la parte de guerra que se avia
de Pene fiax por mano de la carta deor. y por Vedimia
el perjuicio que se causava lo avia de conduido a din. que
y importan cinco mill Duiientos y noventa y q. R. y q. m.
la qual dha cantidad encaso que no estubiere reparada
se reparta y se conduzga ala Villa de Ponruedia



Diez maravedis

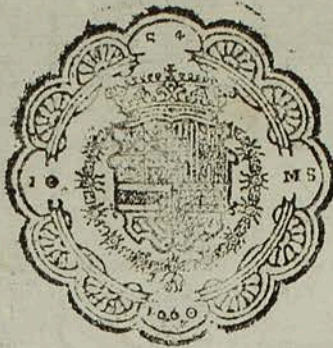
SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

alas arcas de tres reales. *Disto por*
Señores pres. *y* acordaron que por falta de
los mas Señores Capitulares de estas casas no
pueden tomar resolución y ansí se suspenden
hasta mañana alas dos de la tarde que el portero
les llame de aviso con ce dula para lo que son llama
dos =

Don
de los señores
de la Real Audiencia
de la ciudad de
Lima
3 de Mayo
de 1682
mandaron
pagar por la
Junta de diez
por ser las
de los quin
1682

En este con. se presento un memorial por parte
de Don Antonio Alvarez de Casariego Regidor del ayuntamiento
de la ciudad de Lima en que dice queriendo se pida de dha
Junta de diez el año de quinientos y siete en
la ciudad de Santiago se le comento el dho. dho. dho.
de los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y se mandaron repartir quinientos ducados para en
tre años de los quales tova a saber trescientos y se
senta y seis d. y veinte y seis mrs. los quales nose les han
pagado asta ahora y pide satisfacion = y ansí se
reconoció la pasion de dha. Junta se alio en ella
la partida de feida y no costa a dho. se le pago ni tampoco
repartido y se acordó que al primer repartim. que se
haga se ponga dha. cantidad con las sumas que se caen
repartir y se le satisfacion y ansí se acordó y firmaron

Don
Benito Sanjurjo
Don
Don



Diez marauebis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

Consistorio de Bueningo ves de octu
bro de mill y seisientos y sesenta
En que celebraron los Señores Just.
y Regim.^o contiene a saber: D. Alvaro San
delemos y montenegro alcaide ordin.
Doctor Valcarlos y prado al ferez mayor
Jal. Ortega del castillo: Antonio San
chez de Villax: Don Benito San
Juso y como si fueran de Alu de
Jantiso Regidores

En rta de la república de bueningo

En este consistorio: a donde se con fendo sobre los puntos
que contienen la orden y cartas de su Ex.^a grande hacera e
suos los repartimientos en ellas mencionados Dotaron los
Señores presentes con la forma siguiente

Nota

El Señor D. Alvaro San. delemos y montenegro alcaide ordin.
dijo = que su deseo es como de ser que se haga el R. Servicio
y se de cumplim.^o a las ordenes de su Ex.^a quanto con pauesa
se pueda con la pobreza y miseria en que se alla la provincia
y sus naturales mediante lo qual y que el año pasado se
otro serui. semejante den más cantidad alguna y que de
mas del Dinero a lo far allá dos compañías de cauallos
quieren tanta costayasto a lo provincia y la defaron tan agu
rada como se saue sidos pues de estos e otros repartimientos

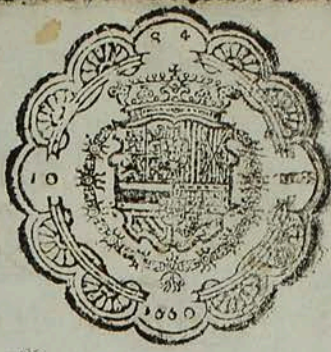
Sobre Dimes y qual ó semejante a lo jam. no parece po-
sible que la provincia topueda llevar y mediante esto
Su parecer es que elija en Nombre de la un. Un Señor
Regidor deputado a Desar. lamano a su C. y Repre-
sente esto y pudiendo conseguir que su C. tome la
solucion última fino p. oire a lo jam. y si demas dello
posible fuere alguna Paga de la cantidad rebaga
El Repartim. y asta entanto que denya con esta ve-
solucion se suspende =
El Señor D. Don Juan de Valcarlos dijo = que el
consum. de la miscia de la provi. y el a. f. del
yamoso de su alivio le tiene el mismo sentir que el
de el Señor alcalde con quien se conforma en que elija
Un Señor deputado y haga y solicite con su C.
El buen des. pacho de las Suplicas mencionadas en
su libro pero que la es. p. iencia y largo consum. y ma-
nifest. de materias semejantes le pone en recelo de que
pueda conseguirse Paga de las cant. da des. mandadas
Repartir por su C. mediante lo qual y que sien de for-
tosas semejantes contribuciones El D. nio y el mayor
Beneficio que la un. puede disponer a la provincia y sus
partidos esganar todo El tiempo que pueda en antici-
pando los avisos y las y sueltas para que tengan
de hacer sus Repartimientos por menor abaxos y a cada
ha ácer las pagas escurando las costas y des. iaciones de
los menistros que tal vez suelen ser mas dañosa que el
principal de las pagas = Su parecer es que se indila
alguna reformen las y sueltas dejando emb blanco las
cantidades pues se saue de es. p. iencia continuada

que el sueldo de este a Santam. no ha de darla. En
dos dias una dilacion es de sumo perjuicio a la provi.
gancia para esta disposicion con el fin de la Ultima
Resolucion de su Ca. que ymbiare o trasfere el sueldo de
putado puedan ser pagarse dentro de dos dias
sin a venturarse a dano alguno en hacer lo selograciel
Ya como digo a esta para la provincia y este es su voto =

El Señor Regidor Juan Ortega de Castillo dijo =
que la experiencia que tiene en semejantes cosas es
de parecer el que el Sr. Señor deputado haya quanto an
tes pu diere con alegacion de la gran amargura la
pobreza y afliciones con que se halla toda la causa de
la falta de mantenimientos que el año pasado
y las muchas contribuciones Donativos conclusiones
de soldados de pila y el a lo am. de las dos compañías
que se alijaron en esta provi. que quedaron los natu
rales tan apurados como se sabe pero no obstante esto
es de parecer que las y sueltas se formen a toda prisa
para el embol siendo el Señor deputado que fuere
estén e has y que no haya detencion en sueldo pacho
para los partidos de la provi. tengan presto hecha sus
pagas y este es su parecer y voto y se le contrario para
esta no le pare perjuicio y lo pide por testimonio =

El Señor Antonio Sanchez de Villar dijo = se confor
ma con el voto del Sr. alcalde. Concluyase Juan de
lemos y mor Senegras =

El Señor Don Benito Sanjurjo y lemos dijo = se con
forma con el voto del Sr. Concluyase Juan de lemos =

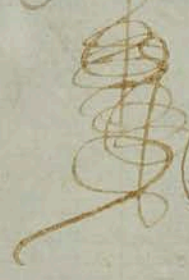


Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Consistorio de martes doce de
noviembre de mill y seis cientos
y sesenta años. En quere a la hon
ra de los Señores Just. y Regim. con
ene araver: Don Alvaro ^{co} Juan
de montenegro y lemos. Don
Jofe Langonzalez de la Vega alcaide
ordinario: Antonio Sanchez de Villan:
Don Alonso de Saucedo y Cisne
ros Jovituado del Señor Conde de
Monte Rey Regidores

A los señores Don Martin de Angulo
para que se repartan ¹⁶⁶⁷
de la hacienda de la corona ¹⁶⁶⁷
de ¹⁶⁶⁷



En este Consistorio Domingo Parola de la pnia scriu.
y sumo. notario fizo en auto del Señor Don Manuel de
angulo del q. de su d. y. Quoydox Ono Al. pncille
ha de granada su fecha de cinco y quatro de septiem
bre de este p. Año por el qual dice que del Conatus de
particulares que se yo en esta ciudad p. para el
cassam. de la Señora Reyna de pancia faltauan siete
mill y seis cientos y sesenta y tres. que se resultaban de
falencias con forma resultana de un memorial de
veuel dias que havia dado su. Lopez de Pamonde de
positario de dho. Señal. y para dar satis. facion de
dho. de dho. mandava que la d. dentro de tresero dia
haga repartim. de nuevo de las dhas. falencias o mo de
rando las pasas y demisiones que biere echo para

En el termino de com. a Diego mediano Menillas
 para que les competa a ellos — que visto por los
 señores p[ro]p[ri]os y por los otros los demas que
 faltan acordaron conformemente que el portero
 oncedula de myscu[er] le de hanisso a todos para q[ue]
 mañana miercoles alas tres de la tarde se junten
 en estas casas a tratar y conferir enna. de dho asunto
 lo que mas con venga pena de que las cosas que causa
 re dho menis no sean por quenta de lo q[ue] se fueren
 omisos. Por lo acordado y firmado

Don alvaro de
 En de mayo
 En el termino de
 Villor

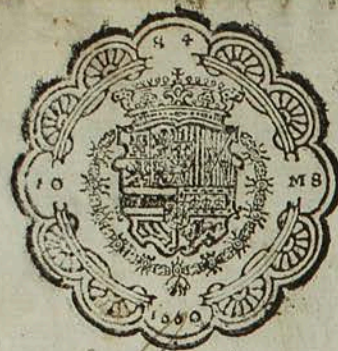
Por el don Juan de
 de la Vega

Juan de la Vega

Juan de la Vega

Legua de...
 En rason del...
 de... y...
 de... mil...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

misterio de David. Diez siete
 de... mil... y... años
 de... callaron los señores...
 de... con...
 de... de la...
 de... = Don...
 de... prado al ferez mayor:
 de... del castillo: Ant. sanchez
 de... Don Benito san...
 mor... =



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA.

De la orden del alcaide de la qual se ponga que se haya de
reputar. Entre todos los naturales sin reservacion
de su alguna. Toda cada una cantidad sea de dar o cobrar
y puesta en las arcas reales de la ciudad de Sevilla
y no en el que viene de este pueblo. No para un poder
de toda autoridad poder y facultad que tiene a la ciudad
que Dios por los señores pre. acordaron que a tenor
de la ciudad a cada quantos de las diferencias fueren en sumario
para excusar ambos el partido de los que fueren de me
nos de menor suma y para excusar tan bien el que en re
cavalleria a la plaza de la plaza de la provincia. Indiano de N. S.
deputado que fue de Salamanca a su C. que representen
tan sumario estado y no fue posible con seguirlo
No ni en antes. Bien su C. fue servido por lo
que queda arriba me fenece mediante lo qual en re
de octubre medio alguno para que se pueda excusar. El
pago de las cantidades de los dos mill Camos de paga al precio
que tienen tasado los mill para la prava. setenta y dos mil
para la de orense: y que el insistir en no pagar lo que viene
tasado para las pagas de las quatro tropas de la cavalleria
es excusarse notoriamente. ha quemado a reserva de cambiar
aloxarla a esta ciudad y provincia ablandose como realta quan
faltoso teme Dios para conservar la de su nobleza
En su carta y ha de ser que esto fuera no solo en grave
daño sino ablando probablemente su deservacion

Exposiciones y generalidades que vienen los na-
turales. En los pañisos y alofamientes ha-
xeruelto que la un reparta en su provincia en
tre los naturales della noventa mill Oucien-
tos y Veintey cinco R. que importan las quatro
tropas y media que ha de su intencion remitir
del Capitan Juan su orden por espacio de los
Antos meses que xae fiere en ella

20228

Y la condiccion de este din. de de lugo a la un.
de tres de mande se conduzca y ay treinta
y seis leguas que ha de haer. segun. Chausa
que importan tres mill. quatrocientos y treinta
y nueve R.

30439

Los talegos en que ha de xer importan trescientos
y sesenta R.

30360

Y todas las dhas tres partidas importan
noventa y quatro mill y Veintey quatro R.

4024

En el mismo se ande se parte de tres mill y sesenta
y sesenta R. que por m. de los Señores Don
Manuel de angulo delgado de su m. y qual
calde del Crimen de la R. Chancilleria de
granada y Administrador general de mill
nes en este Rey de Galicia Es superior con-
dente subdelegado del Señor Don Joseph
pardo delgado de su m. y qual. En el R. de Castilla
para la cobranza y paga del or. Dip. Donativo
para los Casamientos de la Señora Reyna
de Francia de salencias y quiebras que los



Diezmaratebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

galtauer deoanlas. En esta forma en haviendo aceptado
el que se nombra x e le ha de conpetir el Señor Alcalde q.
que cona esta materia con la Seguridad que con Pene
son obligación ansimismo de que sea remitiendo el dim.
a las partes donde ha de entregarse sin detenerle en su
poder q. q. uesi por lo contrario vinieren costas aya de ser
por la suya. — Desde luego Nombraon por deposit.
re de el dho Repartim. capto el Señor Regidor Don
Juan de Palanca que ratificando las protestas tomaga
en daciones de semejantes Nombraon anterior es el de
dijo se abstiene de concurrir en el por no tener Hacienda
propia con que ha segurabile mediante la Donación de
Vesal que tiene echo de todos sus bienes al con. Vnt
que funda de Religiosas Agustinas Recoletas segun
es notorio a la. — Los mas Señores pres. y el Sr.
Regidor Pularteja del Castillo a el dho en su lugar
dijo que el Sr. Don Juan y todos los demas no deben
extermine en nombrar depositario q. q. haya
la cobranca su p. q. que duran las plazas de sus ofi.
yasi ablando como de lo requiere al Señor Alcalde con
pela a todo q. que nombren depositario en su poder
entre el dim. de este Repartim. pues con la calidad de
afrancarlo no corre ningun peligro pues el dim. ha de
palar tampoco en su poder. —

El Sr. Alcalde Doctor Don Fray Langueral
 de la Vega dijo = que en virtud de lo protestado
 y delo por el dho. Sr. Regidor Juan Ortega del Cabildo
 y que el Sr. Don Juan de Valcarlos para do
 esta entoda las mas antes de consistorio
 se ve el ofo de regidor que no debe de eximirse
 del nombram. de tres años yingres el ompi dala
 ynabilidad que dice por haber echado a non. Ni
 Versal de los dos sus pnes por En qualquier con
 tinjenia to dos los demas Senores Regidores se
 conforman En que se pona sobre pe or el Vie
 go su may con formidad dho. Señor Alcalde
 leba por que se endho nombram. con protesta
 de competente y multante como ay a mar. Lugar de
 derecho = Quando sumo en su lugar
 En lo que pue de nombrar por de positivo para esta
 cobranca a Senas rian de castro Merca des de
 de esta via con las calidades y con dicio nes que
 meniona este auto de la caxa de of. ha de tener
 El tal depositario nombrado y no de otra manera =
 y dho. Señor Don Juan de Valcarlos dijo =
 que me diante las razones representadas ante
 cedentemente suplica a dho. Señor Alcalde se fua
 no competente que se ficaba la protesta toma daz
 y dho. Señor Alcalde mando que sumo se pena
 de cien ducados En que desde luego lea por con
 denado aplicados conforme alas Reales ploma
 ticas de su Rey. = y dho. Señor susi
 tiendo En su protesta yingres a dho. con

George de
 Calhau de
 calho con fua
 Sede de
 van las fua
 la f

traher en ella por se demita Defuion de la
 Mula dho nombrava y nombre a su Lopez de la m
 Sum. el Senor Regidor ful Ortega del Castillo
 dho = que con las calidades en este auerdo referi
 da. Nombrava y nombre a su Lopez de la m
 Sum. el Senor Regidor: Antonio Sanchez de Villar
 dho = que su voto parece se conforma con el voto
 del Senor alcaide y nombrava por depositario a Se
 nastian de castro

El Senor Don Benito sanchez y semor dho =
 que se conforma con el voto del Senor alcaide y Regi
 dor Antonio Sanchez y nombrava por depositario
 a dho Senastian de castro =

El Senor Dho Don Antonio Bermudez y santiso
 dho = Nombrava a Senastian de castro. En la confor
 midad del auto antecedente de que de fiancas a satis
 facion y traygan a la m. para que se examinen
 y dho Senor Regidor ful Ortega del Castillo bobio ha de dex
 que encasso que dho ful Lopez de la m. no hubiere la co
 brancia nombrava a dho Senastian de castro =

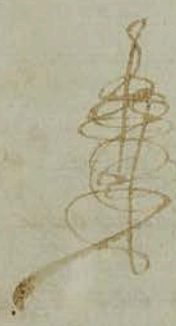
Y viendo se regula de los votos se alio que por la mayor
 parte fue nombrado a dho Senastian de castro al
 qual se le notifique lo aapte y de la fianca como esta
 mandado = y como es el dho el Repartim?
 al Senor Regidor ful Ortega del Castillo: y por su parte
 por ser onsi de ra ble se le a san bien y pinguenta de
 que se Encarga lo haga luego = y amosim? y pagala
 y fueras luego con toda brevedad y amosim? por el

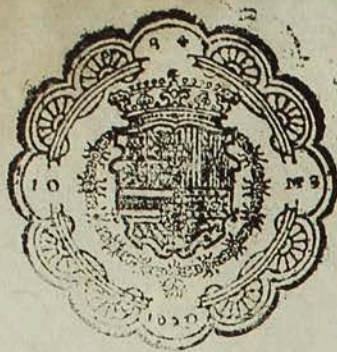
sesores de los
 franc de castro =

Verdad de lo que se pacho que ante e e de n o m e n t e
tiene presentado. En la villa del qual tiene d a d o
para que se le o r e s e t a n d r e n p o s e s s. de o n o
of. de n e g r a d o s que se le a n i a d e n e g a d o y p o r l o s
Señores del Reg. de Castilla l i n o c o m e t i d a l a l e n.
de d h a p o s e s s. a s u m m. D o r D i e g o C o r r e j i d o r
C o r r e j i d o r que al t p. e r a d e l a v i l l a d e m e r f o r t e
y a l s e p r e t. N e n e a l m i s m o f i n s u m m. D o r
B a t h a s a d e s p i n o s a C o r r e j i d o r que al p r e t.
de d h a v i l l a. L e a d a l r e b e d h o s s e ñ o r e s
p i d i e r o n a l a i n. l e s m e t i e r e n y a p o d e r a s e n
a c a d a. E n l a p o s e s s. de d h o s f i d o s s e g u n l e r d
p a c h o s que n i e n e n p r e s e n t a d o s y a l o s a n t i o
e c h o s p o r s u m m. d h o C o r r e j i d o r p o n d o n o
p r o s e c u t a n c o n t r a l o s que f u e r e n o m i s s o s y l e
c o n t r a d i s e r e n l o s d a ñ o s p o r t a s que s e s i g n i e r e n
que v i s t o p o r l o s s e ñ o r e s p r e t. y d i s e r e n:
¶ Q u e c o m o f i e l e s v a s a l l o s o b e d e c e n l a s c e d u l a s
y d e s p a c h o s d e s u R e y y d e s e ñ o r n a t u r a l y c o m o
t a t e s e l s e ñ o r D o t o r D o r J a n d e l a l c a r r e y p r a
d o a l f e r e z m a y o r y R e j i d o r m a s a n t i g u o l a s o m o
C o n s u m a n o V e s t i d o p u r o C o n a i m a d e s u c a n e c a y e n
q u a n t o a s u a l m p l i m. d i s e r o n t o d o s q u e e n n o s e r
v i s t o p e r j u d i c a r n i a l t e r a n e n n i n g u n m o d o
e l t e r r i o q u i a d u n i d o p o r l a i n. y l a s u p l i c a
e c h a a s u m m. d e l a n t e l o s s e ñ o r e s d e l R e g.
d e c a s t i l l a y e n e l r e g. d e l a c a m a r a r e s t a d o d e l a
y d e l a n t e d e C a n a l l e r i a y l o s m a s t r o s d e l a
l e r d o n d e C n i n n o m b r e y e l b i e r e e c h o e s a
s u p l i c a p a r a q u e p o r l a s m u c h a s r a c o n e s
a l a i n. a s i s t e n y a ñ o s y n c o r s e n i e n r e l.

15
Cien años

que a ella se suplica se siguen del acre cen
 tam. de nuevos oficios y de las mas que se an
 acrecentado desde el año de seiscientos y cinco
 a esta pte. se sirva demandar que se consuman
 por el tanto, que la dha. tiene ofrecido y de
 lante en su fuerza y vigor dho. letifio y
 las Suplicas e instancias echas en dha. del
 dho. consumo y tanto para que la dha. pue. da
 insistir en ellas y seguir las siempre que confor
 man y con la protesta en tal caso necesario
 segun de derecho por lo demas la Despacho con
 que les amenaça Summ. dho. Corregidor de mon
 forre de lemos en Bermejo de las Reales
 Reales con que fue requerido prison y
 multas contenidas en sus autos se allanana
 a admitir a dho. Señor Don Joseph Pardo de
 Figueroa suprouador que su poder tiene
 a la posesion. de dho. oficio de Regidor como su
 M. se sirva mandarlo. — En qual
 a dho. Señor Don Aluano de losada en la misma
 conformidad obedecien en dho. despachos y en
 quanto a su sumptim. que es invalida lo nulo
 ni perjuicax en ningun modo al letifio y tanto du
 doo por la dha. gata Suplica echa a su M. de
 delante los señores de los Reales eg. de Castilla
 de la camara. Junta de Canales y de los





Diezmaravébis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

mas ni bunales donos e bieren echo q
que mediante las raciones que asisten
a la un. y al mucho caño que a ella y su
prena se siguen de la accion tam. oedho ofi.
de los años referidos. Suplicandose firma
manax se consuman por tanto es como le
oficio = Crimpor juicio oedho. Tesi y es
tado que tiene y oerecho de ~~ser~~. para poderla
Seguir En qualquiera tiempo con las pr
testas pax a ello neas. Segundo. por r de
milla la y adon qn que les amenaza su m
dho corregidor en Puerto de la S. Leonla
y las multas con acionas Crimanas de
allanaron a admitir adho Señor Don
Alvaro de losada al dho ofi. de Regidor
en conformidad de la posesion que antes
de aora se le avia dado conforme a las despachos
gavtos obrados en Puerto de la S. Leonla
por sumo. El Corregidor de j. d. l. l. a. como n
foma de l. l. m. y testim. que se lla en ton
as como dho. Señor Don Alvaro. y amájos
a lunsam. mandaron se le diese en vicio

Don Al^r Don Alu
del fado =



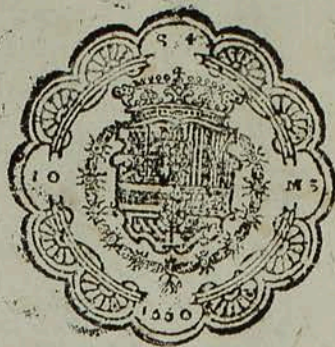
Diez maravedis

cento y tres

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

Don
de Nym y An
drade canon
bre del dho
alcaide Pedro
de signora

En cuya conformidad el señor D. Don Juan
de Patca cejra do alferes mayor y Regidor mas
antiguo tomo la pua y precediendo las ma.
s en midades requeridas se sento juram. e
nel dho Señor Don Diego de nuy. Y en da de en
nombre el señor Don Joseph par do de fguessa
por Dios y su Cruz En forma de que yo
yo fe de uas del qual cada uno de dhos señores
dijeron mixarian por el serui. de nuy de señor
y el dho señores de pobres y viudas guardarán las
leyes de su m. y estatutos de la dha. guardarán
secreto de todo lo que oviere se matare e conferi
ere denas de la carcassa de ca xuntam. y en todo cum
pliran con las obligaciones que le conxen a cada
uno de dhos ofiios y a soluiendo dho juram.
dijeron si furoz jamen = con lo qual se es dio a ca
da uno la posesion de dhos ofiios y fuoron admetido
al dho de dho y luego se les dio los asientos con forme
les to cana y sus antiguedades y de como toman
dha posesion quiet a y pacificamente lope
dieron por testimonio y to dos se firmaron
de sus no m bres el dho



Diezmaravos

Diezmaravos

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVOS
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

Enobriendolo no oja de partida por dignos de qual
quier emolumento. que tenga dho oficio: que lle
gando aasion de nombrar thesoreros ayaceros en
comerse allara p. e. g. allos con qual riesgo a los
nombrados res. respeto de que siembre el oca con
pebidos q. si no aser en sumo perjuicio de los que se allan
p. e. g. a hacer dho nombramiento en saltar los temas
para que con Caxa anted. juntos al riesgo de la d. e.
juntamente con condicior obligan. En conformida
de los autos capitulares guardados de la d. e. echos en
dello se que aceptara la mayor de mia de las o. p. d. i. a. r. de
nuestra Señora del Pordio y del glorioso San Floxian
Papone e. g. a. i. n. = Luego el Señor Doctor Don
Juan de Alcañe al feroz mayor de regidos mas an
tiguos en Sexto de la d. e. a. u. l. a. q. contenida en el poder
que p. i. e. r. e. n. t. o. ve. i. n. i. o. l. a. f. u. x. a. en la forma acostumbrada
de dho Don Alvaro de Gaxoso. En nombre de
suparte guardandola echo en forma de d. e. i. o. la posesion
de dho of. e. señalandole el lugar que le toca de Regi
dos mas moderno en el qual se. e. r. e. n. t. o. p. e. d. i. o. por
aposeñado del dho of. e. En nombre de sup.
p. l. o. e. d. i. o. por te. f. i. m. s. que yo se. e. n. i. u. l. do. y. f. e. e. =
En este Consistorio por la brevedad que conviene, aya
en la coorancia del d. e. t. i. m. o. de p. a. x. t. i. m. s. acordado de la can
sidad q. y. m. p. o. r. t. a. n. t. o. s. Don mill Canos de Gaxa papa de
los papas de la Cavalleria y mas efectos acordados en el
auto capitular en la parte que toca al ocares de

Castilla

Consejo de Sábado Diez de novi
enbie a mill y trescientos e sesenta años
en que se hallaron por señores just.
y legim. con licencia de =
Don Don Francisco de Sandoval
de la Vega abate ordin. Juan
Ortega del Castillo = Antonio san
chez de Villar = Ldo. Don Alen
tonio Bermudez y Juan de Regi
dores =

Carta de D. Manuel de Angulo
gub. en república de la
ciudad de Salamanca
de donados de parhen
sares. para y para los
antiquos reoblique
de la ciudad de Salamanca
reoblique de república
de Salamanca

Este consejo Por quanto se acordó castar el
señor Don Manuel de Angulo con espuela de
la ciudad de Salamanca del partido de Salamanca
del congo de un dero a faltar siete mill ochocientos
quince de un repartimiento de Salamanca. La
manda que el deposit. reoblique a ponerlos en poder
de Juan Lopez de Sandoval a punto de seis del mes
en que se ha de estar asistiendo en un mes de
el mes de mayo a la ciudad de Salamanca. Serenquino
de Salamanca para que se abren los pagamientos
por todo el mes de Salamanca. Serenquino
no se hallaron juntos los mas de Salamanca por
de Salamanca. Serenquino no se puede tomar de acord
que se poren los blanes para mañana Domingo.



Diezmaravuela

**SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

Carta de compraventa a las do. de latar de
sea Ven. Cne. basanar a un crobue hogue
con pengageno efecto con un poquerita
de los omisos los danos y suceder en
Cne. fe. conistorio paterio. En sacra de reg. d. con
ser. h. p. En el llanda. Viene en numeria
al Apostel San tiago. ca. en fe. ma. d. o
q. viene necesidad suplico a. la. in. h. o. q. u. i. e.
con alguna limosna. =. El. D. i. s. t. o. s. e. n. f. u. r. a.
Sup. p. t. =. J. m. a. n. d. o. s. a. l. l. i. b. r. a. n. c. a. p. a. r. a. d. o. s. d. e. a. s.
de. a. n. t. a. C. u. f. e. m. i. a. a. r. r. e. n. d. a. t. a. r. i. o. d. e. l. o. s. p. r. o. p. i. o. s.
l. e. e. d. e. a. i. n. d. e. l. o. s. m. a. s. n. a. q. u. e. s. e. l. p. a. s. a. n. e. n.
q. u. e. n. t. a. =. J. a. s. i. l. e. a. c. o. n. d. a. x. o. n. y. f. i. r. m. a. r. o. n.
= C. n. e. f. e. c. o. n. i. s. t. o. r. i. o. r. e. m. a. n. i. o. d. a. x. l. i. b. r. a. n. c. a. a. D. o. n.
G. e. n. i. t. o. s. a. n. p. u. r. o. t. e. j. i. d. o. s. y. h. a. r. i. d. o. d. e. g. t. a. c. i. n. d. a. d.
d. e. h. p. =. T. o. b. a. r. i. d. o. q. u. e. n. i. o. d. e. s. e. l. a. t. i. o. s. o. b. r. e. h. p.
l. u. c. a. s. d. e. t. a. C. u. f. e. m. i. a. =. J. a. s. i. l. e. a. c. o. n. d. a. x. o. n. y. f. i. r. m. a. r. o. n.

Salvo en
firmar etc
de
de

Proglan. Coualle
P. S. Vega
Capitoni osonebis
Villan

P. S. Vega del or. lull
J. m. a. n. d. o. s. a. l. l. i. b. r. a. n. c. a. p. a. r. a. d. o. s. d. e. a. s.

Conistorio de Domingo Sabido de
C. n. e. f. e. c. o. n. i. s. t. o. r. i. o. r. e. m. a. n. i. o. d. a. x. l. i. b. r. a. n. c. a. a. D. o. n.
G. e. n. i. t. o. s. a. n. p. u. r. o. t. e. j. i. d. o. s. y. h. a. r. i. d. o. d. e. g. t. a. c. i. n. d. a. d.
d. e. h. p. =. T. o. b. a. r. i. d. o. q. u. e. n. i. o. d. e. s. e. l. a. t. i. o. s. o. b. r. e. h. p.
l. u. c. a. s. d. e. t. a. C. u. f. e. m. i. a. =. J. a. s. i. l. e. a. c. o. n. d. a. x. o. n. y. f. i. r. m. a. r. o. n.

C. L. C. 1711

La p[er]sona que diere en xxxviii los obrados y
 decho, se p[er]tenga del caso de q[ue] se ha de dar - d[omi]no Diego
 que diere xxii p[er]to, de tener con cargo de d[omi]no Señor Don
 Manuel de año u[er]o les comp[er]ta á la paga de lo que cada uno
 q[ue]ta de siendo brene y sumariamente lo que qualquier omi
 sion que tenga e va que n[un]ca a d[omi]no P[er]to.

Poliza del
 vino blanco
 un bot[on]

En el Consistorio Por quanto a p[ar]te el dia de S. Martin
 que es tiempo de vender se p[er]tenga la p[er]sona el vino nuevo
 y el precio como se a de vender a ta[rrifa] de m[er]cado p[er] menor se
 decho y venda la copela de vino blanco nuevo a catorce
 mrs. de cinco a doce mrs. y de ser precio no excedan los tra
 tantes pena de ser ducado cada uno el que lo con[tra]viene
 niere por la primera vez y por la segunda doblado y a ter
 cera se procedera con firmeza y bierre lugar de derecho
 y dhas con denaciones se aplican para obras publicas y
 a ciudades y los alcaldes los hagan executar como
 acordaron y firmaron

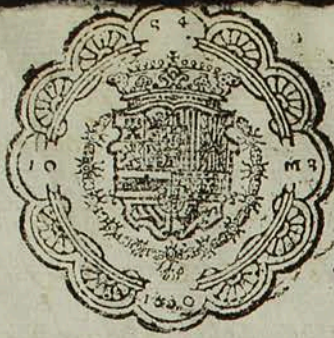
N.º de la p[er]sona
 de la p[er]sona
 de la p[er]sona
 de la p[er]sona

de la p[er]sona
 de la p[er]sona

Tomas de Pardiñas
 Bi. V. de San Juan

se hicieron los
 de la p[er]sona
 de la p[er]sona

de la p[er]sona
 de la p[er]sona



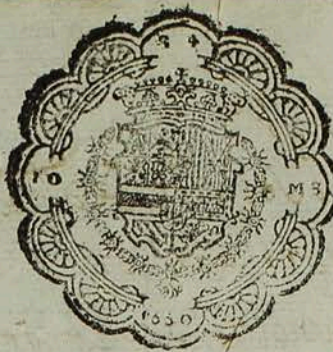
Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ, MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SESENTA. +

Consistorio de mi en el día Diez y siete
de noniembre de mill y seiscientos
y sesenta años En quese hallaron los
Señores Just. Regim. con viene
asayer = Doctor Don Goytan con
calero de la Vega abcalde e Aordm.
Don miguel de lloa y ad ruy
alferez mayor: Ju. Ortega del
castillo: Antonio Sanchez de
Villar: Ldo Don Antonio Permu-
dez granrro Regidor e =
Thomas de pax diñas Villar de flanco
procurador. =

Don Goytan de lloa y ad ruy
Just. Regim. con viene
Villar de flanco
procurador

En este consistorio el Señor Doctor Don Juan de Salazar
de pax diñas a laudado como se allana el caso de
salud q' cupado en las disposiciones necesarias para la
Fundacion del convento de religiosas agustinas
de coletas y no p' de por su p' ejercer el ofi. de alferoz
mayor y regidor ni cumplir como quisiera con las
obligaciones del acudiendo a los a'untamientos
para que no se faltase a ellos Salazar de flanco del d' scruid.
y más que en dicho a'untamiento se trató
y p'viendo de la facultad y permission que su m'je
fuese unido a este en su título para poder nombrar



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.**

oxapn. que en su nombre Dize dho off. con las
 mismas calidades preminencias y relevos y emolumentos
 que por el letocan avia nombrado al Senor Don
 Miguel de Alva yedon de dho off. para qd se
 exerca con todas las dhas calidades y en su lugar alguna
 y suplicana a los Señores ptes de Just. y Regim. leas mi
 tar Mexicana al Esso de dho off. Luego dho
 Senor Don Miguel de Alva yedon en su ptes
 to tanto de la sustitucion echa en el dho Senor Don
 Don Juan de Salazar de dho off. de alferes Mayor
 y Regidor de dha ciudad segun passo por delante de
 dha m. suffla de ydia del corriente y por los Señores
 presentes fue vista y examinada y se vio qd
 ha el Senor su ortega del castillo de dho lugar de
 Mexico su m. de dho Senor Don Miguel de Alva
 yedon por dias y una cruz en forma de una
 prometio de hacer y cumplir fielmente dho off. de alferes
 Mayor y Regidor y que solbera por los pobres y las cosas
 de la república y del servicio de su m. y en lo que
 y para dar las costumbres y estatutos de la dha guar
 daga secreto de las cosas que se tratan en esta casa
 y de los susos dho dho Senor Regidor su ortega del
 dho y los mas Señores lea metieron a dho dho off.
 y le señalan en su lugar que el letoca y que en todo se guarden
 las preminencias con los me ala d. Leula de sume.

Libranca
 de dho
 m. de dho
 y ptes

Este consistorio remando da libranca



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En el día de Lunes Diez y dos
de Noviembre de mill y seiscientos
y setenta y nueve a las once de la
Noche en la ciudad de Lima
Yo el Licenciado Don Juan de
la Cruz - Doctor Don Juan
Gonzalez de la Vega alcaide de
Don Miguel de Alva Sedron
alferrez mayor: Juan Ortega del
castillo - Antonio Sanchez de Villar
Licenciado Don Antonio Bermudez
y Santiago Legido etc.

Sobre el censo de los
cabales de las pallas
de San Pedro

En este conuincio de que de muchos de las
Señores de putados anecho en las conferencias con el
Señor Don Juan de la Cruz moncon en una del Encavado
de las alcavalas antiguas y modernas y significado de
la pobreza de las pallas que de la zona de las
pallas de la pallas se sacaran las de las
de altamira y de los señores de Amaran y de la
de la feria de Villabao no obstante todo esto no se po
drá pagar tanto como por la ley. Y Señores Diputados
se le suplican y en lo que se le diera memoria
de los miembros de la ley de la casa de la pallas
por menor lo que pagaban los partidos de la pallas
para comenzar a cobrar en la materia mencionada



Diez maravedis *ante M. de los*

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

tuerto por ultimo y viendo tenida noticia de esto al
nos de los señores Capitanes de guerra de la villa de Zamora para que fueran
los señores de la corteza del castillo: viz. Don Antonio Bermudez
santissimo Rey de España y de su Alteza del Señor.
Don Juan Pardo en que el año de 1560 se dio el
putado Don Miguel de Alcazar y don Pedro Bermudez de la villa de
tencia y haviendo en parte otra = Respondio que se mill
y tres mill y seiscientos de ganancia de parte de la villa se be
suplico se sirviese a favor de la villa para que se pondria lo que se
se muy buena gana si estubiera en su mano pero que no podia
hacerlo por falta de dinero y de lo que se cobra de esta materia
perdiere de lo principal ya que no se aumentarian nada ya
llandose por esta con referencia a los señores alcaldes de la villa
de la corteza del castillo viz. Don Antonio Bermudez de la villa
su resolución para que se pondria en la villa de la corteza para que
poder y transacion para arrendar y administrar como
letania sum. reservando su derecho a salvo a la villa y prom.
para pedir en el año de 1560 de las alcavalas a las villas de
Zocan los señores Condes de Altamira Zamora = y todo lo qual
se dara cuenta a los señores de la corteza para que se puedan en
tender y que con viene otorgar luego la escritura para que
mas breve sea de fecha de los señores Don Juan Pardo, y con
ciendo que con esto sea quietud a la villa y a la villa de Zamora
por favor
En este consistorio por quanto en el antecedente quedo =

Consul y nueva

que el dean gub. segun queda acordado en el auto
antecedente Diego medrano su menistro y
doncomy de dho. Senor para esta paga. Laya y leon
pela a dho. villa a la paga de rescuito para lo qual
porcual es de tanto de dho. oblig. con relacion de tanto
asilo acordaron y firmaron

En este confesio. Por quanto se tiene noticia de la venida
del subd. Dn. Andres siron y da mui cercano y se espera

En este
confesio
de dho.

de la aca. de dho. de dho. y tres dias de dho. y los
de Regidor de Antonio Sanchez de Villapiz. Dn. Antt.

Per mudez Lajar en nombre de la aca. de dho. ultima for
nada agude veniere hacer el ultimo para dho. arriuirle dar
le la en su buena y losse. alcaldes capitulares a compa
nados de dho. de calidad sa. Lyan arriuirle con forme seicos
tumbra. Casilo acordaron y firmaron

En este confesio. Por quanto se tiene noticia de la venida
del subd. Dn. Andres siron y da mui cercano y se espera
de la aca. de dho. de dho. y tres dias de dho. y los
de Regidor de Antonio Sanchez de Villapiz. Dn. Antt.
Per mudez Lajar en nombre de la aca. de dho. ultima for
nada agude veniere hacer el ultimo para dho. arriuirle dar
le la en su buena y losse. alcaldes capitulares a compa
nados de dho. de calidad sa. Lyan arriuirle con forme seicos
tumbra. Casilo acordaron y firmaron

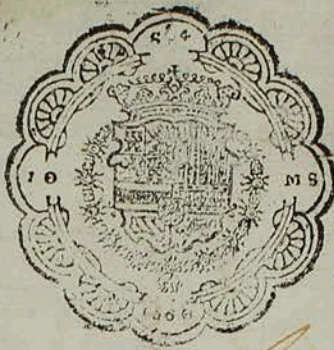
En este confesio. Por quanto se tiene noticia de la venida
del subd. Dn. Andres siron y da mui cercano y se espera
de la aca. de dho. de dho. y tres dias de dho. y los
de Regidor de Antonio Sanchez de Villapiz. Dn. Antt.
Per mudez Lajar en nombre de la aca. de dho. ultima for
nada agude veniere hacer el ultimo para dho. arriuirle dar
le la en su buena y losse. alcaldes capitulares a compa
nados de dho. de calidad sa. Lyan arriuirle con forme seicos
tumbra. Casilo acordaron y firmaron



Dies martes

SELLO QVARTO DIEZMANA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

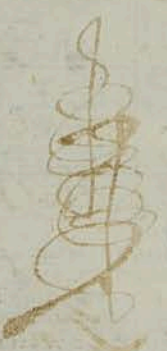
Ministros Conclavos Excesivos. De lo que se pone
por des papeos generales sobornado de lo que dho Minis
tros ledieron para qd les cometiese dho Comptos. En
los quales amprocedido con sumo tante mente para
a Mex de sacar el qnto que dho a su delante les lleva
ba y demas dello sus Salarios. Inocentto con esto
por supn. fue ala Villa de Mex parte con D. Juan Gon
zalez Ferriz que sup. pes de la un. de San Diego
qatodo su condado a competes por dho. Cetero. Endon
se detubo muchos dias cobrando de los partidos de la dho
Salarios. Y despues que bobio a la un. de San Diego a cobrar
todo el dho. qd. que ougo. En aquel parase de Alonso Rodri
quez mercader difunto deposit. qd. fue del primer fer
rio de dho Ferriz ordin. mill quinientos d. que le facio
por fuerza suponiendo noa Mex cobrado de dho partidos
de Monforte = qd. enastian deca las depositario
de dhas. tres quartas p. de octava. Y el midi de
le facio no quinientos d. qd. los cobrados de Mex
partim. de algunos de dho. Cetero. de la casa de la Cit.
Terquico quatro qd. de dho. Camerado. Caxido. Las que fass
de los danos qd. se suintanias por parte de la unida. se
fue alaman qd. se en cargo la Comenda. no ha
posible General. Nadra de proximo compete al dho
Doctor Don Juan Gonzalez de la Vega alcaide



Henry 2957

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.



El marante harido con Cenera de Requieren
 hacer por la obligacion que tienen en cada uno de los
 años quitas ni plevos mas de dho. Diez y nueve mil de
 que hanian de poner en mano del Depositario de la co
 Senalado en dha escripura que se firmo dar a
 Cenera a lo que diere dho. Deputa y remande
 Cexentax dha oblig. y de despacho libranza del dho
 dho. Los catorce para el propio y ha de llevar la carta adp
 Señor dho. Sen. del propio que yo dho. Diego me dho
 Concalidad que se libran a dho. propios donde se fuer
 En este consistorio firmo. Ulegios sub. Ortega de cabilla
 propuso a los dho. pres. y por si los ausentes omper m.
 de los Señores de U. de la Audiencia de la Audiencia
 de este Reyno y mandado, que en esta Dias anti. de
 año nuevo Nomore la un. depositario del papel sellado
 do para el año Venidero de seis cientos y seientay tres
 que este termino es llegado con viene setome
 a resolution luego que de esta parte de la parte propia
 y de la omision que en esto libere proteja lo dho.
 que se han saren costas y selarios. El pido por el tim.
 al pres. H. J. = que auendose con ferido. la ma
 teria en dho. do. (Zauiendo considerado la falta
 de dho. que ay de causal dho. por dho. can. muerdo
 por por a. Verse de a. de un dho. do. recordo. y nifor
 mamente que atento lo quato. ca. de. de numero
 poyo del mexino Valcalder de la Ciudad que son
 Fran. pardo y Luaces = Pedro de anyuiano =

Propio de
 deparat del
 papel sellado
 1661

Cient y setenta y tres

Muy señores señores
a ella los señores de la Real Audiencia
de San Juan de los Rios de la Laguna
de San Juan de los Rios de la Laguna
do a Sum. de fechos. Legido. de fechos de
cajilla las haga reparar con su cumbre
sacando lamitas de los fechos de la casa de
los propios de la villa. Las lamitas de los
partidos de la villa. De la villa como en los
años anteriores de esta acordado que se
comy para compeler los para que en la villa
canon y guiso. Necesarios para dichos reparos
casils a cordaron y firmaron

Yo Juan Antonio de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz
Yo Juan de la Cruz

Muy señores señores
Yo Juan de la Cruz

En la villa de San Juan de los Rios de la Laguna
a diez y siete dias del mes de Diciembre
de mill e seiscientos y ochenta y tres años
se hallaron los señores Juan de la Cruz
con viene a saber: Doctor Don
Juan de la Cruz de la Real Audiencia
Ordin. Don Miguel de la Cruz
Pedron al fecho mayor

En el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
En el mes de Mayo a algunos dias los señores
sin petición alguna = con que por parte del dho
Conde de Montexer les fue dada la xelada
Otro en su nombre de la dha
dho. el Consejo proveyeron llanto de tenista del
e tenox siguiente

Aviso de reuista

guardese lo proveydo en ayto del Consejo de veinte e
cinco de setiembre de seys años en que se declaro por
vnia la Elecion e cho nombram. de pro curador
de corte en don Pedro de castro por la vnda de
Lugo qd el exco que cometieron en otro y aca escip
e pres de junio de seys años don jn. de la carra pudo
q. orra del castillo don ppetan oasa. Antonio
Sanchez del allar. don Pedro de castro geyra. don
Benito san jn. viz. don Antonio de mudos
don Antonio de sanera Regidores de dha Ciudad e
Lugarteniente de dha Ciudad de la dha Ciudad e
a los alcaldes ordin. de dha Ciudad. Los quales Remitan ha
porer del Secretaris de Cam. ante que empasan los autos
y buel bareha a la Elecion de pro curador de corte en
conformi. de N auto Capitulat e en nueves e jorho
de la dha de mill e seiscientos e quar e tres. Mas en
de noviembre de veinte e dos e mill e seiscientos e ses.
Remandado correj = segun lo suso dho marlar
ganente contra pareca e el dho pleyto qd con el dho auto
de Merita suso yncorporado qd del dha de dha e dha
Relacion al principio de mel dho auto de Merita que de
Originalmente en este of. del dho. Germino Moreno
ha que me Remito para que dello con se de pedim. del dho
don Pedro de castro geyra e ay pres. en Madrid a veinte
y seis de noviembre de mill e seiscientos e sesenta e tres
en ty. de don = Ant. Barro de Anad.



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

*El pleito de lo original que se hizo en el mes
de febrero de este año en el pleito de
recurso de mesajeros
de Juan de...*

Constitucion de sabbado diez y ocho
de Diciembre de seiscientos y sesenta
y seis años En quese hallaron los señores
Don Juan de... con D. Diego...
Don Pedro... de la Deputacion
alcalde ordinario = Don Miguel de
Alcazar... de la Real Audiencia
de... = Don
Juan... de... = Don
Antonio
Sanchez de Villar = Don
Diego... de...
Orden de Santiago = Licenciado
Don... de...
Santiso = Don Antonio de...
de... = Don...
Monte... = Don...
de... = Licenciado
Don... de...
de... = Thomas
de... de...
Curador General

*Este es el original de lo que se hizo en el mes
de febrero de este año en el pleito de
recurso de mesajeros de Juan de...*

En este constitucion el Senor D. Juan de...
Don...



Diez marauesis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Dalcara Guez de apelaciones en su Audiencia
de las Indias de castalia presento Ona pet. en Nor
bre del señor Don Joseph pardo de Guexoa Cavallero de
la orden de santiaço de h.º de su h.º. Lugo de or. en el d.º
de castilla Don Estuo de poder que desu señoria presen
to su fecho en Madrid a Diez e quatro de novien
bre de este año. Año signado de firma de Nicolaz gonzalez
de miranda h.º. de su h.º. de la villa de la qual
dize que mediante dho señor Don Joseph pardo de
tomado posesion de dho d.º de h.º. en su d.º. de
El nombrar e suertes Inferiores Regios para el d.º de
proprietario de h.º. en las que al presente estan
reclorando, por lo a dho. e admitiere para cada una
suertes aviendo previado las d.º. e se requirieron
a todos los d.º. de los d.º. de su posesion de su d.º.
que se le señalara dia en que se oviere de echar para
allarse por el d.º. con raxio protesta tan unida a
visto dho pet. e dho poder por los d.º. de su d.º. de
Votaron cada uno en su lugar en la forma siguiente
El señor alcaide de don Joseph gonzalez de la h.º. de
Votar en esta materia lo que a dho señores Regidores
quales Ogan votando cada uno de su n.º. de d.º.
Que el señor Don N.º. de dho. de dho. de dho.
que aunque el titulo del señor Don Joseph pardo no tiene
clausula de poder nombrar. sustituto en d.º. a alguna
sin ser visto a que se dize de ninguno dho. de dho.
en faldho señor Don Juan de dho. de dho. de dho.

Voto

El Consejo de guerra y de Indias
Alonso de Solano y Luna de nueva ley
Don xpoual Zapata. Impresos
Rey de Indias = Thomas de pandina y Villar
de frans. promulgacion.

En rason de las peticiones
de promulgacion de leyes
y de admision de las
de las Indias en m...
de los señores...
que ha de ser...

En este Consistorio habiendose ha un ferio con
trato de los señores Regidores de la villa de Salamanca
el señor Don Joseph pardo hallarse presente al
edhar las suertes de promulgacion de Cortes y se
nalar dia en que se han de hacer en el dicho
fue votando en Salamanca siguiente
Usaron Don Miguel de Alva Padron alfer
mayor de... que aunque el señor Don Joseph
pardo y no podria el señor Doctor Don Fran.
de la Cruz para que en una de las suertes su
tituyese supra. Respeto de que el dho señor
Don Francisco no se ha de hallar presente en
nombre de dho señor y de parecer se de aviso adho
señor Don Joseph pardo para que ponga
hallarse presente si fuere servido dando lety.
Competente para ello de lo contrario protesta
canonizada y lo pide de f. am. =

Del señor Regidor J. Ortega de la villa de...
que en los dichos puntos se han conferido en este
Consistorio el dho de dar a D. usso al señor
Don Joseph pardo de finciosa para que sealle
pres. a las suertes que se pretendenegar
tiene dicho suparecer D. Ortega el señor...

Tenoranto a señalada dia para echar las suertes
 de los censos y tana en el dho suplico de que aun se
 hata en la ciudad de Leon presentados el dho
 Don Pedro de castro Legido de esta indaga de los
 Requesitos de provision nueva de sumo. y dias guarde
 de honores de su dho consejo que precisamente lo mandan
 que a lo que cupiere la suerte las demas Cidades del
 Reyno notoryen el poder segun los trasuntos y tra
 venidos contra el dho notario primero singular de cada
 y comision al dho gobernador del Rey. o a su par
 ticular y se manden a las ciudades a lo
 con pata questo venga contra dia señalada dia en
 que se echen suertes contra dia qualquiera desobediencia
 de lo que se tomare que qualquiera de la suerte que se
 echare sea por si ninguno lo eni en un tal dho
 hecho a la que se consiga lo que se quiere y lo pide por
 su parte.

Del señor Don Lope ramosada Alcaide = fuese de
 esto parecer que se señale dia en que se an de hacer
 las suertes y que no alla mayor veniente ninguno
 de ellos que se hagan los instrumentos para ello
 y el señor Legido Ant. Sanchez disp que se conforma
 con el voto del señor Don Lope ramosada y Alcaide
 Comisario.

Del señor Don Pedro de castro disp se conforma con
 los votos de los dchos Legidoes Don Lope ramosada
 y Alcaide y señor Antonio Sanchez de Villar: y lo
 Comisario.

Del señor Legido Don Antonio de Sacedra Alcaide
 disp se conforma con los votos de dhos señores



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Regidores Don Lope Sanoada de Alca. Antonio
 Sanchez de Villar: Don Pedro de Cal Troynera
 y Potana Limismo =
 Del señor Don Alvaro de Cossada de Lindero.
 y se conforma con los votos de los dhos señores
 Regidores a Sima de los dhos Potana Limismo =
 Del señor Don Don de Xalobal Lande y mos como
 dicho señor conforma con dhos votos y Potana Lo
 mismo =
 Del señor Don Bermudez a Regidor de alta Torre
 ante el dho forenjo se sabio fuera sin desober
 su voto = y dho Regidores dhos votos
 se allan ser conformes excepto el señor Don Mica
 de Alca. Regidor de P. Vega de Caballo
 conformem. acordaron los dhos señores
 de vno y germania enes veinte del corrien
 te a las doce de la tarde se allan en estas casas ha
 echar las suertes sobre dho of. de promulgad de sortef
 y se encargó a el señor Don Alvaro de Cossada
 y a el señor licenciado Don
 Christoval Ganoales y mos
 que hazer suer
 los gubnmentos en hazer
 de edar de a suertes

2

Militario de Luis Quinto de
 Diez y siete de mill e seiscientos
 de setenta años. Enquise altharon
 los Senores Justicia e Regim.
 es de Biene e Saner = Doctor Don
 Jeyhan yorca bez de talca
 a calde ordim. = Don Miquel
 de lila vedra al ferez mayor.
 Juanortega del caballo = Don
 Lope Sosa da y Alca: Antonio
 Sanchez de Pillar: Don Pedro
 de caltro y regia Canallero de
 adende san tiago: Ligo Don
 Antonio de mude de san tiago:
 Don Anonis de sanedra de m.
 de tiago del serio Conde de monte
 de y. Don Alvaris de lya da y lina
 de nejra: Don christoval Pana
 les y mssos de ydros = Thomas
 de padinas de lla de granos pro
 cura dor general =

Suertes y se he de dar y a lo ff
 de que una de los sortos y sala
 de l Conde de Montenegro

Prete consilioris: or Dextus de los antecedentes
 y para el efecto que el ha mencionado de echar las suertes
 para el ofi de procurador de corte y viniendo e cho de ante
 de lilla de casta en donde e Presen de echar los nom
 bres de los Senores Regidores y otras embiando con el
 nombre de procura dor de corte, Vallandore todos
 los que a su parte se fexidos menos el Senor Don Joseph
 pardo que ausa aaron Iniforme mente a Verbe
 por que e que Entrase en suertes como si es

Subscripion como no de los Regidores de dha villa de Gen
su nombre en me la fize el Sr. Don Pedro de
Alcalde de dha villa de Gen. Y asiendo conformado
todos los dhas señores en esta conformada para solem
nizar el dho auto de suertes por Merienda de
nemine discrepante de q. quereguentan veinte
de dho mes de Diciembre de este presente año antes de salir
de dhas casas de dha dntam. se echen las suertes =

12

Sumo el Sr. Don Antonio de Sureda dho:
que en que se fize en conformada de la
Capitulacion de este consistorio antecedente y que con
todo se guarden los autos del Real Consejo y autos a favor
del Sr. Conde de Monte Rey y de este hecho protesta a
la familia de dho conde que si queregiere en con dho
aselo y protesta el que quisiere de lo que se
firmo. de los dho. Fei. de Gen. =

El Sr. Don Alvaro de Guada a si mismo legido
dho con mismo y dho Sr. Don Antonio de Sureda
que con todo se guarden los autos y forma del Real
Consejo de Castilla en dho de los quales se en na
a la suertes de pro una de dho de Cortes en dha villa de Gen
de este presente año de la familia de dho conde a pelo de dho
quiere de mas a su dho y con el Sr. Don Pedro de
monio =

Sumo el Sr. Don Christoval Linares y marcos
hace las mismas protestas de los dho señores de arriba
y pide se guarden los autos de dho y de dho de dho de
de este año. Fei. de Gen. =

El Sr. Don Miguel de dho a si mismo dho pro esta
en la conformada de los señores de arriba y los de
de este año. =

Los mas señores dhan lo mismo. Exacto el Sr. Don



Diez maravedis

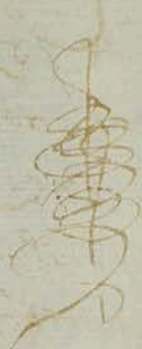
SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA. †

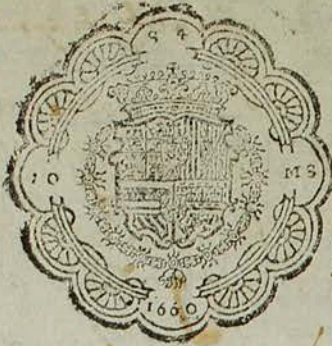
Don Luit. Fernandez Quantissor de dize -
En el principio de este auto con forma de con
formi. e todos los dhas capitulares mencionados
en el averse executto lo que se sortea e se sortea
con formi. En todas las dhas protestas e en
las de los dhas señores quanto se pretendia en que se
sorteasen los dhas señores por unas o por otras e que
se sorteara el dhas señores con la dhas protesta e forma a la dhas
dha con formi. de los dhas señores
de los señores alcaides que se sortearon. En parte de los
señores leydores tomaron las protestas e se
con vino tan bien como a la dhas de publi
da e lo que a la administracion della toca
en nombre de los señores Don Joseph par do
Ausente manda cumplir con los autos
del dhas consejo en con formi. de los dhas señores
de los dhas señores e no pare ni en un perjuicio a los
señores leydores ausente

Y de no ser de dhas protestas todos conformes
Acordaron que en con formi. de la con
datoria de sumo. Quedo de derecho con
cumplim. de los autos del Real consejo para
que se hagan e se cumplan diez papeles de cada
una de ellas se ponga el nombre de cada uno de los
señores Don Miguel del Vega = Don Juan de Guzman
ortega del castillo = Don Lopez Pando = Don Alon
Antonio Sanchez del Villar = Don Pedro de

MARA
SCIENTI

he daq. a los diez años poco mas o menos llamado
 Benito de Madrid. llamado de Berhibo de Jul. de
 cada uno de los de la Dilla de cada uno de los
 mandados que cada uno de los cantares
 Subolilla a su mismo tiempo. Luego dho
 niño a quien se debuelo dho. dho. cantares
 con las dhas Polillas saca una del Cantaro donde
 estan los nombres en el enaua de cipro el nombre
 del Señor Don Pedro de castro ghera lina que se ve
 cono dho. En otro endho Cantaro de otro saca una
 Polilla que se vea senia lacedula en blanco
 luego Polvo a sacar otra de otra de dho Polilla
 donde estan los dhos. nombres. y otra donde
 estan las Dedulas en blanco y viene de
 uniendo dhas Polillas y se conoia de la Dilla de
 de la Vniversidad de Alcalá de Henares por el Señor Don Joseph por dho
 Aguesca y firmada de dho. J. a. Alcalá de Henares
 Don Joseph de la Parra. y publicada de la Real Academia del Señor
 alferrez mayor y de m. d. = y la otra Dedula sale
 en blanco = y luego Polvo a sacar de dho Cantaro
 de las Polillas donde estan los nombres y otra Polilla
 donde estan las Dedulas en blanco y viene de
 a quien se debe dho. Don Antonio de la Cruz
 publicada de la Real Academia de la Lengua y ella
 dice como veniente del Conde de Monte Rey y en la
 de blanco que lacedula donde se vea el nombre de
 Cortes: con que visto de parte la tierra de dho. m.
 Cuador de la Cruz se le de dho. suerte y los
 despachos necesarios para que se vea a quien el Señor
 Morque de Vizcaya y sea don Capitano. de se de
 de firma mandando que se vea en cada uno de los
 de otros en los poderes en forma con la brevedad





Diez maraveis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

por el para la pasta a las veinte contada
por el de la tienda de bueño la mar y de los
y ban en las Polillas azeite con el de los
de cantares o de ghera metida se allaron
por las mismas enoa ve mas rimeros de
la se en ragon de todo lo qual y de los
fue siendo fechos = Pedro de ayvide portero
de la ca. de Nuntam = Gregorio de Cunas cer
platero = Antinio y mcales de li = Jafilo
al cordador = Jamaron

Don Rogando de la Cruz
Don Blas de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Pedro de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Blas de la Cruz
Don Rogando de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Blas de la Cruz
Don Rogando de la Cruz
Don Pedro de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Blas de la Cruz
Don Rogando de la Cruz
Don Pedro de la Cruz

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, located below the top section.

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a large, stylized cursive hand.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

